

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 055-2024-2-0447-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

YANAHUANCA, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, PASCO

**“VALORIZACIÓN Y PAGO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS,
PARTIDAS EJECUTADAS QUE INCUMPLEN LAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INAPLICACIÓN DE
PENALIDADES DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL
(LA) PUENTE PALLCA PA-500 DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA
DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO”**

PERÍODO: 21 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 18 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE II

**12 DE NOVIEMBRE DE 2024
PASCO – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**





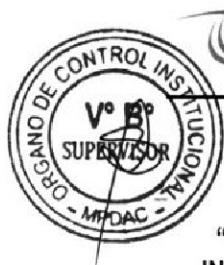
INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 055-2024-2-0447-SCE

VALORIZACIÓN Y PAGO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARTIDAS EJECUTADAS QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE PALLCA PA-500 DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Servidores de la Entidad otorgaron conformidad, tramitaron y aprobaron el pago de las valorizaciones de obra, la misma que recepcionaron y liquidaron pese que incluían partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas que incumplen las especificaciones técnicas; asimismo, inaplicaron penalidades, por mora debido al retraso injustificado en la culminación y otras penalidades debido al incumplimiento del expediente técnico, hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por un importe de S/140 334,56.	
ARGUMENTOS JURÍDICOS	78
IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	79
V. CONCLUSIONES	80
VI. RECOMENDACIONES	80
VII. APÉNDICES	81





INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 055-2024-2-0447-SCE

“VALORIZACIÓN Y PAGO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARTIDAS EJECUTADAS QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE PALLCA PA-500 DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO”
PERÍODO: 21 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 18 DE JULIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el número de labor n.° 2-0447-2024-007, iniciado mediante Oficio n.° 379-2024-OCI/MPDAC-EXT de 17 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las valorizaciones y pagos en la ejecución de la obra Renovación de puente: en el (la) puente Pallca PA-500 distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento Pasco”, se realizaron de acuerdo al Expediente Técnico, contrato de ejecución de obra y la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde al proceso de otorgamiento de conformidad, tramitaron y aprobación del pago de las valorizaciones de obra, la misma que recepcionaron y liquidaron pese que incluían partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas que incumplen el Expediente Técnico, asimismo inaplicó penalidades, por mora debido al retraso injustificado en la culminación y otras penalidades debido al incumplimiento del Expediente Técnico de la Obra, hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por un importe de S/140 334,56 (Ciento cuarenta mil trescientos treinta y cuatro con 56/100 soles).

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 21 de setiembre de 2023 al 18 de julio de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

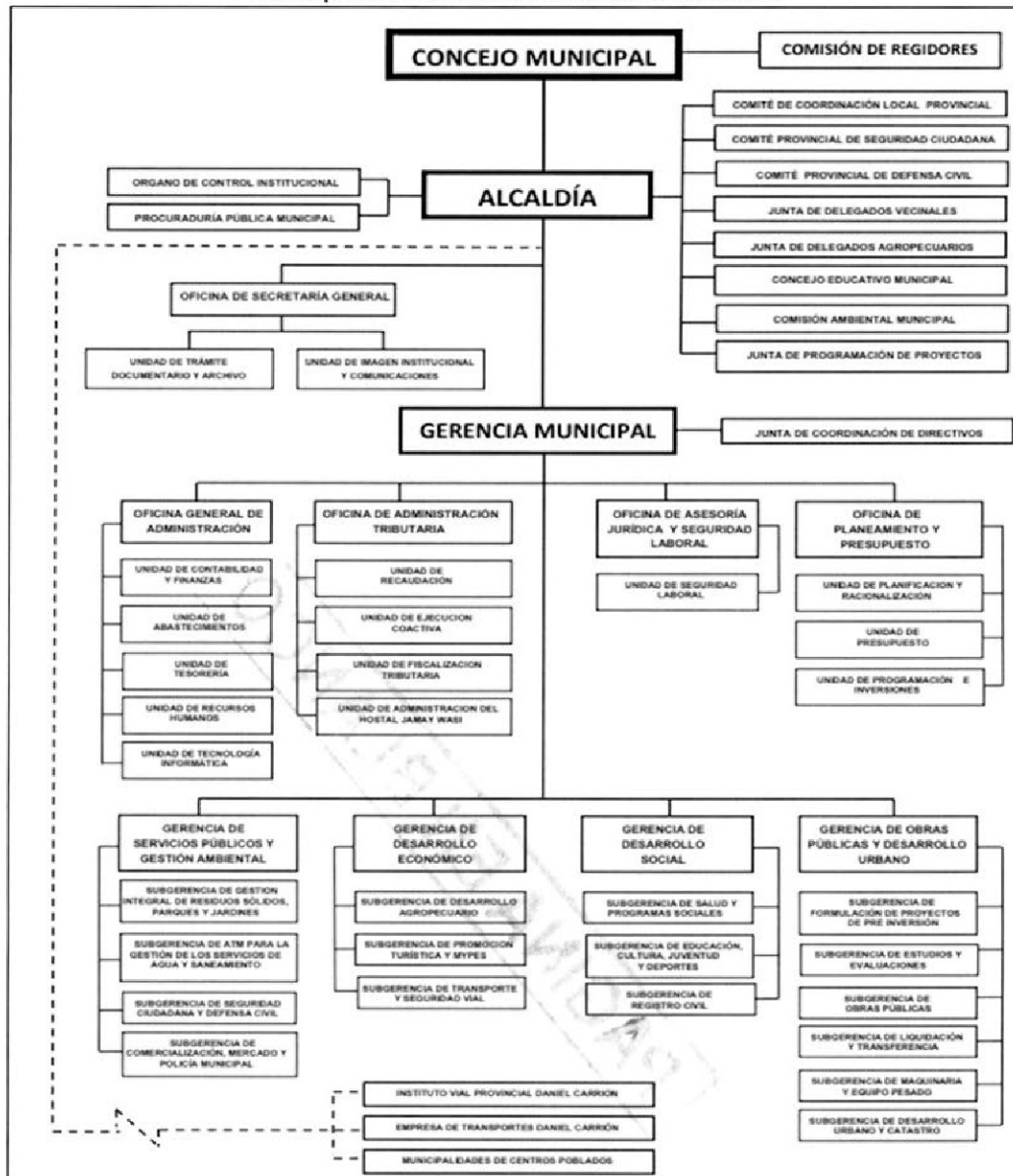
La Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión:





Imagen n.º 1
Estructura Orgánica
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión.



Fuente: Aprobado con Acuerdo de Concejo n.º 834-2015-SG-MPDC-YHCA de 18 de diciembre de 2015.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Además, con relación a la creación y activación de la casilla electrónica del señor Jorge Alejandro Almerco Palacios; esta, fue creada y activada de manera obligatoria; en cumplimiento al numeral 7.1.1 Por asignación obligatoria, de la Directiva N° 102-2022-CG "Notificación Electrónica en el Sistema Nacional de Control"; toda vez que, el 1 de octubre de 2024, se descargó la **Declaración Jurada N°007720-2024-CG/F1**, "Declaración Jurada de Datos Personales en el Marco de la





Notificación Electrónica en el Sistema Nacional de Control – Persona Natural”, para la entrega, llenado y suscripción del anexo; para lo cual, la Comisión de Control, el 10 de octubre de 2024, se apersono a la vivienda del administrado para la respectiva entrega del anexo; sin embargo, al apersonarse a notificar, a la dirección domiciliaria consignada en su Documento Nacional de Identidad, el domicilio se encontraba desocupado; posteriormente, el 11 de octubre de 2024, se realizó el acta de segunda visita, igualmente el domicilio se encontraba desocupado.

Asimismo, 14 de octubre de 2024, se descargó la **Notificación N° 001798-2024-CG**, comunicando la activación virtual de la casilla electrónica en el marco de la notificación electrónica obligatoria en el Sistema Nacional de Control, la Comisión de Control, se apersono a la vivienda del administrado para la respectiva entrega del documento precitado; sin embargo, al apersonarse a notificar, a la dirección domiciliaria consignada en su Documento Nacional de Identidad, el domicilio se encontraba desocupado; posteriormente, el 15 de octubre de 2024, se realizó el acta de segunda visita, igualmente el domicilio se encontraba desocupado. (**Apéndice n.º 113**).



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD, TRAMITARON Y APROBARON EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA, LA MISMA QUE RECEPCIONARON Y LIQUIDARON PESE QUE INCLUÍAN PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARTIDAS EJECUTADAS QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; ASIMISMO, INAPLICARON PENALIDADES, POR MORA DEBIDO AL RETRASO INJUSTIFICADO EN LA CULMINACIÓN Y OTRAS PENALIDADES DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, HECHOS QUE OCASIONARON UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR UN IMPORTE DE S/140 334,56.

De la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, en adelante la “**Entidad**”, relacionada a la ejecución de la obra “Renovación de puente en el (la) puente Pallca PA-500 distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento Pasco” en adelante la “**Obra**”; se advierte que se ha valorizado partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas que incumplen el Expediente Técnico, las mismas que no fueron advertidos por el Supervisor, Subgerente de Obras Públicas, tampoco por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; de la misma manera, inobservó la aplicación de otras penalidades al Contratista por incumplimiento de especificaciones técnicas y por valorizar partidas no ejecutadas.



Asimismo, los miembros del Comité de Recepción de la Obra, conformado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerente de Estudios y Formulación de Proyectos, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Supervisor de la obra, dieron conformidad a la recepción de la Obra, generando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/140 334,56 (Ciento cuarenta mil trescientos treinta y cuatro con 56/100 soles)**.

Al respecto, con Resolución de Gerencia Municipal n.º 439-2022-GM-MPDAC-YHCA de 16 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 4**), en su primer artículo se resuelve lo siguiente: “[...] **APROBAR el Expediente Técnico¹ del Proyecto: “RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE PALLCA PA-500 DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO” por un monto total de S/. 990,326.02 (Novecientos Noventa Mil Trescientos Veintiséis con 02/100 Soles), [...] bajo la modalidad del sistema de contratación por CONTRATA A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, [...]”.**



De la misma manera, con Resolución de Gerencia Municipal n.º 00124-2023-MPDAC/GM. de 5 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 5**), en su primer artículo se resuelve aprobar la modificatoria del artículo primero de la Resolución Gerencial Municipal n.º 439-2022-GM-MPDAC-YHCA, el cual debe decir: “[...] **aprobar el expediente técnico del proyecto: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PALLCA PA-500,**

¹ **EXPEDIENTE TÉCNICO:** Conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.



DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO con CUI N° 2536785, por un monto total de S/. 985,326.02 (Novecientos Ochenta y Cinco Mil Trecientos Veintiséis con 02/100 soles), [...], bajo la modalidad de sistema de contratación por CONTRATA A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, [...].

Por consiguiente, el 16 de junio de 2023, la Entidad, convocó el procedimiento de selección AS-SM-11-2023-MPDAC-YHCA-1, para la ejecución de la Obra, bajo el sistema de contratación a suma alzada², según las Bases Integradas (**Apéndice n.º 6**); asimismo, como resultado de dicho proceso, el comité de selección³, otorgó la Buena Pro al Consorcio SANTA ROSA⁴, en adelante el **"Contratista Ejecutor"**; seguidamente, el 22 de agosto de 2023, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.º 005-2023-MPDAC/GM-YHCA (**Apéndice n.º 7**), suscrito por el Econ. Joel Janampa Canchari, Gerente Municipal de la Entidad y la señora Rene Marin Condezo, representante del Contratista Ejecutor, por el monto de S/808 482,62 (Ochocientos ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con 62/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

De la misma forma, el 19 de junio de 2023, la Entidad, convocó el procedimiento de selección AS-SM-15-2023-MPDAC-YHCA-1, para la ejecución de la Obra, bajo el sistema de contratación mixta (suma alzada y tarifas), según las Bases Integradas (**Apéndice n.º 8**), asimismo, como resultado de dicho proceso, el comité de selección⁵, otorgó la Buena Pro a la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JSR SAC⁶; posteriormente, el 24 de agosto de 2023, se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra n.º 009-2023-MPDAC-YHCA/GM (**Apéndice n.º 9**), suscrito por el Econ. Joel Janampa Canchari, Gerente Municipal de la Entidad, y el señor Jorge Higor Rubina Garay, representante legal de la empresa Proyectos y Construcciones JSR SAC, en adelante el **"Contratista Supervisor"**, por el monto de S/53 968,50 (Cincuenta y tres mil novecientos sesenta y ocho con 50/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

Es por ello que, el 8 de setiembre de 2023, se reunieron en el lugar donde se ejecutó la Obra las siguientes personas: Ing. Jorge Alejandro Almerco Palacios con CIP n.º 76662 en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad; el Ing. Genaro Justo Llerena Cárdenas con CIP n.º 58526 en calidad de Supervisor de Obra; la Sra. Rene Marin Condezo con DNI n.º [REDACTED] en calidad de Representante Común del Consorcio Santa Rosa y el Ing. Rodolfo Reynaldo Távara Morales con CIP n.º 143695 en calidad de Residente de Obra, para firmar el Acta de Entrega de Terreno (**Apéndice n.º 10**).

Posteriormente, el 21 de setiembre de 2023, firmaron el Acta de Inicio de Ejecución de IOAAR (**Apéndice n.º 11**), las siguientes personas: la Sra. Rene Marin Condezo con DNI n.º [REDACTED] en

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 35 - Sistema de Contratación

[...]

a). A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

[...].

³ Designados mediante Resolución Gerencial Municipal n.º 202-2019-GM-MPDC-YHCA de 26 de setiembre de 2019, conformado por: Presidente – Alex Emerson Manco Montaño (Sub Gerencia de Obras Públicas)

Primer Miembro – Iván Mijail Loyola García (Sub Gerencia de Estudios y Formulación de Proyectos)

Segundo Miembro - Rolando Loyola Maguiño (Unidad de Procesos)

⁴ Conformado por las empresas CONSTRUCTORA MARIN CONDEZO EIRL con RUC 20529215038 y N&H CONSTRUCTORA SAC, con RUC 20573098731.

⁵ Designados mediante Resolución Gerencial Municipal n.º 202-2019-GM-MPDC-YHCA de 26 de setiembre de 2019, conformado por:

Presidente – Alex Emerson Manco Montaño (Sub Gerencia de Obras Públicas)

Primer Miembro – Iván Mijail Loyola García (Sub Gerencia de Estudios y Formulación de Proyectos)

Segundo Miembro - Rolando Loyola Maguiño (Unidad de Procesos)

⁶ con RUC 20542487179, debidamente con representante legal señor Jorge Higor Rubina Garay con DNI N° [REDACTED]



calidad de Representante Común del Consorcio Santa Rosa y el Ing. Rodolfo Reynaldo Távara Morales con CIP n.º 143695 en calidad de Residente de Obra y el Ing. Genaro Justo Llerena Cárdenas con CIP n.º 58526 en calidad de Supervisor de Obra; tal como lo asentaron en el cuaderno de obra en los asientos n.ºs 1 del Residente y Supervisor de Obra (**Apéndice n.º 12**).

Consecuentemente, mediante Oficio n.º 453-2023-OCI/MPDAC de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 13**), se comunicó el inicio del Servicio de Control Simultaneo, en la modalidad de Control Concurrente de la Obra, al señor Ramon Herrera Roque, en adelante el “**Alcalde**” de la Entidad.

Al respecto, con Oficio n.º 472-2023-OCI/MPDAC de 7 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 14**), se solicitó a la señora Marilyn Roman Herrera, Responsable de la Unidad de Tesorería de la Entidad, la remisión de los Comprobantes de Pago⁷ n.ºs 3093, 3094 y 3095 correspondiente a la primera valorización del mes de setiembre de 2023, de la Obra; el cual, fue atendido directamente al Órgano de Control Institucional de la Entidad en adelante “**OCI DAC**”, con el Informe n.º 177-2023-GM/OGA-UT-MPDAC-YHCA de 7 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 15**).



Por consiguiente, de la revisión a la documentación del informe precitado, mediante Oficio n.º 474-2023-OCI/MPDAC de 9 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 16**) y Oficio n.º 498-2023-OCI/MPDAC de 23 de noviembre de 2023, recibido el 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 17**), se notificaron al Alcalde de la Entidad, el Informe de Hito de Control n.º 028-2023-OCI/0447-SCC de 9 de noviembre de 2023⁸ (**Apéndice n.º 18**), y el Informe de Hito de Control n.º 032-2023-OCI/0447-SCC de 23 de noviembre de 2023⁹ (**Apéndice n.º 19**).

Asimismo, con Oficio n.º 000008-2024-MPDAC/OCI de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 20**), el Jefe del OCI DAC, solicitó a la señora Marilyn Roman Herrera, responsable de la Unidad de Tesorería de la Entidad, la remisión de los CPs n.ºs 3712, 3713, 3714, 4221, 4222, 4275 y 4276, correspondiente a la segunda, tercera y cuarta valorización de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023; los cuales, fueron atendidos directamente al OCI DAC, con Informe n.º 000032-2024-MPDAC/OGA-OT de 29 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 21**) y el Informe n.º 000176-2024-MPDAC/GM-OGA de 1 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 22**).



De la misma forma, con Oficio n.º 000010-2024-MPDAC/OCI de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 23**), el Jefe del OCI DAC, solicitó al Ing. Jorge Almerco Palacios, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, entre otros, la remisión del Acta de Recepción de la Obra; el cual, fue atendido directamente al OCI DAC, mediante Oficio n.º 000082-2024-MPDAC/A de 12 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 24**), donde el Alcalde de la Entidad menciona que a la fecha no se cuenta con el Acta de Recepción de Obra del proyecto debido a que se tiene un Acta de Pliego de Observaciones (**Apéndice n.º 25**), presentadas por el comité de recepción de Obra; cabe mencionar, que en el oficio precitado se adjunta el Informe n.º 000034-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 23 de enero de 2024, recibido el 24 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 26**), donde el Sub Gerente de Obras Públicas (e) adjunta la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0578-2023-MPDAC/AGM de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 27**); en el cual, se resuelve en su primer artículo conformar el comité de recepción de obra.

Seguidamente, con Oficio n.º 000014-2024-MPDAC/OCI de 25 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 28**), se solicitó al Ing. Jorge Almerco Palacios, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, entre otros, la remisión de las actividades del Plan de Seguridad y Control que establece el Programa de Monitoreo Ambiental, donde se abarca el **Monitoreo de Calidad de Agua, Monitoreo de Calidad de Aire y Monitoreo de Ruido**; los cuales, fueron atendidos directamente al OCI DAC mediante Carta n.º 009-2024-JAAP-SGOP/MPDAC de 8 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 29**); no obstante, de la revisión a la documentación se advirtió que no se entregó el Programa de Monitoreo Ambiental, debido a que se adjuntó la documentación de la subsanación de las observaciones realizadas en el Acta de Pliego de Observaciones (**Apéndice n.º 25**).



⁷ En adelante “CPs”

⁸ Donde se identificaron seis (6) situaciones adversas respectivamente en la ejecución de la Obra.

⁹ Donde se identificaron cinco (5) situaciones adversas respectivamente en la ejecución de la Obra.



Respecto a la revisión de la información obtenida del Oficio n.º 00008-2024-MPDAC/OCI de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 20**), mediante Oficio n.º 058-2024-OCI/MPDAC-EXT de 22 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 30**), se notificó al Alcalde de la Entidad, el Informe de Hito de Control n.º 004-2024-OCI/0447-SCC de 22 de febrero de 2024¹⁰ (**Apéndice n.º 31**).

Posteriormente, con Oficio n.º 000038-2024-MPDAC/OCI de 9 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 32**), el Jefe del OCI DAC, solicitó al Arq. Yobel Quispe Cayetano, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, informar si a la fecha el proyecto se encuentra liquidado; el cual, fue atendido directamente al OCI DAC mediante Informe n.º 000699-2024-MPDAC/GM-GDUR de 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 33**), en el que informa que la Obra a la fecha se encuentra en proceso de liquidación.

Asimismo, con Oficio n.º 000040-2024-MPDAC/OCI de 9 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 34**), el Jefe del OCI DAC, solicitó al Arq. Yobel Quispe Cayetano, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, remitir una copia autenticada del Acta de Recepción de Obra; el cual, fue atendido directamente al OCI DAC mediante Informe n.º 000711-2024-MPDAC/GM-GDUR de 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 35**), en dicho documento se remite el Acta de recepción de la Obra de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 36**).

Es preciso mencionar que, con Carta n.º 009-2024-JAAP-SGOP/MPDAC de 8 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 29**), no se remitieron la información solicitada sobre la documentación relacionada al Programa de Monitoreo Ambiental; es por ello que, con Oficio n.º 000051-2024-MPDAC/OCI de 22 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 37**), se reiteró al Arq. Yobel Quispe Cayetano, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, remita el Programa de Monitoreo ambiental, que abarca el **Monitoreo de Calidad de Agua, Monitoreo de Calidad de Aire y Monitoreo de Ruido**; los cuales, fueron atendidos directamente al OCI DAC mediante Informe n.º 000915-2024-MPDAC/GM-GDUR de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 38**), adjuntando lo solicitado.

Al respecto, con Oficio n.º 000063-2024-MPDAC/OCI de 29 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 39**), el Jefe del OCI DAC, realiza el seguimiento a las acciones adoptadas frente a las situaciones adversas comunicadas¹¹, y que a la fecha no se tiene respuesta alguna de las correcciones adoptadas frente a la situación adversa comunicada.

Así mismo, con Oficio n.º 000064-2024-MPDAC/OCI de 2 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 40**), el Jefe del OCI DAC, realiza el seguimiento a las acciones adoptadas frente a las situaciones adversas comunicadas¹², debido a que con el Informe n.º 2808-2023-GDUyR/MPDAC de 21 de noviembre de 2023, recibido el 23 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 41**), solo se informó lo siguiente: "[...] por tanto, se aplicó penalidades al Consorcio Ejecutor (CONSORCIO SANTA ROSA) y a la empresa Supervisora de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JRS SAC), debido a que no cumplen sus funciones y obligaciones establecidas en sus contratos [...]"; no obstante, este documento no menciona el detalle de la penalidad ni el monto penalizado; es por ello, que mediante Informe n.º 000562-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 27 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 42**), del Ing. Arturo Preslee España Quintana en calidad de Sub Gerente de Obras Públicas, detalla el análisis de las penalidades; el cual, fue atendido directamente al OCI DAC, mediante Oficio n.º 000032-2024-MPDAC/A-GM de 5 de julio de 2024, recibido el 9 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 43**).

Del mismo modo, con Oficio n.º 000065-2024-MPDAC/OCI de 2 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 44**), el Jefe del OCI DAC, realiza el seguimiento a las acciones adoptadas frente a las situaciones adversas comunicadas¹³, debido a que con el Informe n.º 2963-2023-GDUyR/MPDAC de 13 de diciembre de 2023, recibido el 14 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 45**), solo se informó lo siguiente: "[...] por lo tanto, se aplicó penalidades al Consorcio Ejecutor (CONSORCIO SANTA ROSA) y a la empresa Supervisora

¹⁰ Donde se identificaron una (1) situación adversa respectivamente durante la ejecución de la Obra.

¹¹ En el Informe de Hito de Control n.º 004-2024-OCI/0447-SCC (**Apéndice n.º 31**), donde se identificaron una (1) situación adversa respectivamente durante la ejecución de la Obra, y que fue notificado al Alcalde de la Entidad, el; mediante Oficio n.º 058-2024-OCI/MPDAC-EXT de 22 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 30**).

¹² En el Informe de Hito de control n.º 028-2023-OCI/0447-SCC (**Apéndice n.º 18**), donde se identificó seis (6) situaciones adversas respectivamente en la ejecución de la Obra, y que fue notificado al Alcalde de la Entidad con el Oficio n.º 474-2023-OCI/MPDAC de 9 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 16**).

¹³ En el Informe de Hito de control n.º 032-2023-OCI/0447-SCC (**Apéndice n.º 19**), donde se identificó cinco (5) situaciones adversas respectivamente en la ejecución de la Obra, y que fue notificado al Alcalde de la Entidad con el Oficio n.º 498-2023-OCI/MPDAC de 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 17**).



(PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JRS SAC), debido a que no cumplen sus funciones y obligaciones establecidas en sus contratos [...]; no obstante, este documento no menciona el detalle de la penalidad ni el monto penalizado; es por ello, que mediante Informe n.º 000563-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 1 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 46**), del Ing. Arturo Preslee España Quintana en calidad de Sub Gerente de Obras Públicas, detalla el análisis de las penalidades, el cual fue atendido directamente al OCI DAC, mediante el Informe n.º 001521-2024-MPDAC/GM-GDUR de 1 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 47**).

Como consecuencia a la revisión de la información obtenida Informe n.º 000915-2024-MPDAC/GM-GDUR de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 38**), mediante Oficio n.º 244-2024-OCI/MPDAC-EXT de 31 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 48**), se notificó al alcalde de la Entidad, el Informe de Hito de Control n.º 022-2024-OCI/0447-SCC¹⁴ (**Apéndice n.º 49**).

Además, con Oficio n.º 000093-2024-MPDAC/OCI de 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 50**), el Jefe del OCI DAC, reiteró al Arq. Yobel Quispe Cayetano, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, informar si a la fecha el proyecto se encuentra liquidado, el cual fue atendido directamente al OCI DAC mediante el Informe n.º 000126-2024-MPDAC/GDUR-SGLTO de 4 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 51**), en el que se menciona en la parte del análisis del informe lo siguiente: "[...] la Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencia de Obra, **aprueba** la LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 009-2023-MPDAC-YHCA/GM para la supervisión de la obra IOARR [...], a la fecha la liquidación en mención, fue aprobada mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000227-2024-MPDAC/A-GM (Apéndice n.º 52)** [...]" (el anexo es agregado); también menciona: "[...] la Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencia de Obra, **aprueba** la LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2023-MPDAC/GM-YHCA para la supervisión de la obra IOARR [...], a la fecha, se encuentra en proceso de emisión de resolución de aprobación de liquidación [...]"

Al respecto, con Oficio n.º 000094-2024-MPDAC/OCI de 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 53**), el jefe del OCI DAC, realizó el seguimiento a las acciones adoptadas frente a la situación adversa comunicada¹⁵; la cual, a la fecha no se tiene respuesta alguna.

Con respecto a la liquidación con Oficio n.º 000110-2024-MPDAC/OCI de 1 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 54**), el Jefe del OCI DAC, solicitó al Arq. Yobel Quispe Cayetano, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, remitir el Expediente de Liquidación Técnico y Financiero, así como la Resolución de Liquidación de Obra; el cual, fue atendido directamente al OCI DAC, mediante Informe n.º 001856-2024-MPDAC/GM-GDUR de 7 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 55**), donde se adjuntó la Resolución Gerencial n.º 000261-2024-MPDAC/A-GM de 18 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 56**).

El OCI DAC, con la finalidad de identificar hechos presuntamente irregulares, evaluó la información proporcionada por la Entidad con relación a la Obra; la cual, se encuentra resumida en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1

Ficha técnica de la Obra

INFORMACIÓN GENÉRICA DE LA OBRA	
Datos Generales de la Obra	
Obra	"Renovación de puente; en el (la) puente Pallca PA-500 distrito de Paucar, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento Pasco".
Código Único de Inversiones (CUI)	2536785
Resolución de aprobación Expediente Técnico	Resolución de Gerencia Municipal n.º 439-2022-GM-MPDAC-YHCA, de 16 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 4).
Modificatoria del Artículo Primero de la resolución de aprobación del Expediente Técnico	Resolución de Gerencia Municipal n.º 0 0124-2023-MPDAC/GM de 5 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 5).
Entidad ejecutora	Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión

¹⁴ Donde se identificaron una (1) situación adversa respectivamente durante la ejecución de la Obra.

¹⁵ En el Informe de Hito de Control n.º 022-2024-OCI/0447-SCC (**Apéndice n.º 49**), donde se identificaron una (1) situación adversa respectivamente durante la ejecución de la Obra, y que fue notificado al Alcalde de la Entidad, mediante Oficio n.º 244-2024-OCI/MPDAC-EXT de 31 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 48**).



INFORMACIÓN GENÉRICA DE LA OBRA

Modalidad de ejecución	Administración Indirecta – Contrata
Sistema de contratación	A Suma Alzada
Costo del Valor Referencial	S/ 898 314,02
Monto Contratado	S/ 808 482,62
Proceso de selección para la ejecución de obra	AS-SM-11-2023-MPDAC-YHCA-1 (Apéndice n.º 6).
Contratista	Consortio Santa Rosa ▪ Constructora Marin Condezo EIRL, RUC n.º 20529215038 con 40 % de su participación. ▪ N&H Constructora SAC, RUC n.º 20573098731 con 60 % de su participación.
Representante común del contratista	Sr. Rene Marin Condezo, DNI n.º [REDACTED]
Residente de obra	▪ Ing. Rodolfo Reynaldo Távara Morales, con CIP n.º 143695 desde el 21 de setiembre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2023, según Contrato de Ejecución de Obra n.º 005-2023-MPDAC/GM-YHCA (Apéndice n.º 7).
Proceso de selección para la supervisión de obra	AS-SM-15-2023-MPDAC-YHCA-1 (Apéndice n.º 8).
Supervisión	▪ Proyectos y Construcciones JSR SAC, RUC n.º 20542487179.
Representante común de la supervisión	Sr. Jorge Higor Rubina Garay, DNI n.º [REDACTED]
Supervisor de obra	▪ Ing. Genaro Justo Llerena Cárdenas, desde el 21 de setiembre 2023 hasta el 9 de noviembre de 2023, según el asiento n.º 87 del ingeniero supervisor (Apéndice n.º 12). ▪ Ing. Carlos Alejandro Jave Ortiz, desde el 22 de noviembre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2023.
Plazo de ejecución	Total: 90 días calendarios
Fecha de entrega de terreno	8 de setiembre de 2023
Inicio de ejecución de obra	21 de setiembre de 2023
Término programado de ejecución	19 de diciembre de 2023
Suspensiones y/o Paralizaciones	▪ Acta de Suspensión de Obra de 10 de noviembre de 2023, (Apéndice n.º 57). ▪ Acta de Suspensión de Obra n.º 02 de 2 de diciembre de 2023, (Apéndice n.º 58).
Nueva fecha término de ejecución	5 de enero de 2024
Término real de ejecución	20 de diciembre de 2024
Retraso	No hubo retraso
Adicionales de obra	No hubo Adicionales de Obra.
Penalizaciones	✓ Contratista Ejecutor: Las penalidades se aplicaron al Contratista Ejecutor a consecuencia del Servicio de control Simultaneo en la modalidad de Control Concurrente realizado a la Obra, según se detalla a continuación: Respecto al oficio n.º 474-2023-OCI/MPDAC (Apéndice n.º 16), y el Informe de Hito de Control n.º 028-2023-OCI/0447-SCC (Apéndice n.º 18), de la Obra; se aplicó una penalidad de S/ 725,00 (Siete mil setecientos veinticinco con 00/100 soles), respecto a la situación adversa siguiente: ➤ "Contratista ejecutor de obra viene realizando un deficiente manejo en el plan de seguridad y salud en el trabajo, situación que generaría incumplimiento contractual el riesgo de incremento de la probabilidad de ocurrencia de incidentes y/o accidentes durante la ejecución de la obra" Así mismo, del oficio n.º 498-2023-OCI/MPDAC (Apéndice n.º 17), y el Informe de Hito de Control n.º 032-2023-OCI/0447-SCC (Apéndice n.º 19), de la Obra; se aplicó una penalidad de S/ 725,00 (Siete mil setecientos veinticinco con 00/100 soles), respecto a la situación adversa siguiente: ➤ "Partidas valorizadas al 100% en la valorización n.º 1 presentada por el Contratista Ejecutor de Obra, no fueron ejecutadas en su totalidad, lo que genera el riesgo que la entidad continúe con el pago de partidas no ejecutadas"

Ítem	Descripción	Nº de oficio de aplicación de penalidades	Monto penalizado S/
------	-------------	---	---------------------



INFORMACIÓN GENÉRICA DE LA OBRA

01	No cumple con lo estipulado en el reglamento nacional de edificaciones norma G.050	Oficio n.º 474-2023-OCI/MPDAC	7 725,00
02	No cumple con lo estipulado en el reglamento nacional de edificaciones norma G.050	Oficio n.º 474-2023-OCI/MPDAC	7 725,00
TOTAL			15 450,00

✓ Contratista Supervisor:

Las penalidades se aplicaron al Contratista Supervisor a consecuencia del incumplimiento del personal acreditado que no permaneció en Obra como mínimo 60 días desde el inicio de su participación y del Servicio de control Simultaneo en la modalidad de Control Concurrente realizado a la Obra según, tal como se detalla a continuación:

Respecto al oficio n.º 474-2023-OCI/MPDAC (**Apéndice n.º 16**), y el Informe de Hito de Control n.º 028-2023-OCI/0447-SCC (**Apéndice n.º 18**), de la Obra; se aplicó una penalidad de S/2 970,00 (Dos mil novecientos setenta con 00/100 soles), respecto a las situaciones adversas siguiente:

- "Ausencia de Personal clave ofertado por el Contratista Supervisor de Obra, situación que genera incumplimiento contractual y pone en riesgo la supervisión técnica de la ejecución de obra".
- "Ausencia del cuaderno de obra durante proceso de ejecución, situación que generaría incumplimiento contractual y afectaría al registro de los hechos relevantes ocurridos durante la ejecución de obra".
- "Contratista Ejecutor de obra viene realizando un deficiente manejo en la gestión de la mitigación ambiental de la obra, situación que generaría incumplimiento contractual y el riesgo de contaminación y degradación de la calidad del medio ambiente".
- "Contratista Ejecutor de obra viene realizando un deficiente manejo en el plan de seguridad y salud en el trabajo, situación que generaría incumplimiento contractual y el riesgo de incremento de la probabilidad de ocurrencia de incidentes y/o accidentes durante la ejecución de la obra".

Así mismo, del oficio n.º 498-2023-OCI/MPDAC (**Apéndice n.º 17**), y el Informe de Hito de Control n.º 032-2023-OCI/0447-SCC (**Apéndice n.º 19**), de la Obra; se aplicó una penalidad de S/3 605,00 (Tres mil seiscientos cinco con 00/100 soles), respecto a las situaciones adversas siguiente:

- "Partidas valorizadas al 100% en la valorización n.º 1 presentada por el Contratista Ejecutor de Obra, no fueron ejecutadas en su totalidad, lo que genera el riesgo que la entidad continúe con el pago de partidas no ejecutadas".
- "Ausencia de personal clave ofertado por el contratista supervisor de obra, situación que generaría incumplimiento contractual y pone en riesgo la supervisión técnica en la ejecución de obra".
- "Ausencia del cuaderno de obra durante proceso de ejecución, situación que generaría incumplimiento contractual y afectaría al registro de los hechos relevantes ocurridos durante la ejecución de obra".

Del mismo modo, con Informe n.º 011-2023-SGOP/MP/MPDC, respecto a las actas de visitas inopinadas y situaciones adversas que se desarrollan durante la ejecución de las obras de los 06 puentes haciendo referencia al documento emitido por el Ing. William Portugal Ollague, Oficio n.º 275-2023-MTC/21.UZ.PSC, como resultado del Acta de Visita Técnica de la ejecución física de Obra; se aplicó una penalidad de S/515,00 (Quinientos quince con 00/100 soles), respecto a las situaciones adversas siguiente:

- "Sobre la implementación del FITSA, se deja constancia que durante la visita de obra no se evidencia la implementación FITSA".

Consecuentemente, con Informe n.º 010-2023-SGOP/MP/MPDC, respecto a las actas de visitas inopinadas y situaciones adversas que se desarrollan durante la ejecución de las obras de los 06 puentes haciendo referencia al documento emitido por el Ing. William Portugal Ollague, Oficio n.º 319-2023-MTC/21.UZ.PSC, como resultado del Acta de Visita Técnica de la ejecución física de Obra; se aplicó una penalidad de S/1 030,00 (Mil treinta con 00/100 soles), respecto a las situaciones adversas siguiente:

- "Del personal clave, la supervisión de obra debe contar con un Supervisor de obra, un Ingeniero especialista en metrados y costos y un Ingeniero especialista





INFORMACIÓN GENÉRICA DE LA OBRA

ambiental y seguridad y salud en el trabajo y salud ocupacional, durante la visita solo se encontró al Ingeniero especialista ambiental y de seguridad y salud en el trabajo y salud ocupacional; por parte del contratista debe contar con un Residente de obra y Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, durante la visita se encontró al Residente de obra y Especialista en Seguridad y Medio Ambiente".

- "Del Cuaderno de Obra, se deja en constancia que durante la visita de obra se encontró el cuaderno de obra, pero no se encontraba actualizado".

Del análisis hecho en el numeral 7.3.2 personal clave, del presente informe, corresponde la siguiente aplicación de penalidad:

- Según el Artículo 190° de la Ley de Contrataciones de Estado corresponde la siguiente aplicación de penalidad:
- 190.2 el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
- 190.8 El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la selección de Consultores Individuales.

Por otro lado, según el cuaderno de obra, el Ing. Genaro Justo Llerena Cárdenas (personal acreditado – ingeniero Jefe de Supervisión), tuvo participación en la obra desde 21 de setiembre de 2023 (Acta de inicio de Ejecución de IOAAR (**Apéndice n.º 11**), hasta el 9 de diciembre de 2023 (Asiento n.º 87, del Ing. Supervisor); por lo que se permanencia en obra fue de 50 días situación que genero una penalidad de S/25 750,00 (Veinticinco mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), como se detalla en el cuadro siguiente:

Ítem	Descripción	Nº de oficio de aplicación de penalidades	Monto penalizado S/
a	No cumple con lo estipulado en su décima quinta cláusula de su contrato de consultoría de obra N.º 009-2023-MPDAC-YHCA/GM.	Oficio n.º 474-2023-OCI/MPDAC	2 970,00
b	No cumple con lo estipulado en su décima quinta cláusula de su contrato de consultoría de obra N.º 009-2023-MPDAC-YHCA/GM.	Oficio n.º 498-2023-OCI/MPDAC	3 605,00
d	Se incurrió en penalidad con respecto a las actas de visitas inopinadas y situaciones adversas que se desarrollan durante la ejecución de la obra.	Informe n.º 011-2023-SGOP/MP/MPDC	515,00
e	Se incurrió en penalidad con respecto a las actas de visitas inopinadas y situaciones adversas que se desarrollan durante la ejecución de la obra.	Informe n.º 010-2023-SGOP/MP/MPDC	1 030,00
f	Por incumplimiento con el personal clave según el artículo 190° de la Ley de Contrataciones con el Estado.	Asiento n.º 87 del Ingeniero Supervisor	25 750,00
SUB TOTAL			33 870,00
PENALIDAD MÁXIMA			5 396,00
PENALIDAD TOTAL			5 396,00

Recepción de obra¹⁶

Acta de recepción de obra de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 36**).

Situación actual

Finalizada, con LIQUIDACIÓN DE OBRA aprobada con Resolución Gerencial n.º 000261-2024-MPDAC/A-GM de 18 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 56**).

Descripción del proyecto

Ubicación

DISTRITO : YANAHUANCA
PROVINCIA : DANIEL ALCIDES CARRIÓN
DEPARTAMENTO : PASCO

¹⁶ Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0578-2023-MPDAC/AGM de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 27**), se conforma el comité de recepción de obra, integrada por:

- Presidente - Ing. Jorge Alejandro Almerco Palacios (Gerente de Desarrollo Urbano y Rural).
- Primer Miembro - Ing. Luis Angel Olivas Alvarado (Sub Gerencia de Estudios y Formulación de Proyectos).
- Segundo Miembro - C.P.C. Alex Morales Gomez (Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto).
- Asesor Técnico - Ing. Carlos Alejandro Jave Ortiz (Jefe de Supervisión).



INFORMACIÓN GENÉRICA DE LA OBRA	
Metas ¹⁷	▪ Puente Tipo Viga Losa L=15.00 m ▪ Accesos ▪ Seguridad y Salud en Obra ▪ Mitigación Ambiental ▪ Programa de Monitoreo Arqueológico

Fuente: Expediente técnico, Expediente de contratación, Valorizaciones de obra y Liquidación de obra
Elaboración: Comisión de Control.

En tal sentido, de la documentación proporcionada por la Entidad, se desarrollaron procedimientos dirigidos a la revisión y evaluación del Expediente técnico y de la ejecución de la Obra, obteniendo los datos que se muestran a continuación:

➤ **Respecto al Expediente Técnico:**

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 439-2022-GM-MPDAC-YHCA de 16 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 4**), se aprobó el Expediente Técnico de la Obra; la cual, resuelve en su artículo primero: "[...] **APROBAR** el expediente técnico del Proyecto: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE PALLCA PA-500 DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO"**, cuyo presupuesto de obra asciende a la suma **S/ 990 326,02 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS VEINTISÉIS CON 02/100 SOLES)** [...], bajo la modalidad de sistema de contratación por CONTRATA A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios [...]"

De la misma manera, con Resolución de Gerencia Municipal n.º 00124-2023-MPDAC/GM de 5 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 5**), se aprobó la modificatoria del artículo primero de la resolución precitada; la cual, resuelve en su artículo primero: "[...] **APROBAR** el expediente técnico del Proyecto **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE PALLCA PA-500 DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO"**, con CUI N° 2536785, por un monto total de **S/. 985 326,02 (Novecientos Ochenta y Cinco Mil Treientos Veintiséis con 02/100 soles)** [...], bajo la modalidad de sistema de contratación por CONTRATA A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios [...]"

Consecuentemente, el Expediente Técnico estableció las metas y trabajos programados tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 2
Metas y trabajos programados del proyecto

DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
Metas	1. Puente tipo Viga Losa L=15.00 m 2. Accesos 3. Seguridad y salud en obra 4. Mitigación Ambiental 5. Programa de Monitoreo Arqueológico
Trabajos Programados	1. Puente tipo viga losa L=15.00 M ▪ Obras Provisionales ▪ Trabajos Preliminares ▪ Movimiento de Tierra ▪ Demolición y Desmontaje ▪ Subestructuras ○ Concreto simple ○ Zapata ○ Estribo (pantalla) ○ Falso puente ▪ Superestructuras ▪ Losa se aproximación ▪ Pruebas de control de calidad ▪ Varios 2. Accesos ▪ Afirmado Granular E=0.20 cm INC/Extracción ▪ Transporte ▪ Señalización y seguridad vial 3. Seguridad y Salud en el Trabajo ▪ Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo ▪ Equipo de protección individual ▪ Equipo de protección colectiva ▪ Señalización temporal de seguridad ▪ Capacitación de seguridad y salud 4. Mitigación Ambiental ▪ Plan de manejo ambiental

¹⁷ Resumen Ejecutivo del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 59**).



DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
	○ Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas ○ Programa de capacitación, educación ambiental ○ Programa de asuntos sociales ○ Programa de revegetación ▪ Plan de seguimiento y control ○ Programa de monitoreo ambiental ▪ Plan de manejo de residuos sólidos ▪ Plan de contingencia ○ Rehabilitación de áreas disturbadas 5. Programa de Monitoreo Arqueológico ▪ Elaboración del plan de monitoreo arqueológico

Fuente: Expediente Técnico.

Elaboración: Comisión de Control.

Asimismo, su contenido comprende 4 volúmenes, lo cual se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Contenido del expediente técnico

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
Tomo I	- Caratula e índice - Formato 8^a INVIERTE.PE - Resumen ejecutivo - Memoria descriptiva - Metrados - Costos y presupuesto • Memoria de costos • Resumen de presupuesto • Análisis de gastos generales • Presupuesto • Análisis de precios unitarios • Relación de subpartidas – análisis de subpartidas • Relación de insumos • Agrupamiento preliminar y fórmula polinómica • Costo de mano de obra • Costos de materiales • Costos de alquiler de equipos • Relación de equipos mínimos • Cálculo de flete • Cálculos de tiempos para la programación • Programa de obra Gantt y Pert - CPM • Calendario de avance de obra valorizada • Distancias medias • Rendimiento de transportes • Cronograma de desembolso económico • Cronograma de utilización de insumos - Especificaciones técnicas - Estudios de ingeniería básica • Tráfico
Tomo II	• Topografía • Suelos, canteras y fuentes de agua • Geología y geotecnia • Seguridad vial y señalización • Inventario vial - Memoria de cálculo • Estudio de trazo y diseño geométrico • Memoria de cálculo • Memoria de cálculo de diseño de puente
Tomo III	- Plan de mantenimiento o conservación - Estudios socio ambientales - Cira - Panel fotográfico - anexos • documentos que garantizan la disponibilidad de terreno • certificación ambiental • certificado de inexistencia de restos arqueológicos • Cotizaciones - Plan de seguridad y salud durante el proceso de la construcción - Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras - Otros - Planos

Fuente: Expediente Técnico.

Elaboración: Comisión de Control.





También, cuenta con la estructura presupuestal siguiente:

Cuadro n.º 4
Desagregado del presupuesto de obra

PRESUPUESTO DE OBRA	
Detalle	Monto (S/)
Puente L=15.00 m	500 811,03
Accesos	39 946,40
Seguridad y Salud en el trabajo	32 017,64
Mitigación de Impacto Ambiental	51 958,60
Programa de Monitoreo Arqueológico	15 000,00
Costo Directo	639 733,67
Gastos Generales (10 %)	63 973,37
Utilidad (9 %)	57 576,03
Sub Total	761 283,07
IGV (18 %)	137 030,95
Costo Total del Presupuesto de Ejecución	898 314,02
Supervisión (6.7 %)	59 965,00
Costo del expediente técnico	27 047,00
Costo de Liquidación	5 000,00
Costo Total del Proyecto	990 326,02

Fuente: Expediente técnico

Elaboración: Comisión de Control.

➤ **Respecto a la Ejecución de la Obra:**

La entrega de Terreno para la ejecución de la Obra se realizó el 8 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 10); consecuentemente, se dio inicio del plazo de ejecución de la Obra, el 21 de setiembre de 2023; ello en cumplimiento del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a los términos contractuales, el mismo que se advierte de la revisión al cuaderno de obra (Apéndice n.º 12), según el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5
Antecedentes para el inicio de obra según cuaderno de obra

Fecha	Asiento	Del	Detalle
21/09/2023	1	Residente de obra	Luego de cumplido las condiciones, para el inicio del plazo de ejecución, como son: entrega de terreno realizado mediante el acta de entrega de terreno el 8 de setiembre de 2023, comunicación de designación de supervisor de obra, entrega del expediente técnico y entrega del adelanto directo otorgado el 20 de setiembre de 2023, la norma señala que el inicio de la obra se computa al día siguiente de haberse cumplido con las condiciones establecidas por lo que el día de hoy 21 de setiembre de 2023, siendo las 7:30 de la mañana con nuestra participación en mi condición de Ing. Residente representando en la parte técnica al consorcio Santa Rosa y el Ing. Supervisor de la obra ing. Genaro Llerena Cárdenas, se da inicio a la ejecución de la obra, teniendo un plazo contractual de (90) noventa días calendario y como fecha de culminación de obra el 19 de diciembre de 2023.
21/09/2023	2	Inspector de obra	El día de hoy se dio inicio al proceso de ejecución de la obra, se ha indicado el procedimiento de los trabajos de supervisión y autorizaciones que otorga la supervisión.

Fuente: Cuaderno de obra

Elaboración: Comisión de Control.

Seguidamente, se efectuaron las valorizaciones siguientes:

- **Contractuales:** Las valorizaciones e informes mensuales se iniciaron desde el mes de setiembre de 2023 y culminaron el mes de diciembre de 2023, cada una de las valorizaciones fueron pagadas en su totalidad; asimismo, se advierte el pago por adelanto directo y de materiales, según lo descrito en los siguientes cuadros:



Cuadro n.º 6
Pagos de Adelanto Directo y Adelanto de Material año 2023

n.º	SIAF	CP	Fecha	n.º Factura	Concepto	Total
1	2510	2693	19/09/2023	E001-142	Pago de Detracciones del 4 % por Adelanto Directo	3 234,00
2	2510	2694	19/09/2023	E001-142	Pago por Adelanto Directo de 10 %	77 614,26
3	2805	2970	12/10/2023	E001-143	Pago por Adelanto de Materiales de 20 %	155 228,52
4	2805	2971	12/10/2023	E001-143	Pago de Detracciones del 4 % por Adelanto de Materiales	6 468,00
Total						242 544,78

Fuente: Liquidación de Obra.

Elaboración: Comisión de Control.

Cuadro n.º 7
Pagos de valorizaciones año 2023

n.º	SIAF	CP	Fecha	n.º Factura	Concepto	Total
1	2848	3093	20/10/2023	E001-144	Giro por Valorización n.º 1 de setiembre 2023.	218 795,85
2	2848	3094	20/10/2023	E001-144	Giro Por detracción (4 %) de la Valorización n.º 1 de setiembre de 2023.	10 801,00
3	2848	3095	20/10/2023	E001-144	Giro por retenciones (5 %) de la valorización n.º 1 de setiembre de 2023	40 424,13
4	3664	3712	12/12/2023	E001-157	Giro por Valorización n.º 2 de octubre 2023.	124 048,77
5	3664	3713	12/12/2023	E001-157	Giro Por detracción (4 %) de la Valorización n.º 2 de octubre de 2023.	6 853,00
6	3664	3714	12/12/2023	E001-157	Giro por retenciones (5 %) de la valorización n.º 2 de octubre de 2023	40 424,13
7	3871	4221	27/12/2023	E001-160	Giro por Valorización n.º 3 de noviembre 2023.	32 173,73
8	3871	4222	27/12/2023	E001-160	Giro Por detracción (4 %) de la Valorización n.º 3 de noviembre de 2023.	1 341,00
9	3902	4275	28/12/2020	E001-161	Giro por Valorización n.º 4 de diciembre 2023.	87 433,22
10	3902	4276	28/12/2020	E001-161	Giro Por detracción (4 %) de la Valorización n.º 4 de diciembre de 2023.	3 643,00
Total						565 937,83

Fuente: Liquidación de Obra

Elaboración: Comisión de Control.

Cuadro n.º 8
Resumen de pagos de Valorizaciones

Detalle	Valorización Neta	IGV	Total Valorizado	Importe Pagado con CP		
				Penalidad	Deducción	CCI
Adelanto del 10 %	66 295,57	14 552,69	80 848,26		-	80 848,26
Adelanto de Materiales 20 %	132 591,15	29 105,37	161 696,52		-	161 696,52
Valorización n.º 1	228 831,34	41 189,64	270 020,98		40 424,13	229 596,85
Valorización n.º 2	145 191,45	26 134,46	171 325,91		40 424,13	130 901,78
Valorización n.º 3	28 402,31	5 112,42	33 514,73		-	33 514,73
Valorización n.º 4	77 183,24	13 892,98	91 076,22		-	91 076,22
Total	678 495,06	129 987,56	808 482,62		80 848,29	727 634,36

Fuente: Liquidación de Obra

Elaboración: Comisión de Control.

➤ **Respecto a la Recepción de la Obra:**

De la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, la comisión de control del OCI-DAC, constató que mediante los asientos del cuaderno de obra n.ºs 125 y 126 (Apéndice n.º 12), el Residente y Supervisor de obra registraron la culminación de la Obra, mencionando lo siguiente:

Cuadro n.º 9
Antecedentes para el inicio de obra según cuaderno de obra

Fecha	Asiento	Del	Detalle
20/12/2023	125	Residente de obra	[...] Cabe señalar el día de hoy se ha culminado con la ejecución de las diferentes partidas, por lo que en cumplimiento al artículo 208.1 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, solicito la recepción de la obra previa verificación de las partidas ejecutadas que a continuación se detalla:



Fecha	Asiento	Del	Detalle
			[...]. También al haberse concluido la ejecución de las paridas al 100% comprende tramitar la valorización de partidas ejecutadas al mes de diciembre por lo que se remite y hace entrega al Ing. Supervisor los cálculos de los metrados ejecutados en el mes de diciembre para su revisión y aprobación.
20/12/2023	126	Supervisor de obra	[...], de acuerdo al asiento 125 del Ing. Residente, nos ha entregado la planilla de metrados ejecutados en el mes de diciembre, luego de la revisión de ha consensuado los metrados y se ha aprobado, por lo que corresponde al contratista elaboración de su valorización, el resumen de metrados consensuados se detalla a continuación: [...] Con respecto a la solicitud de recepción, anotada en el asiento N° 125 del cuaderno de obra en suscrito procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 208.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Fuente: Cuaderno de obra

Elaboración: Comisión de Control

Seguidamente, el 29 de diciembre de 2023, se emite la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0578-2023-MPDAC/AGM (Apéndice n.º 27), donde se resuelve en el primer artículo Conformar el Comité de Recepción de la Obra de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.º 10
Cuadro de Comité de Recepción de Obra

ÍTEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP/CPC	CARGO
Presidente	Ing. Jorge Alejandro Almerco Palacios	76662	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
1er Miembro	Ing. Luis Ángel Olivas Alvarado	268809	Sub Gerente de Estudios y Formulación de Proyectos
2do Miembro	CPC. Alex Morales Gomez	14-2896	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
Asesor Técnico	Ing. Carlos Alejandro Jave Ortiz	47627	Jefe de Supervisión

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal N° 0578-2023-MPDAC/AGM, de 29 de diciembre de 2023.

En consecuencia, el Comité de Recepción de Obra, firman el Acta de Pliego de Observaciones el 18 de enero de 2024 (Apéndice n.º 25), indicando en el ítem cuarto las "Observaciones planteadas que son constatadas y verificadas por los miembros del comité de recepción de obra", las que se citan a continuación:

"[...]"

- 1 La losa se aproximación no se encuentra a nivel de la placa de la junta de dilatación.
- 2 El encausamiento del rio tiene material reciente depositado por el rio y zonas de arrastre, deberá reponerse el encausamiento totalmente con especificaciones correspondientes.
- 3 Las señales informativas, reglamentarias y ambientales deberán reponerse mejorar su fijación de sus pernos.
- 4 Se deberá mejorar la fijación de los pernos en las planchas de soporte de las barandas.
- 5 Existen restos de encofrado (maderas, alambres, tacos) en el puente en varios puntos de la super estructura. Deberán ser eliminados, no debe quedar ningún vestigio del proceso constructivo.
- 6 Se Debe completar la reforestación y/o reposición de áreas de rellenos y más allá de los rellenos.
- 7 El apoyo fijo y móvil no se puede verificar en campo por lo inaccesible, por lo que se solicita el sustento técnico de materiales usados (neopreno y placa de acero).
- 8 Presentar las pruebas de control de calidad: ensayo de compresión rotura de concreto (20 pruebas).
- 9 Presentar el diseño de mezcla de concreto.
- 10 Presentar la prueba de densidad de compactación (5 pruebas)
- 11 Presentar los resultados de la granulometría del material de relleno utilizado en la obra, según tabla 01 del folio 1047 del expediente técnico.
- 12 No se ha encausado debidamente las aguas pluviales deberán hacer trabajos de limpieza de cunetas y encausamiento de aguas pluviales.
- 13 La zona de rellenos deberá ser perfilados tanto en zonas planas como en zonas inclinadas.
- 14 Deberá ampliar la zona de limpieza general e incluir las zonas cercanas a la obra y cercanas al campamento y mantener la limpieza hasta la entrega final.

"[...]"





Es así que mediante Acta de Recepción de Obra de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 36**), el comité de recepción **DA POR RECIBIDA LA OBRA**, en mérito al Artículo 208º de la Ley de Contrataciones del Estado¹⁶, previa verificación de la obra, y al término de la verificación de los trabajos ejecutados y levantamiento de observaciones, conforme a lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y presupuesto aprobado, del Expediente Técnico contractual; determinando que la obra se encuentra en un 100% de ejecución física y sin observaciones.

➤ **Respecto a la Liquidación Técnico Financiero de la Obra:**

El OCI DAC con Oficio n.º 000110-2024-MPDAC/OCI de 1 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 54**), solicitó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, remitir el Expediente de Liquidación Técnico y Financiero, así como la Resolución de Liquidación de Obra; el cual, fue atendido directamente al OCI DAC, mediante Informe n.º 001856-2024-MPDAC/GM-GDUR de 7 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 55**), donde se adjuntó la Resolución Gerencial n.º 000261-2024-MPDAC/A-GM de 18 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 56**); en la cual, se advierte que servidores de la Entidad efectuaron pagos al Contratista, por el total de metrados establecidos en el Expediente Técnico (mediante las valorizaciones de obra) y su consecuente liquidación de obra; del mismo modo; se advierte que Inaplicaron otras penalidades debido al incumplimiento del Expediente Técnico, hechos que se fundamentan en los aspectos siguientes:

Cuadro n.º 11
Resumen de perjuicio económico ocasionado a la Entidad

Descripción	Costo (S/)
A. Partidas no ejecutadas valorizadas y pagadas por la Entidad.	29 207,36
B. Partidas ejecutadas que incumplen el expediente técnico pagadas por la Entidad.	8 003,94
C. Penalidad por mora, debido al retraso injustificado en la culminación de la ejecución de la obra.	80 848,26
D. Otras penalidades.	22 275,00
Total, perjuicio	140 334,56

Fuente: Expediente técnico, Valorizaciones de obra y Liquidación de obra

Elaborado Por: Comisión de Control

Los hechos antes mencionados inobservaron el artículo 6º de Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias; artículo 16º de Ley Marco del Empleo Público Ley n.º 28175; los artículos 8º, 9º, 10º, 39º, 40º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 5º, 35º, 146º, 161º, 162º, 163º, 168º, 179º, 186º, 187º, 190º, 191º, 193º, 194º, 208º y 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo X del título preliminar de los principios regulatorios y artículo 10º del capítulo III del Presupuesto del Sector Público Subcapítulo II Fondos Públicos del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; los artículos 51 y 52 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos de 21 de diciembre de 2017; numeral 3.1 de la Opinión n.º 023-2016/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; numeral 2.1.3 de la Opinión n.º 184-2016/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; artículo 15º del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interior, aprobado con el Decreto Supremo n.º 017-2015-PRODUCE, de 6 de junio de 2015; numeral 5.2 de la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 – GESTIÓN DE RESIDUOS – Código de Colores para el almacenamiento de residuos sólidos; los alcances del Lineamientos para limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0018-2023-ANA-MGRH de 18 de julio de 2023; Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico Actualizado; Bases integradas de la Adjudicación Simplificada para la contratación de la Ejecución de Obras; Clausula Décimo Sexta: Penalidades y Multas; Contrato de Ejecución de Obra n.º 005-2023-MPDAC/GM-YHCA.

¹⁶ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018.



Respecto al pago por partidas no ejecutadas ascendente a S/29 207,36 (Veintinueve mil doscientos siete con 36/100 soles).

De la revisión, de acuerdo al orden de prelación¹⁹, al Resumen Ejecutivo del Expediente Técnico contractual (Apéndice n.º 59); se ha evidenciado que el Contratista ejecutor de la Obra no realizó la ejecución de la partida 01.02.06 Encausamiento y descolmatación de río con maquinaria, la cual ocasionó pagos irregulares por un monto de S/29 207,36 (Veintinueve mil doscientos siete con 36/100 soles), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 12
Partidas contractuales no ejecutadas por el Contratista Ejecutor

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	EXPEDIENTE TÉCNICO			VALORIZADO Y PAGADO			PARTIDA PAGADA
			MET.	PRECIO (S/.)	PARCIAL (S/.)	MET	PARCIAL	% AVANCE	
01	PUENTE VIGA LOSA LONG. = 15.00 METROS								
01.02	OBRAS PRELIMINARES								
01.02.06	Encausamiento y Descolmatación de Río con Maquinaria	m3	2,080.00	10,00	20 800,00	2,080.00	20 800,00	100.00%	VAL. 01
	COSTO DIRECTO						20 800,00		
	GASTOS GENERALES 10%						2 080,00		
	UTILIDADES 9%						1 872,00		
	SUB TOTAL						24 752,00		
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS						4 455,36		
	PRESUPUESTO TOTAL						29 207,36		

Fuente: Expediente Técnico y Liquidación de obra
Elaborado Por: Comisión de Control.

1. Partidas contractuales no ejecutadas por el Contratista

1.1. Partidas no ejecutadas pagadas en la valorización n.º 1

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad²⁰, relacionada a la Valorización n.º 1, se visualiza el Informe n.º 01-2023/RO/CONSORCIO SANTA ROSA de 30 de setiembre de 2023, (Apéndice n.º 60) el Ing. Rodolfo Távara Morales en calidad de Residente de Obra, remitió el expediente de Valorización n.º 1 al representante común del Contratista Ejecutor.

Seguidamente, con Carta n.º 003-2023/RC/CONSORCIO SANTA ROSA de 30 setiembre de 2023 (Apéndice n.º 61), presentada por el representante común del Contratista Ejecutor al Contratista Supervisor, en la cual incluye, entre otros, la ejecución de la partida 01.02.06 Encausamiento y descolmatación de ríos con maquinaria, correspondiente al componente Puente viga losa longitud = 15.00 metros, tal como se muestra en la imagen siguiente:

¹⁹ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018.

[...]

Artículo 35 - Sistema de Contratación

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas.

El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

[...]

²⁰ Con Oficio n.º 472-2023-OCI/MPDAC, (Apéndice n.º 14) se solicitó los comprobantes de pago n.ºs 3093, 3094 y 3095 correspondiente al pago de la valorización n.º 1 de la Obra, el cual fue atendida a través del informe n.º 177-2023-GM/OGA-UT-MPDAC-YHCA.



Imagen n.º 2

Partidas 01.02.06 "Encausamiento y Descolmatación de ríos con maquinaria" valorizada al 100% por el importe de S/ 20 800.00 - valorización n.º 1 - Setiembre de 2023 (Apéndice n.º 62)

VALORIZACION N° 1, MES DE SETIEMBRE DEL 2023																			
OBRA CONTRATISTA ENTIDAD MODALIDAD CONTRATO PLAZO DE EJECUCION PERIODO			RENOVACION DE PUENTE, EN EL (L-A) PUENTE PALLCA PA-500 DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION DEPARTAMENTO DE PASCO										INICIO DE OBRA : 21-Ser-23 TERMINO DEL PLAZO : 19-Dic-23						
			CONSORCIO SANTA ROSA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION SUMA ALZADA CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 005-2023-MPDAC/GM-YHCA 90 DIAS CALENDARIOS DEL 21/09/2023 AL 30/09/2023										ING. GENARO JUSTO LLERENA CARDENAS ING. RODOLFO REYNALDO TAVARA MORALES					CIP N° 58526 CIP N° 143595	
			RESIDENTE DE OBRA SUPERVISOR DE OBRA																
ITEM	DESCRIPCION	Und.	PRESUPUESTO			VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR			VALORIZACION ACTUAL			VALORIZACION ACUMULADA			SALDO POR VALORIZAR				
			METRO	PRECIO (S/.)	PARCIAL (S/.)	METRO	PARCIAL	% AVANCE	METRO	PARCIAL	% AVANCE	METRO	PARCIAL	% AVANCE	METRO	PARCIAL	% AVANCE		
01	PUENTE VIGA LOSA LONG.= 15.00 METROS				455,246.52			0.00			0.00			0.00			0.00		
01.01	OBRAS PROVISIONALES				70,000.00			0.00			0.00			0.00			0.00		
01.01.01	Cartel de Mensuración de la Obra de 3.60m x 2.40m	Und.	1.00	950.00	950.00			0.00	1.00	950.00	100.00%	1.00	950.00	100.00%	-	0.00	0.00		
01.01.02	Caseta de Guardamonte	Und.	1.00	720.00	720.00			0.00	1.00	720.00	100.00%	1.00	720.00	100.00%	-	0.00	0.00		
01.01.03	Oficina y Campamento	Und.	1.00	5500.00	5,500.00			0.00	1.00	5,500.00	100.00%	1.00	5,500.00	100.00%	-	0.00	0.00		
01.01.04	Mantenimiento y Desmovilización de Equipos y Maquinaria	Und.	1.00	14,000.00	14,000.00			0.00	1.00	14,000.00	100.00%	1.00	14,000.00	100.00%	-	0.00	0.00		
02	OBRAS PRELIMINARES				40,330.95			0.00			0.00			0.00			0.00		
02.01	Limpieza de Terreno Manual	m2	1,065.45	0.60	705.87			0.00	1,065.45	705.87	100.00%	1,065.45	705.87	100.00%	-	0.00	0.00		
02.02	Limpieza de Terreno con Maquinaria	m2	240.00	6.00	1,440.00			0.00	240.00	1,440.00	100.00%	240.00	1,440.00	100.00%	-	0.00	0.00		
02.03	Proveer de Muebles y Repuestos Preliminares	m2	2,070.45	1.00	2,070.45			0.00	2,070.45	2,070.45	100.00%	2,070.45	2,070.45	100.00%	-	0.00	0.00		
02.04	Proveer de Alimentos y Repuestos Durante el Proceso de Ejecución (Resumen de Material Consumido (RMC))	m2	2,070.45	2.40	4,969.08			0.00	2,070.45	4,969.08	100.00%	2,070.45	4,969.08	100.00%	-	0.00	0.00		
02.05	Limpieza de Descolmatación de Río con Maquinaria	m3	2,080.00	0.00	0.00			0.00	2,080.00	0.00	0.00%	2,080.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.06	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.07	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.08	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.09	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.10	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.11	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.12	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.13	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.14	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.15	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.16	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.17	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.18	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.19	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.20	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.21	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.22	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.23	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.24	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.25	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.26	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.27	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.28	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.29	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.30	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.31	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.32	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.33	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.34	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.35	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.36	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.37	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.38	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.39	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.40	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.41	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.42	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.43	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.44	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.45	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.46	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.47	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.48	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.49	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.50	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.51	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.52	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.53	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.54	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.55	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.56	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.57	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.58	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.59	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.60	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.61	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.62	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.63	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	-	0.00	0.00		
02.64	Acceso a Obras y Desplazamiento de Maquinaria	m2	0.00	1,000.00	0.00</														



Cuadro n.º 13
Cuadro de Valorización de obra n.º 1 correspondiente al mes de setiembre de 2023

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Und	PRESUPUESTO			VALORIZACIÓN ACUMULADA		
			Metrado	Precio	Parcial	Metrado	Parcial	% Avance
01	PUENTE VIGA LISA LONG. =15.00 METROS				455 246,92			
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
01.02	OBRAS PRELIMINARES				40 390,96			
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
01.02.06	Encausamiento y Descolmatación de ríos con maquinaria	M3	2,080.00	10,00	20 800,00	2,080.00	20 800,00	100%
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Carta n.º 003-2023/RC/CONSORCIO SANTA ROSA de 30 setiembre de 2023 del Contratista Ejecutor y Carta n.º 038-2023-JHRG/PROYECTOS & CONSTRUCCIONES JRS SAC de 06 de octubre de 2023 del Contratista y Supervisor.
Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, mediante Informe n.º 2496-2023-GDUyR-MPDAC de 12 de octubre de 2023²³ (Apéndice n.º 66), el Gerente de Obras Públicas de la Entidad, el Ing. Jorge Almerco Palacios, otorgó la conformidad de pago de la Valorización n.º 1 del mes de setiembre de 2023; posteriormente, a través de los Comprobantes de Pago²⁴ del 20 de octubre de 2023, efectuaron el pago al Contratista Ejecutor de obra, entre otros, de la partida 01.02.06 Encausamiento y descolmatación de ríos.

Sin embargo, en la inspección física realizada el 14 de agosto de 2024²⁵, no se evidenció la ejecución de dicha partida como indica el Expediente Técnico; asimismo, de la revisión al Panel Fotográfico presentado por el Contratista, en el total de sus valorizaciones como son:

- Valorización n.º 1 folios del 57 al 68.
- Valorización n.º 2 folios del 77 al 89.
- Valorización n.º 3 folios del 77 al 82.
- Valorización n.º 4 folios del 80 al 84.

Dichos paneles fotográficos precitados son de las valorizaciones que corresponden a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 (Apéndice n.º 69), tampoco se evidencia los trabajos relacionados con la ejecución de dicha partida la cual se describe a continuación:

➤ **01.02.06 Encausamiento y Descolmatación de ríos con maquinaria**

Esta sección esta comprendida por la partida 01.02.06 Encausamiento y Descolmatación de ríos con maquinaria:

• **Según Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico**

De la revisión a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, en el folio n.º 01062 (Apéndice n.º 70), se indica la descripción de la partida 01.02.06 Encausamiento y Descolmatación de ríos con maquinaria, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

²³ Del Gerente de Obras Públicas, en su calidad de área usuaria.

²⁴ CP N.ºs 3093, 3094 y 3095 de 20 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 67).

²⁵ Donde se suscribió el Acta de Visita de Obra (Apéndice n.º 68).



Imagen n.º 3
Encausamiento y Descolmatación de río con maquinaria

01.02.06 ENCAUSAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE RÍO C/MAQUINARIA	DESCRIPCIÓN
Esta partida comprende los trabajos de movimiento de tierras de los cauces de quebradas o ríos, limpieza de cauce y encausamiento para puentes, con el fin de direccionar el flujo hacia estas estructuras de cruce de la carretera, de manera que se permita un ingreso y/o salida del flujo, sin mayores interrupciones. Para ello, será necesario excavar con maquinaria el fondo y laderas de los cauces y de esta manera conseguir la sección de canalización propuesta.	
MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN	
El contratista notificará con la debida anticipación al supervisor el inicio de los trabajos, con la finalidad de ser autorizado para efectuar el replanteo topográfico de acuerdo a los planos del proyecto. Se ejecutará el encausamiento estará dado por la longitud de los aleros del puente acarreado los materiales acumulados en el lecho del río hacia ambos márgenes acomodando en lo posible como emboquitado con las piedras, hacia las caras húmedas de los bordes del encausamiento para evitar el desplazamiento y erosión de los materiales por las avenidas de grandes caudales de las aguas.	
CALIDAD DE LOS MATERIALES	
En esta partida no se requiere materiales que requieran un control de calidad. Eventualmente el control de calidad de materiales estará a cargo del residente de obra, bajo responsabilidad.	

Fuente: Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.

• Según el Metrado del Expediente Técnico

De la revisión al Metrado del Expediente Técnico (Apéndice n.º 71), se advierte que se consideró la partida 01.02.06 Encausamiento y Descolmatación de ríos con maquinaria; el cual, describe las dimensiones del trabajo que se debió haber realizado en la ejecución de la partida precitada, tal como se muestra en la siguiente imagen:

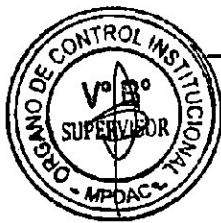


Imagen n.º 4
Metrado de la partida Encausamiento y descolmatación de río con maquinaria

		PROYECTO: "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) PUENTE PALLCA PA-500 DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 536785						
Especialidad: Edificaciones Plano: CLAVE Consultor: MARCO ANTONIO ROMAN VARGAS Fecha: NOVIEMBRE 2022		Hoja N°: 10						
1ª PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	EXENSIONES		METRADOS		UND	
			LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL	
01.01.01	PLAN DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 3.00 X 2.40 m. <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2				1.00	1.00	und
01.01.02	CASETA DE GUARDIANA <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	1				1.00	1.00	gb
01.01.03	OFICINA Y CAMPAMENTO <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	1				1.00	1.00	gb
01.02.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	1				1.00	1.00	gb
01.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL						1178.45	m2
01.02.02	LIMPIEZA DEL TERRENO CON MAQUINARIA						240.00	m2
01.02.03	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	1	30.00	5		445.45		
01.02.04	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	1	145.00	5		730.00		
01.02.05	HABILITACION DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (RMC) <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	1	30.00	30		600.00		
01.02.06	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	1	4.00	15		60.00		
01.02.07	ENCAUSAMIENTO Y RECOMENDACION DE RIO CON MAQUINARIA <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.08	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.09	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.10	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.11	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.12	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.13	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.14	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.15	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.16	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.17	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.18	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.19	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.20	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.21	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.22	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.23	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.24	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.25	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.26	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.27	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.28	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.29	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.30	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.31	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.32	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.33	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.34	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.35	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.36	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.37	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.38	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.39	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.40	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.41	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.42	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.43	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.44	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.45	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.46	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.47	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.48	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.49	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.50	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.51	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.52	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.53	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.54	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.55	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.56	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.57	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.58	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.59	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.60	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.61	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.62	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.63	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.64	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.65	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.66	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.67	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.68	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.69	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.70	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.71	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.72	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.73	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.74	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.75	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.76	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.77	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.78	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.79	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.80	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.81	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.82	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.83	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.84	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.85	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.86	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.87	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.88	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.89	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION <i>Impresión en color en 30x40 cm. 100x100 mm. 100x100 mm.</i>	2	63.00	32	2.0	1040.00		
01.02.90	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA							

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico.

• Según el Presupuesto del Expediente Técnico

De la revisión al Presupuesto del Expediente Técnico (Anexo n.º 72), se advierte que se consideró la partida 01.02.06 Encausamiento y Descolmatación de ríos con maquinaria; el cual, indica el precio unitario de la partida precitada, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 5
Encausamiento y descolmatación de río con maquinaria, en el presupuesto

Presupuesto		01200			
" RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) PUENTE PALLCA PA-600 DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO "					
Presupuesto	1001006				
Subpresupuesto	001				
Cliente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN PASCO - DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PAUCAR	Código al		22/11/2022	
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/	Parcial \$/
01	PUENTE VIGA - LOSA LONG=15.00 METROS				530,818.03
01.01	OBRAS PROVISIONALES				24,468.37
01.01.01	CARTER DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 3.00 X 2.40 m	und	1.00	1,094.66	1,094.66
01.01.02	CASETA DE GUARDIANA	gb	1.00	800.00	800.00
01.01.03	OFICINA Y CAMPAMENTO	gb	1.00	6,500.00	6,500.00
01.01.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	gb	1.00	16,064.41	16,064.41
01.02	OBRAS PRELIMINARES				45,419.66
01.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	1,178.45	0.71	835.28
01.02.02	LIMPIEZA DEL TERRENO CON MAQUINARIA	m2	240.00	0.79	1,899.60
01.02.03	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	2,070.45	2.02	4,184.45
01.02.04	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION	m2	2,070.45	2.70	5,590.42
01.02.05	HABILITACION DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (RMC)	m3	6,500.00	7.44	47,999.40
01.02.06	ENCAUSAMIENTO Y DESCOLMATACION DE RIO CON MAQUINARIA	m3	2,080.00	11.24	23,379.20
01.02.07	MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y DESVO TEMPORAL DURANTE LA CONSTRUCCION	m2	3.00	1,855.01	5,565.73

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico.



• Según lo advertido en el Servicio de Control Simultaneo

Informe de Hito de Control n.º 2

De la ejecución del Servicio de Control Simultaneo en la modalidad de Control Concurrente, mediante Oficio n.º 498-2023-OCI/MPDAC de 23 de noviembre de 2023, recibido el 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 17**), se notificó al Alcalde de la Entidad, el Informe de Hito de Control n.º 032-2023-OCI/0447-SCC de 23 de noviembre de 2023²⁶ (**Apéndice n.º 19**), en la que se advirtió que la partida 01.02.06 Encausamiento y descolmatación de río con maquinaria, habría sido valorizada al 100% sin efectuar su ejecución.

Es por ello que, mediante Informe n.º 1037-2023-SGOP/MPDAC de 5 de diciembre de 2023 y recibido el 6 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 73**); así como, el Informe n.º 1038-2023-SGOP/MPDAC de 5 de diciembre de 2023, y recibido el 6 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 74**), donde el Subgerente de Obras Públicas (e), Ing. Jorge Alejandro Almerco Palacios, solicita notificar a la empresa Proyectos y Construcciones JSR SAC²⁷ y Consorcio Santa Rosa²⁸.

En atención a los informes precitados, mediante Informe n.º 001521-2024-MPDAC/GM-GDUR, de 1 de julio de 2024 y recibido el 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 75**), el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Yobel Quispe Cayetano, adjunta el Informe n.º 000563-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 1 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 76**), donde el Subgerente de Obras Públicas (e), Ing. Arturo Preslee España Quintana, adjunta la Carta n.º 004-2023/RC/CONSORCIO SANTA ROSA sin fecha (**Apéndice n.º 77**); el cual, se pronuncia sobre la partida 01.02.06 Encausamiento y descolmatación de río con maquinaria, en que describe las aclaraciones de las situaciones adversas mencionando lo siguiente:

[...]

Efectivamente en el expediente de Valorización N° 1 se cuantifica el metrado ejecutado de 2800.00 m3 de cuyo monto de Valorización asciende a la suma de S/. 20,800.00, cuyo porcentaje de avance corresponde al 100%, pero para entender el procedimiento es menester entender lo dispuesto en el reglamento de la ley de Contrataciones del estado vigente:

[...]

*Las especificaciones técnicas para la partida **01.02.06 ENCAUSAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE RIO C/MAQUINARIA** señala²⁹.*

La ejecución como describe la especificación para la partida 01.02.06 ENCAUSAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE RIO C/MAQUINARIA, sin tener en cuenta el entorno y las características de los elementos fijos (rocas intermedias en cauce de quebrada y topografía y pendiente del cauce de la quebrada), podríamos haber generado peligros de erosión, en el lecho de la quebrada en las paredes laterales de la quebrada, por aumento de velocidad del agua, como también arrastre de sedimentos de y refundación del lecho de la quebrada, los trabajos de encausamiento y descolmatación se ha priorizado 25 m parte superior e inferior a la estructura del puente, no solamente en un ancho de 3.2 m sino un ancho promedio de 12 m y en después de los 25 metros cruce arriba y cauce abajo se han realizado trabajos de limpieza y eliminación de elementos sueltos que podrían generar represamiento o cambio de dirección del flujo de agua y se ha dejado en el cauce de la quebrada los

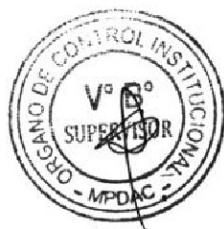
²⁶ Donde se identificaron cinco (5) situaciones adversas respectivamente en la ejecución de la Obra.

²⁷ Para su pronunciamiento respecto al informe emitido por el Organismo de Control Institucional (Informe de Hito de Control n.º 032-2023-OCI/0447-SCC), de la Obra, bajo responsabilidad de la supervisión. Dándole 3 días calendarios de plazo para responder una vez recepcionado el presente documento.

²⁸ Para su pronunciamiento respecto al informe emitido por el Organismo de Control Institucional (Informe de Hito de Control n.º 032-2023-OCI/0447-SCC), de la Obra, bajo responsabilidad del Contratista Ejecutor. Dándole 3 días calendarios de plazo para responder una vez recepcionado el presente documento.

²⁹ Esta partida comprende los trabajos de movimiento de tierras de los cauces de quebradas o ríos, limpieza de cauce y encausamiento para puentes, con el fin de direccionar el flujo hacia estas estructuras de cruce de la carretera, de manera que se permita un ingreso y/o salida de flujo, sin mayores interrupciones. Para ello, será necesario excavar con maquinaria el fondo y laderas de los cauces y de esta manera conseguir la sección de canalización propuesta.





elementos fijos (rocas) que funcionan como disipadores de energía. Los trabajos ejecutados fueron realizados técnicamente aplicando la experiencia del Ing. Residente y del Ing. Supervisor.

La ejecución como señala las especificaciones técnicas y los que señala como observaciones en el informe de Hito de control N° 032-2023-OCI/0447-SCC, no solamente podría haber generado peligros materiales, sino también habríamos afectado los recursos ictiológicos que habitan en el río (truchas) por el enturbiamiento prolongado del agua habríamos generado la muerte de los peces (truchas), la metodología empleado en la ejecución de los trabajos ejecutados de encausamiento y descolmatación realizada nos ha garantizado evitar los riesgos de erosión, evitar el aumento de la velocidad del agua al mantener los elementos fijos que sirven de disipadores de energía, evitar el peligro de arrastre por asfixia de los peces (por entubamiento del agua) evitar el peligro de arrastre de sedimentos y evitar la erosión lateral y del fondo del lecho de la quebrada.

[...].

Al respecto, con el Informe n.º 000563-2024-MPDAG/GDUR-SGOP de 1 de julio de 2024 (**Anexo n.º 76**), donde el Subgerente de Obras Públicas (e), Ing. Arturo Preslee España Quintana, luego del análisis al descargo por parte del Contratista Ejecutor a las situaciones adversas, adjunta el Plan de Acción (**Anexo n.º 78**); el cual, según las acciones correctivas o preventivas respecto a la situación adversa; menciona lo siguiente:

[...]

➤ La subgerencia de Obras Públicas mediante el Informe N° 000333-2024-MPDAG/GDUR-SOP procede analizar el descargo y en consecuencia se determina que la penalidad para:

✓ La partida 01.02.06 no es procedente ya que se justificó en el documento (CARTA N° 0004-2024/RC/CONSORCIO SANTA ROSA).

[...].

Sin embargo, en la Carta n.º 004-2023/RC/CONSORCIO SANTA ROSA sin fecha (**Apéndice n.º 77**); donde el Contratista Ejecutor realizó su descargo; en el cual, incidentalmente manifiesta que no ejecutaron la partida 01.02.06 Encausamiento y descolmatación de río con maquinaria por razones ya descritas en la carta precitada; por otra parte, el Contratista Ejecutor trata de justificar la no ejecución de la partida precitada, mencionando que han priorizado los 25 metros de la parte superior e inferior a la estructura del puente, no solamente en un ancho de 3.2 m sino un ancho promedio de 12 m, situación que se contradice con lo advertido en el Informe de Hito de Control n.º 032-2023-OCI/0447-SCC de 23 de noviembre de 2023³⁰ (**Apéndice n.º 19**); donde se relata lo siguiente:

[...]

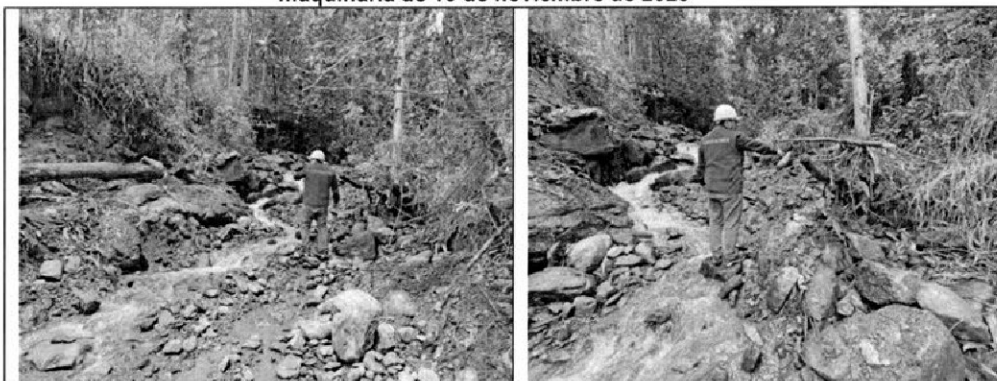
Al respecto, del recorrido a la obra por parte de la comisión de Control Concurrente del Órgano de Control Institucional, se constató que las actividades de la partida **"01.02.06 encausamiento y descolmatación de ríos con maquinaria"**, en los tramos río abajo y río arriba, no habrían sido ejecutados como indican los documentos técnicos del expediente técnico, ni considerado lo normado en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en el extremo que la descolmatación visualizada presenta interrupciones tales como rocas y materia orgánica, asimismo, se visualizó que la descolmatación no forma una sección de canalización de escurrimiento continuo.

De igual manera, se advierte que los trabajos de descolmatación río arriba, no consiguen las dimensiones de descolmatación establecido en el expediente técnico (65 metros lineales de largo río arriba y abajo, ancho de 3.20 m y alto de 2.50 m), aspectos que se registraron en el Acta n.º 02-2023-OCI/MPDAG-SCC [...].

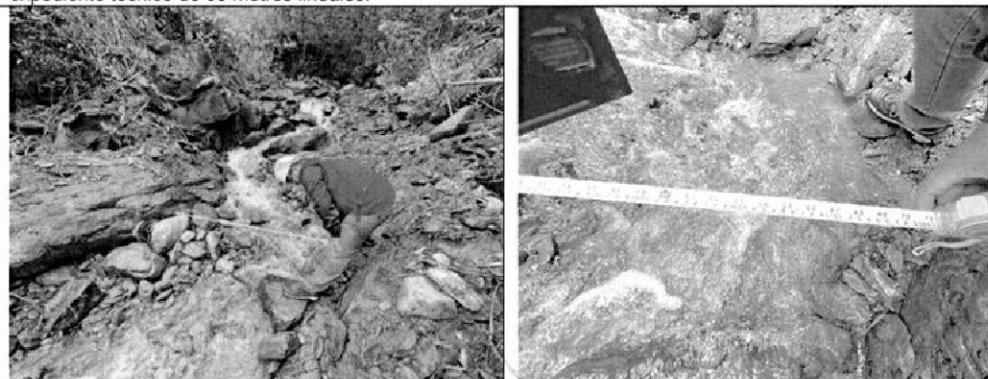
Es así que, de la visita de inspección a la Obra el 10 de noviembre de 2023, se tomaron las vistas fotográficas de la partida **01.02.06 Encausamiento y descolmatación de río con maquinaria**, las cuales se evidencian a continuación:

³⁰ Donde se identificaron cinco (5) situaciones adversas respectivamente en la ejecución de la Obra.

Fotografías n.ºs 1 al 14
Fotografías de la partida 01.02.06 Encausamiento y descolmatación de río con
maquinaria de 10 de noviembre de 2023



Fotografías n.ºs 1 y 2: En la progresiva 0+042 río arriba medido desde el puente, se observa que los trabajos de encausamiento y descolmatación, no habrían sido ejecutados según el expediente técnico, puesto que presenta interrupciones tales como rocas y materia orgánica, asimismo, se visualizó que la descolmatación no forma una sección de canalización de escurrimiento continuo y no consigue la longitud de descolmatación establecido en el expediente técnico de 65 metros lineales.



Fotografías n.ºs 3 y 4: encausamiento y descolmatación, no habrían sido ejecutados según el expediente técnico, puesto que presenta interrupciones de rocas, asimismo, se visualizó que la descolmatación no forma una sección de canalización de escurrimiento continuo y no consigue la longitud de descolmatación 65 metros lineales, ni la medida de ancho de río de 3.20 m establecidos en el expediente técnico, ancho de río evidenciado (1.80 m).



Fotografías n.ºs 5 y 6 En la progresiva 0+035 río arriba medido desde el puente, se observa que los trabajos de encausamiento y descolmatación, no habrían sido ejecutados según el expediente técnico, puesto que se visualiza que la descolmatación no consigue la medida de altura de la sección de canalización de 2.50 m establecido en el expediente técnico, altura de sección de canalización evidenciado (1.20 m).



Fotografía n.º 7: En la progresiva 0+028 río arriba medido desde el puente, se observa que el cauce del río se encuentra sin trabajos de encausamiento y descolmatación, puesto que no forma una sección de canalización de escurrimiento continuo.



Fotografía n.º 8: Se observa que en la progresiva 0+021 río arriba medido desde el puente, se observa que el cauce del río se encuentra sin trabajos de encausamiento y descolmatación, puesto que no forma una sección de canalización de escurrimiento continuo.



Fotografía n.º 9: En la progresiva 0+014 río arriba medido desde el puente, se observa que el cauce del río se encuentra sin trabajos de encausamiento y descolmatación, puesto que no forma una sección de canalización con las medidas: ancho de 3.20 m y alto de 2.50 m



Fotografía n.º 10: Se observa que en la progresiva 0+007 río arriba desde el puente, se observa que el cauce del río se encuentra sin trabajos de encausamiento y descolmatación, puesto que no forma una sección de canalización con las medidas: ancho de 3.20 m y alto de 2.50 m.



Fotografía n.º 11: Se observa que en la progresiva 0+007 río abajo medido desde el puente, se observa que el cauce del río se encuentra sin trabajos de encausamiento y descolmatación, puesto que no forma una sección de canalización.



Fotografía n.º 12: Se observa que en la progresiva 0+014 río abajo medido desde el puente, se observa que el cauce del río se encuentra sin trabajos de encausamiento y descolmatación, puesto que no forma una sección de canalización.



Fotografías n.º 13 y 14: Se observa que en la progresiva 0+021 río abajo medido desde el puente, se observa que el cauce del río se encuentra sin trabajos de encausamiento y descolmatación, puesto que no forma una sección de canalización.

Fuente: Visita de inspección a obra el 10 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es por ello que, el descargo remitido por el Contratista Supervisor resulta injustificable para la no ejecución de toda la partida 01.02.06 Encausamiento y descolmatación de río con maquinaria.

Informe de Hito de Control n.º 3

De la ejecución del Servicio de Control Simultaneo en la modalidad de Control Concurrente, mediante Oficio n.º 058-2023-OCI/MPDAC de 22 de febrero de 2024 (Anexo n.º 30), se notificó al Alcalde de la Entidad, el Informe de Hito de Control n.º 004-2024-OCI/0447-SCC de 22 de febrero de 2024³¹ (Anexo n.º 31), en las que se advirtió que la partida 01.02.06 Encausamiento y descolmatación de río con maquinaria, habría sido valorizada al 100% sin efectuar su ejecución, tal como se cita a continuación:

[...]

Cabe mencionar que la **no ejecución** de la partida **"01.02.06 encausamiento y descolmatación de ríos con maquinaria"** fue advertida en el Informe de Hito de Control N° 032-2023-OCI/0447-SCC y notificada a la Entidad mediante el Oficio N° 498-2023-OCI/MPDAC, el 24 de noviembre de 2023, las cuales hasta la fecha de hoy no fueron corregidas.

Al respecto, del recorrido a la obra por parte de la comisión de Control Concurrente del Órgano de Control Institucional, el 13 de febrero de 2024, se constató que las actividades de la partida **"01.02.06 encausamiento y descolmatación de ríos con maquinaria"**, en los tramos río abajo y río arriba, **no habrían sido ejecutados** como indican los documentos técnicos del expediente técnico, ni considerado lo normado en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en el extremo que la descolmatación visualizada presenta interrupciones tales como rocas y materia orgánica, asimismo, se visualizó que la descolmatación no forma una sección de canalización de escurrimiento continuo.

De igual manera, se advierte que los trabajos de descolmatación río arriba, no consiguen las dimensiones de descolmatación establecido en el expediente técnico (65 metros lineales de largo río arriba y abajo, ancho de 3.20 m y alto de 2.50 m), aspectos que se registraron en el Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2024-OCI/MPDAC-SCC [...].

[...].

Es así que, de la visita de inspección a la Obra el 13 de febrero de 2024, se tomaron las vistas fotográficas de la partida **01.02.06 Encausamiento y descolmatación de río con maquinaria**, las cuales se evidencian a continuación:

³¹ Donde se identificaron una (1) situación adversa respectivamente durante la ejecución de la Obra.



Fotografías n.ºs 15 al 22
Fotografías de la partida 01.02.06 Encausamiento y descolmatación de río con
maquinaria de 13 de febrero de 2024



Fotografía n.º 15: En la progresiva 0+000 río arriba medido desde el puente, se observa que el cauce del río se encuentra sin trabajos de encausamiento y descolmatación, puesto que no forma una sección de canalización de escurrimiento continuo.



Fotografía n.º 16: Se observa que en la progresiva 0+010 río arriba medido desde el puente, se observa que el cauce del río se encuentra sin trabajos de encausamiento y descolmatación, puesto que no forma una sección de canalización de escurrimiento continuo.



Fotografía n.º 17: En la progresiva 0+015 río arriba medido desde el puente, se observa que el cauce del río se encuentra sin trabajos de encausamiento y descolmatación, puesto que no forma una sección de canalización con las medidas: ancho de 3.20 m y alto de 2.50 m



Fotografía n.º 18: Se observa que en la progresiva 0+030 río arriba desde el puente, se observa que el cauce del río se encuentra sin trabajos de encausamiento y descolmatación, puesto que no forma una sección de canalización con las medidas: ancho de 3.20 m y alto de 2.50 m.



Fotografía n.º 19: Se observa que en la progresiva 0+000 río abajo medido desde el puente, se observa que el cauce del río se encuentra sin trabajos de encausamiento y descolmatación, puesto que no forma una sección de canalización.



Fotografía n.º 20: Se observa que en la progresiva 0+010 río abajo medido desde el puente, se observa que el cauce del río se encuentra sin trabajos de encausamiento y descolmatación, puesto que no forma una sección de canalización.





Fotografías n.ºs 21 y 22: Se observa que en las progresivas 0+030 y 0+045 río abajo medido desde el puente, se observa que el cauce del río se encuentra sin trabajos de encausamiento y descolmatación, puesto que no forma una sección de canalización.

Fuente: Visita de inspección a obra el 13 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.



De lo expuesto, se advierte que el Contratista Ejecutor, en la valorización n.º 1 correspondiente de 21 al 30 de setiembre de 2023, valorizó la partida **01.02.06 Encausamiento y descolmatación de río con maquinaria** por un monto de S/20 800,00 (Veinte mil ochocientos con 00/100 soles), que representa el 100% de la partida, dicha partida, entre otras, fue validada y otorgada la conformidad por parte del Contratista Supervisor³² en la valorización n.º 1, tramitados y pagados a través de los Comprobantes de Pago³³, pese a que las actividades de la citada partida, no fueron ejecutados de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico de Obra.

• **Según el Acta de Pliego de Observaciones**

Con Resolución de Gerencia Municipal n.º 0578-2023-MPDAC/AGM de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 27**), se resuelve en su primer artículo conformar el comité de recepción de obra, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 14
Comité de Recepción de Obra

ÍTEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP/CP C	CARGO
Presidente	Ing. Jorge Alejandro Almerco Palacios	76662	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
1 ER. MIEMBRO	Ing. Luis Angel Olivas Alvarado	268809	Sub Gerente de Estudios y Formulación de Proyectos
2DO. MIEMBRO	CPC. Alex Morales Gomez	14-2896	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
ASESOR TÉCNICO	Ing. Carlos Alejandro Jave Ortiz	47627	Jefe de Supervisión

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 0578-2023-MPDAC/AGM de 29 de diciembre de 2023

Elaborado por: Comisión de Control.

Por consiguiente, el 18 de enero de 2024, se firmó el Acta de Pliego de Observaciones (**Apéndice n.º 25**), donde los miembros del Comité de recepción de Obra realizaron las observaciones planteadas a todas las partidas valorizadas, entre ellas, la partida **01.02.06 Encausamiento y descolmatación de río con maquinaria**; los cual, fueron constatadas y verificadas por los miembros del comité de recepción de obra, tal como se cita a continuación:

[...]

CUATRO: DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS QUE SON CONSTATADAS E VERIFICADAS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA:

[...]

³² Mediante Carta n.º 038-2023-JHRG/PROYECTOS & CONSTRUCCIONES JRS SAC de 6 de octubre de 2023, (Apéndice n.º 63).

³³ CP N.ºs 3093, 3094 y 3095 de 20 de octubre de 2023.



2. EL ENCAUSAMIENTO DEL RIO TIENE MATERIAL RECIENTE DEPOSITADO POR EL RIO Y ZONAS DE ARRASTRE, DEBERÁ REPONERSE EL ENCAUSAMIENTO TOTALMENTE CON ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTE.

[...].

Posteriormente, el Contratista ejecutor presentó la Carta n.º 001-2024-JHRG/PROYECTOS & CONSTRUCCIONES JSR SAC de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 79**), donde comunicó la subsanación de las observaciones, realizadas en el Acta de Pliego de Observaciones (folio 56 al 63); en el cual, presentó dos imágenes del trabajo realizado de la partida precitada en el folio 61, en que se puede identificar que el trabajo fue realizado solo a los costados del puente y no como lo indica los documentos técnicos del Expediente Técnico.

• **Según el Acta de Recepción de Obra**

Con Oficio n.º 000040-2024-MPDAC/OCI de 9 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 34**), el Jefe del OCI DAC, solicitó al Arq. Yobel Quispe Cayetano, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, remitir una copia autenticada del Acta de Recepción de Obra; el cual, fue atendido directamente al OCI DAC, donde se remitió el Acta de recepción de Obra de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 36**).

Al respecto, de la revisión al Acta de Recepción de Obra (**Apéndice n.º 36**), en la sección de la conformación de los miembros de comité y la sección de cumplimiento de metas alcanzadas; los miembros del Comité de Recepción de Obra, dieron cumplimiento a la partida **01.02.06 Encausamiento y descolmatación de río con maquinaria**, tal como se cita a continuación:

[...]

CONFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ:

Se deja constancia que el comité de recepción de obra indicados en el presente documento estuvo presente durante la verificación de observaciones para la recepción de obra.

CUMPLIMIENTO DE METAS ALCANZADAS:

[...]

- Encausamiento y descolmatación de río c/maquinaria.

[...].

• **Según la Liquidación de Obra**

Con Carta n.º 005-2024/RC/CONSORCIO SANTA ROSA de 4 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 80**), el Representante Común del Contratista Ejecutor, presentó a la Entidad la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, en la cual adjunta el Informe n.º 000333-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 81**), donde el Ing. Arturo Preslee España Quintana, Sub Gerente de Obras Públicas notificó al Ing. Abel Moisés Morales Cuellar, sobre las penalidades procedentes y no procedentes de la ejecución de la Obra.

Así mismo, con Informe n.º 00035-2024-MPDAC/GDUR-SGLTO de 11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 82**), el Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencia de Obras, Ing. Abel Moisés Morales Cuellar, solicitó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Yobel Quispe Cayetano, notificar al supervisor de obra para la revisión y evaluación de liquidación de obra.

Seguidamente, con Carta n.º 002-2024-JHRG/PROYECTOS & CONSTRUCCIÓN de 25 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 83**), el Representante Común del Contratista Supervisor, entregó el informe final de liquidación técnica financiera de la Obra.

Al respecto, con Informe n.º 00071-2024-MPDAC/GDUR-SGLTO de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 84**), el Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencia de Obras, Ing. Abel Moisés Morales Cuellar, remitió al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Yobel Quispe Cayetano, la remisión y evaluación de la Liquidación



Técnico – Financiero del Contrato de Ejecución de Obra n.º 005-2023-MPDAC/GM-YHCA, en el que luego del análisis y evaluación del documento se concluyó y recomendó lo siguiente:

[...]

9. CONCLUSIONES:

De acuerdo a la Evaluación Técnica-Financiera el Expediente de Liquidación, se solicita la aprobación vía resolutive de acuerdo a las siguientes conclusiones, previo al levantamiento de observaciones de parte del contratista ejecutor de la obra [...].

- ✓ **Se determina**, aprobar la Liquidación Técnica Financiera del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2024-MPDAC/GM-YHCA para la ejecución de la obra [...], en el cual el monto total vigente invertido por la entidad es en la suma de S/. 808, 482.61 (Ochocientos ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con 61/100 soles).
- ✓ **Se determina**, que el monto pagado al contratista ejecutor de la obra [...], a la actualidad según reporte SIAF 2023, por la ejecución de la obra es de S/. 808,482.61 (Ochocientos ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con 61/100 soles).
- ✓ **Se determina**, el Reconocer el Reintegro por Reajuste de Precios según disponibilidad presupuestal al contratista ejecutor de la obra, "CONSORCIO SANTA ROSA", por el monto a ser Facturado en la cantidad de S/ 20, 334.75 (Veinte mil trescientos treinta y cuatro con 75/100 soles).

[...]

10. RECOMENDACIONES:

- ✓ La Verificación, Evaluación y Conformidad otorgada al contratista por los trabajos en el proceso de Ejecución de la Obra [...], son responsabilidad exclusiva del Comité de Recepción, Contratista ejecutor de la obra, el Residente de Obra, el Supervisor de Obra, quienes suscribieron el acta de recepción de obra, por lo cual la entidad, no se responsabilizan por los vicios ocultos, que podrían presentarse en la obra, con posterioridad a la recepción de la obra, lo que conllevaría a la determinación de la responsabilidad del ejecutor de la presente obra. [...].

[...].

Es así que, mediante Carta n.º 000063-2024-MPDAC/A-GM de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 85**), el Gerente Municipal, Econ. Joel Enrique Janampa Canchari, notificó al Representante Legal del Contratista Ejecutor, la Liquidación Técnica – financiero para el levantamiento de observaciones.

Consecuentemente, con Carta n.º 0011-2024/RC/CONSORCIO SANTA ROSA de 6 de mayo de 2024, recibido el 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 86**), el Representante Común del Contratista Ejecutor, presentó a la Entidad la subsanación de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra.

De la revisión a la subsanación de la liquidación, presentada por el Contratista Ejecutor con Informe n.º 000093-2024-MPDAC/GDUR-SGLTO de 30 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 87**), el Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencia de Obras, Ing. Abel Moisés Morales Cuellar, comunicó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Yobel Quispe Cayetano, la aprobación de la Liquidación Técnico Financiero del Contrato de Consultoría de Obra n.º 009-2023-MPDAC-YHCA/GM de la obra; así como también, con Informe n.º 000076-2024-MPDAC/GDUR-SGLTO de 17 de junio de 2024 el Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencia de Obras, Ing. Abel Moisés Morales Cuellar, comunicó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Yobel Quispe Cayetano, la aprobación de la Liquidación Técnico Financiero quien con Informe n.º 001357-2024-MPDAC/GM-GDUR de 19 de junio de 2024, aprobó la liquidación Técnico Financiero (**Apéndice n.º 88**), del contrato de ejecución de Obra n.º 005-2023-MPDAC/GM-YHCA de la obra (**Apéndice n.º 7**).

Finalmente, con Resolución Gerencial n.º 000227-2024-MPDAC/A-GM de 3 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 52**), se resuelve en su primer artículo aprobar la liquidación técnica financiera del Contrato de Consultoría de obra n.º 009-2023-MPDAC-YHCA/GM; de igual manera, con Resolución Gerencial n.º 000261-2024-MPDAC/A-GM de 18 de julio



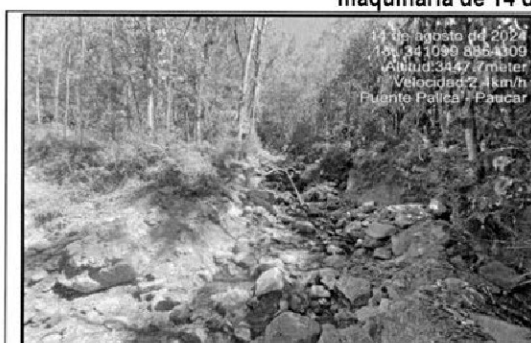


de 2024 (**Apéndice n.º 56**), se resuelve en su primer artículo aprobar la liquidación técnica financiera del Contrato de ejecución de obra n.º 005-2023-MPDAC/GM-YHCA.

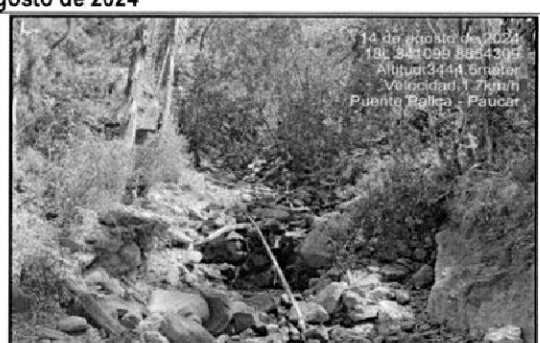
• **Según lo verificado en la visita de inspección**

De la visita de inspección física realizada por los auditores³⁴ del OCI DAC el 14 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 68**), no se encontró evidencia física de la ejecución de la partida precitada a pesar de estar incluido en la modalidad de ejecución a Suma Alzada; sin embargo, la partida precitada fue valorizada al 100% en la valorización n.º 1, de acuerdo con el Presupuesto aprobado del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 72**) y está a la vez contó con la conformidad de los servidores responsables.

Fotografías n.ºs 23 al 26
fotografías de la partida 01.02.06 Encausamiento y descolmatación de río con
maquinaria de 14 de agosto de 2024



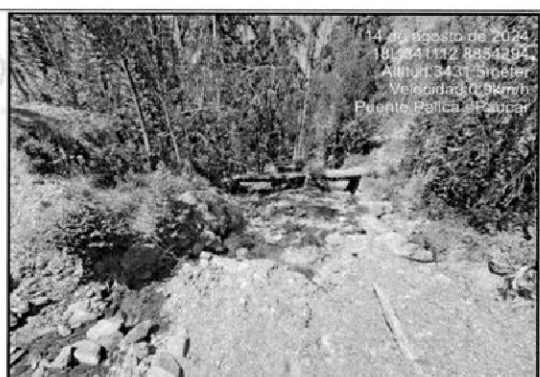
Fotografía n.º 23: En la siguiente imagen se puede visualizar el cause río arriba del puente progresiva 00+015 metros, en el que se encuentra con presencia de sedimentos y agregados grueso (piedra grande) y materia orgánica (troncos)



Fotografía n.º 24: En la siguiente imagen se puede visualizar el cause río arriba del puente progresiva 00+020 metros, en el que se encuentra con presencia de sedimentos y agregados grueso (piedra grande) y materia orgánica (troncos)



Fotografía n.º 25: En la siguiente imagen se puede visualizar el cause río abajo del puente progresiva 00+005 metros, en el que se encuentra con presencia de sedimentos y agregados grueso (piedra grande).



Fotografía n.º 26: En la siguiente imagen se puede visualizar el cause río abajo del puente progresiva 00+005 metros, en el que se encuentra con presencia de sedimentos y agregados grueso (piedra grande).

Fuente: Visita de inspección a obra el 14 de agosto de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, las acciones precitadas de Genaro Justo Llerena Cárdenas, Supervisor de la Obra (21 de setiembre de 2023 al 9 de noviembre de 2023), Alex Emerson Manco Montaño, Subgerente de Obras Públicas (3 de abril de 2023 al 31 de octubre de 2023) y Jorge Alejandro Almerco Palacios, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, (6 de julio de 2023 al 5 de marzo de 2024) y las omisiones mencionadas de Carlos Alejandro Jave Ortiz, Supervisor de la Obra (22 de noviembre de 2023 al 6 de febrero de 2024), Arturo Preslee España Quintana, Subgerente de Obras Públicas (7 de marzo de 2024 al 28 de agosto de 2024) y Yobel Quispe Cayetano (5 de marzo de 2024 a la fecha), **generaron un perjuicio**

³⁴ El señor Carlos Rodny Alvarado Calderon con código n.º U21413 y la señora Mesulamet Abigail Suarez Ramos con código n.º U64146.



económico por S/29 207,36 (Veintinueve mil doscientos siete con 36/100 soles), debido al pago y la inobservancia de la ejecución correspondiente a la partida 01.02.06 Encausamiento y descolmatación de río con maquinaria.

B. Respecto al pago por partidas ejecutadas que incumplen el Expediente Técnico, ascendente a S/8 003,94 (Ocho mil tres con 94/100 soles).

De la revisión, a las metas indicadas en el Resumen Ejecutivo del Expediente Técnico contractual (Apéndice n.º 59), se ha evidenciado que el Contratista ejecutor de la Obra, cobró en las valorizaciones n.ºs 02 y 04 la partida 04.02.01 Programa de Monitoreo Ambiental, en cual abarca las subpartidas 04.02.01.01 Monitoreo de la calidad de agua, 04.02.01.02 Monitoreo de calidad de aire y 04.02.01.03 Monitoreo de ruido; las que estarían incumpliendo lo indicado en el Expediente Técnico ocasionando pagos irregulares por un monto de S/8 003,94 (Ocho mil tres con 94/100 soles), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 15

Partidas contractuales ejecutadas por el Contratista que incumplen el expediente técnico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	EXPEDIENTE TÉCNICO			VALORIZADO Y PAGADO			PARTIDA PAGADA
			METRADO	PRECIO (S/.)	PARCIAL (S/.)	METRADO	PARCIAL	% AVANCE	
	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL								
04.02	PLAN DE SEGURIDAD Y CONTROL								
04.02.01	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL								
04.02.01.01	Monitoreo de Calidad de Agua	pto	2,00	1 350,00	2 700,00	2,00	2 700,00	100,00%	VAL. 02 y VAL. 04
04.02.01.02	Monitoreo de Calidad de Aire	pto	2,00	750,00	1 500,00	2,00	1 500,00	100,00%	VAL. 02 y VAL. 04
04.02.01.03	Monitoreo de Ruido	pto	2,00	750,00	1 500,00	2,00	1 500,00	100,00%	VAL. 02 y VAL. 04
	COSTO DIRECTO						5 700,00		
	GASTOS GENERALES 10%						570,00		
	UTILIDADES 9%						513,00		
	SUB TOTAL						6 783,00		
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS						1 220,94		
	PRESUPUESTO TOTAL						8 003,94		

Fuente: Expediente Técnico y Liquidación de obra
Elaborado Por: Comisión de Control.

1. Partidas contractuales ejecutadas por el Contratista que incumplen el Expediente Técnico

1.1. Partida ejecutada pagada, incumpliendo el Expediente Técnico en la valorización n.º 2

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad³⁵, relacionada a la Valorización n.º 2, se visualiza el Informe n.º 007-2023/RO/PALLA de 31 de octubre de 2023, (Apéndice n.º 89) el Ing. Rodolfo Távara Morales en calidad de Residente de Obra, remitió el expediente de Valorización n.º 2 al representante común del Contratista Ejecutor.

Seguidamente, con Carta n.º 006-2023/RC/ CONSORCIO SANTA ROSA de 31 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 90), presentada por el representante común del Contratista Ejecutor al Contratista Supervisor, en la cual incluye, entre otros, la ejecución del 50% de las partidas: 04.02.01.01 Monitoreo de calidad de agua, 04.02.01.02 Monitoreo de calidad del aire y 04.02.01.03 Monitoreo de ruido, que están incluidas en la Sub partida: 04.02.01 Programa de Monitoreo Ambiental, que corresponde al componente: 04 Mitigación de Impacto Ambiental, tal como se visualiza en la imagen siguiente:

³⁵ Con Oficio n.º 472-2023-OCI/MPDAC, (Apéndice n.º 14) se solicitó los comprobantes de pago n.ºs 3093, 3094 y 3095 correspondiente al pago de la valorización n.º 1 de la Obra, el cual fue atendida a través del informe n.º 177-2023-GM/OGA-UT-MPDAC-YHCA.



Imagen n.º 6
Partida "Programa de Monitoreo Ambiental" valorizada al 50% por el importe de
S/ 2 850.00 - valorización n.º 2 - octubre de 2023 (Apéndice n.º 91)

		VALORIZACION N.º 2, MES DE OCTUBRE DEL 2023											
OBRA CONTRATISTA ENTIDAD MODALIDAD CONTRATO PLAZO DE EJECUCIÓN PERIODO		RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) PUENTE PALLCA PA-500 DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEPARTAMENTO DE PASCO CONSORCIO SANTA ROSA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO SUMA ALZADA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 005-2023-MPDAC/GM-YHCA 105 DIAS CALENDARIOS DEL 01/10/2023 AL 30/10/2023											
		INICIO DE OBRA : 21-sep-23 TERMINO DEL PLAZO : 19-oct-23											
		RESIDENTE DE OBRA : ING. RODOLFO REYNALDO TAVARA MORALES INSPECTOR DE OBRA : ING. GENARO JUSTO LLERENA CARDENAS CIP N.º : 58528 CIP N.º : 143555											
ITEM	DESCRIPCION	Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	VALORIZACION ACUMULADA INTERIOR	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA EXTERIOR	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA EXTERIOR	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA EXTERIOR	VALORIZACION ACTUAL
						METRADO	PARCIAL	% AVANCE	METRADO	PARCIAL	% AVANCE	METRADO	PARCIAL
04.01.02	Programa de Capacitación, Educación Ambiental y Seguridad				5,325.00	-	2,850.00	-	1,325.00	-	2,850.00	-	1,325.00
04.01.01.01	Charlas Sobre Educación Ambiental	hs	100	1,000.00	1,000.00	350	350.00	50%	0.75	350.00	25.00%	0.75	350.00
04.01.01.02	Capacitación a las Trabajadoras Sobre Mitigación de Impacto Ambiental	hs	100	4,000.00	4,000.00	350	2,000.00	50%	0.25	1,000.00	25.00%	0.25	1,000.00
04.01.01.03	Programa de Asesoría Técnica				8,400.00	-	1,750.00	-	4,500.00	-	4,500.00	-	1,500.00
04.01.01.04	Charla al Personal Sobre el Código de Conducta	hs	600	450.00	2,700.00	700	300.00	25%	4.00	1,800.00	50.00%	6.00	2,700.00
04.01.01.05	Material para Difusión de Construcción de Muro de Obra Leona	hs	600	30.00	1,800.00	700	180.00	25%	4.00	720.00	50.00%	6.00	1,800.00
04.01.01.06	Boletines Informativos Sobre Temática Ambiental	hs	600	30.00	1,800.00	-	0.00	-	4.00	720.00	50.00%	6.00	1,800.00
04.01.01.07	Programa de Revegetación				2,700.00	-	0.00	-	0.00	-	0.00	-	2,700.00
04.01.01.08	Revegetación	hs	100	2,700.00	2,700.00	-	0.00	-	0.00	-	0.00	-	2,700.00
04.02.01	Programa de Monitoreo Ambiental				5,325.00	-	2,850.00	-	1,325.00	-	2,850.00	-	1,325.00
04.02.01.01	Monitoreo de la Calidad de Agua	pts	200	1,500.00	1,500.00	-	0.00	-	100	1,500.00	50.00%	1.00	1,500.00
04.02.01.02	Monitoreo de la Calidad de Aire	pts	200	750.00	750.00	-	0.00	-	100	750.00	50.00%	1.00	750.00
04.02.01.03	Monitoreo de Ruido	pts	200	750.00	750.00	-	0.00	-	100	750.00	50.00%	1.00	750.00
04.03.01	Programa de Prevención de Pérdidas y Contingencias				5,325.00	-	2,700.00	-	8,250.00	-	8,250.00	-	2,700.00
04.03.01.01	Capacitación Sobre Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos	hs	100	4,500.00	4,500.00	100	4,500.00	100%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04.03.01.02	Contenedores de Residuos Sólidos	hs	100	50.00	50.00	700	1,650.00	100%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04.03.01.03	Instalación, Manejo y Transporte de Efuentes Domésticos de Baño	hs	100	2,300.00	2,300.00	-	0.00	-	0.50	1,250.00	50.00%	0.50	1,250.00
04.03.01.04	Transporte, Manejo y Disposición de Residuos Sólidos por una Em	hs	100	2,300.00	2,300.00	-	0.00	-	0.50	1,250.00	50.00%	0.50	1,250.00
04.04	Plan de Contingencias				5,325.00	-	0.00	-	1,775.00	-	1,775.00	-	1,775.00
04.04.01	Programa de Prevención de Pérdidas y Contingencias				5,325.00	-	0.00	-	1,775.00	-	1,775.00	-	1,775.00
04.04.01.01	Kit Antirrápido	hs	100	1,750.00	1,750.00	-	0.00	-	0.50	875.00	50.00%	0.50	875.00
04.04.01.02	Capacitación y Simulación ante Situaciones de Contingencia	hs	100	2,000.00	2,000.00	-	0.00	-	0.50	1,000.00	50.00%	0.50	1,000.00
04.05	Plan de Cierre o Abandono				5,325.00	-	0.00	-	0.00	-	0.00	-	0.00
04.05.01	Rehabilitación de Areas Contaminadas (CMI) y Pisos de Maniseras	m2	600.00	10.50	6,300.00	-	0.00	-	0.00	-	0.00	-	0.00
05	PROGRAMA DE MONITOREO ARQUEOLOGICO				5,325.00	-	8,100.00	-	2,700.00	-	10,800.00	-	2,700.00
05.01	Elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico	hs	100	8,100.00	8,100.00	0.50	8,100.00	100%	0.20	2,700.00	20.00%	0.20	2,700.00
06	COSTO DIRECTO				575,769.30	-	273,691.34	-	197,774.39	-	414,435.77	-	197,774.39
06.01	GASTOS GENERALES 10%				57,576.93	-	27,369.14	-	19,777.44	-	41,443.58	-	19,777.44
06.02	UTILIDADES 4%				23,030.77	-	10,935.85	-	7,910.98	-	16,708.91	-	7,910.98
06.03	SUB TOTAL				656,376.99	-	312,036.33	-	225,462.81	-	472,634.26	-	225,462.81
06.04	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS				103,127.85	-	48,724.27	-	35,724.27	-	74,448.54	-	35,724.27
06.05	PRESUPUESTO TOTAL				759,504.84	-	360,760.60	-	261,187.08	-	547,082.80	-	261,187.08

Fuente: Carta n.º 006-2023/RC/CONSORCIO SANTA ROSA de 31 octubre de 2023 del Contratista Ejecutor.

Al respecto, de la revisión a los 176 folios de la valorización n.º 2 correspondiente al mes de octubre de 2023, **no se evidenció** ningún informe sobre el Monitoreo Ambiental, del mismo modo, en el Panel Fotográfico comprendido del folio 77 al 89 (Apéndice n.º 69), no hay ninguna evidencia de la ejecución de las partidas: **04.02.01.01 Monitoreo de calidad de agua, 04.02.01.02 Monitoreo de calidad del aire y 04.02.01.03 Monitoreo de ruido**, en el mes correspondiente a la valorización.

Es así que, mediante Carta n.º 041-2023-JHRG/PROYECTOS & CONSTRUCCIONES JSR SAC de 3 de noviembre de 2023, recibido el 6 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 92), el representante legal del Contratista Supervisor³⁶, informó a la Entidad sobre la conformidad de la Valorización n.º 2, correspondiente al mes de octubre de 2023, respecto a la ejecución de las partidas: 04.02.01.01 Monitoreo de calidad de agua, 04.02.01.02 Monitoreo de calidad del aire y 04.02.01.03 Monitoreo de ruido, correspondiente al componente: 04 Mitigación de Impacto Ambiental.

Consecuentemente, mediante Informe n.º 966-2023-SGOP/MPDC de 9 de octubre de 2023, recibido el 9 de noviembre de 2023³⁷ (Apéndice n.º 93), el sub gerente de Obras Públicas de la Entidad (e), el Ing. Jorge Alejandro Almerco Palacios, otorgó la conformidad de pago de la Valorización n.º 2 del mes de octubre de 2023, en el cual se efectuaron el pago al Contratista Ejecutor de obra, entre otros, de las partidas: 04.02.01.01 Monitoreo de calidad de agua, 04.02.01.02 Monitoreo de calidad del aire y 04.02.01.03 Monitoreo de ruido, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

³⁶ Contrato de Consultoría de obra n.º 009-2023-MPDAC-YHCA/GM de 24 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 9).

³⁷ De la Subgerencia de Obras Públicas, en su calidad de área usuaria.



Cuadro n.º 16
Cuadro de Valorización de obra n.º 2 correspondiente a octubre de 2023

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Und	PRESUPUESTO			VALORIZACIÓN ACUMULADA		
			Metrado	Precio	Parcial	Metrado	Parcial	% Avance
01	PUENTE VIGA LISA LONG. =15.00 METROS				455,246.92			
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
04.02	PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				5,700.00		2,850.00	
04.02.01	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL				5,700.00		2,850.00	
04.02.01.01	Monitoreo de la Calidad de Agua	Pto	2.00	1,350.00	2,700.00	1.00	1,350.00	50%
04.02.01.02	Monitoreo de la Calidad de Aire	Pto	2.00	750.00	1,500.00	1.00	750.00	50%
04.02.01.03	Monitoreo de Ruido	Pto	2.00	750.00	1,500.00	1.00	750.00	50%
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Carta n.º 006-2023/RC/CONSORCIO SANTA ROSA de 31 octubre de 2023 del Contratista Ejecutor y Carta n.º 041-2023-JHRG/PROYECTOS & CONSTRUCCIONES JSR SAC de 06 de noviembre de 2023 del Contratista Supervisor.

Elaborado Por: Comisión de Control.

Finalmente, mediante Informe n.º 2717-2023-GDUyR-MPDAC de 10 de noviembre de 2023, recibido el 14 de noviembre de 2023³⁸ (Apéndice n.º 94), el Gerente de Obras Públicas de la Entidad, el Ing. Jorge Almerco Palacios, otorgó la conformidad de pago de la Valorización n.º 2 del mes de octubre de 2023; posteriormente, a través de los Comprobantes de Pago³⁹ del 12 de diciembre de 2023, efectuaron el pago al Contratista Ejecutor de obra, entre otros, de las partidas: 04.02.01.01 Monitoreo de calidad de agua, 04.02.01.02 Monitoreo de calidad del aire y 04.02.01.03 Monitoreo de ruido.

1.2. Partida ejecutada pagada, incumpliendo el Expediente Técnico en la valorización n.º 4

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad⁴⁰, relacionada a la Valorización n.º 4, se visualiza el Informe n.º 010-2023/RO/CONSORCIO SANTA ROSA de 21 de diciembre de 2023, (Apéndice n.º 96) el Ing. Rodolfo Távara Morales en calidad de Residente de Obra, remitió el expediente de Valorización n.º 4 al representante común del Contratista Ejecutor.

Seguidamente, con Carta n.º 010-2023/RC/CONSORCIO SANTA ROSA de 21 de diciembre de 2023 (Anexo n.º 97), presentada por el representante común del Contratista Ejecutor al Contratista Supervisor, en la cual incluye, entre otros, el complemento de la ejecución al 100% de las partidas: 04.02.01.01 Monitoreo de calidad de agua, 04.02.01.02 Monitoreo de calidad del aire y 04.02.01.03 Monitoreo de ruido, que están incluidas en la Sub partida: 04.02.01 Programa de Monitoreo Ambiental, que corresponde al componente: 04 Mitigación de Impacto Ambiental, tal como se visualiza en la imagen siguiente.

³⁸ Del Gerente de Obras Públicas, en su calidad de área usuaria.

³⁹ CP n.ºs 3712, 3713 y 3714 de 12 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 95).

⁴⁰ Con Oficio n.º 472-2023-OCI/MPDAC, (Apéndice n.º 14) se solicitó los comprobantes de pago n.ºs 3093, 3094 y 3095 correspondiente al pago de la valorización n.º 1 de la Obra, el cual fue atendida a través del informe n.º 177-2023-GM/OGA-UT-MPDAC-YHCA.



Imagen n.ºs 8 y 9
Informe de "Monitoreo de Calidad Ambiental" – valorización n.º 4 – diciembre de 2023

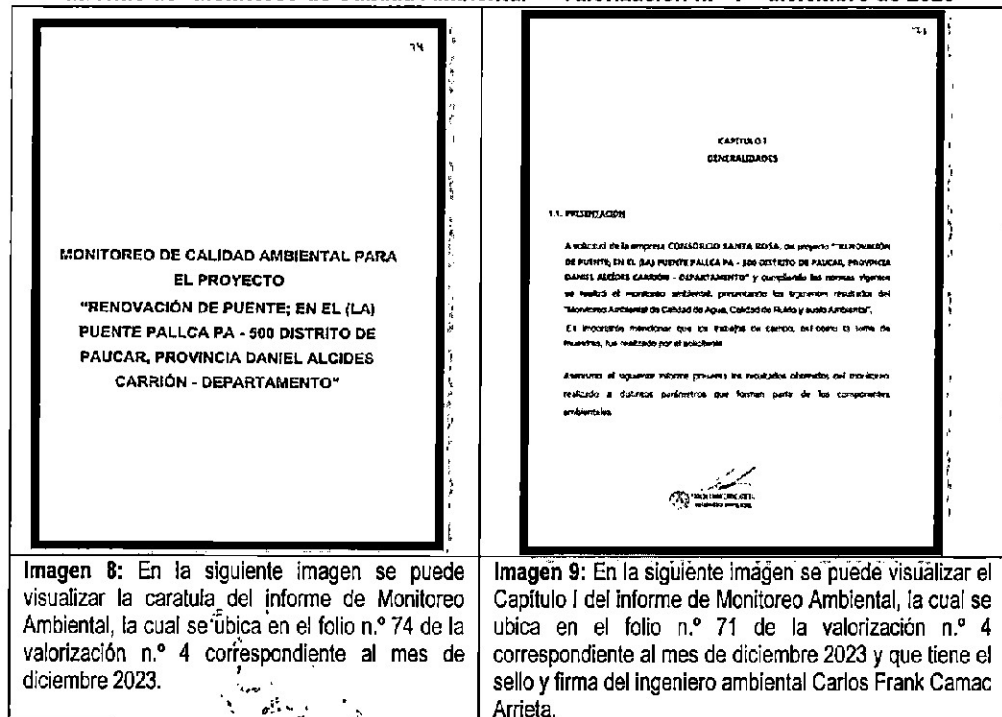


Imagen 8: En la siguiente imagen se puede visualizar la caratula del informe de Monitoreo Ambiental, la cual se ubica en el folio n.º 74 de la valorización n.º 4 correspondiente al mes de diciembre 2023.

Imagen 9: En la siguiente imagen se puede visualizar el Capítulo I del informe de Monitoreo Ambiental, la cual se ubica en el folio n.º 71 de la valorización n.º 4 correspondiente al mes de diciembre 2023 y que tiene el sello y firma del ingeniero ambiental Carlos Frank Camac Arrieta.

Fuente: Carta n.º 010-2023/RC/CONSORCIO SANTA ROSA de 21 diciembre de 2023 del Contratista Ejecutor.

Al respecto, el OCI DAC, mediante el Oficio n.º 000014-2024-MPDAC/OCI de 25 de enero de 2024 (Apéndice n.º 28), solicitó el Programa de Monitoreo Ambiental, el cual abarca el monitoreo de calidad de agua, aire y ruido; en respuesta a ello, mediante la Carta n.º 009-2024-JAAP-SGOP/MPDAC de 8 de febrero de 2024⁴¹ (Apéndice n.º 29), se remitió la información de la ficha técnica actual; sin embargo, este documento no contenía la información solicitada sobre el Programa de Monitoreo ambiental.

Asimismo, mediante Oficio n.º 000051-2024-MPDAC/OCI de 22 de abril de 2024 (Apéndice n.º 37), se reiteró el requerimiento de la información haciendo énfasis la información del Monitoreo de Calidad de Agua, Monitoreo de Calidad del Aire y Monitoreo de Ruido, en respuesta a ello, mediante el Informe n.º 000915-2024-MPDAC/GM-GDUR de 30 de abril de 2024⁴² (Apéndice n.º 38), se remitió la información sobre el Monitoreo de Calidad Ambiental, que fue elaborado por la empresa Gecontser J&S E.I.R.L. con RUC n.º 20608113640, que tiene como actividad principal: Ensayos y análisis técnicos; asimismo, tiene dos actividades secundarias:

- **Primera actividad secundaria:** Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica.
- **Segunda actividad secundaria:** Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción.

Lo precitado, se sustenta en la consulta RUC, así como se evidencia en las imágenes siguientes:

⁴¹ Del Ing. Jorge Alejandro Almerco Palacios de la Subgerencia de Obras Públicas, en su calidad de área usuaria.

⁴² Del Arq. Yobel Qulspe Cayetano, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de área usuaria.



Imagen n.º 10
Informe de "Monitoreo de Calidad Ambiental" - valorización n.º 4 - diciembre de 2023

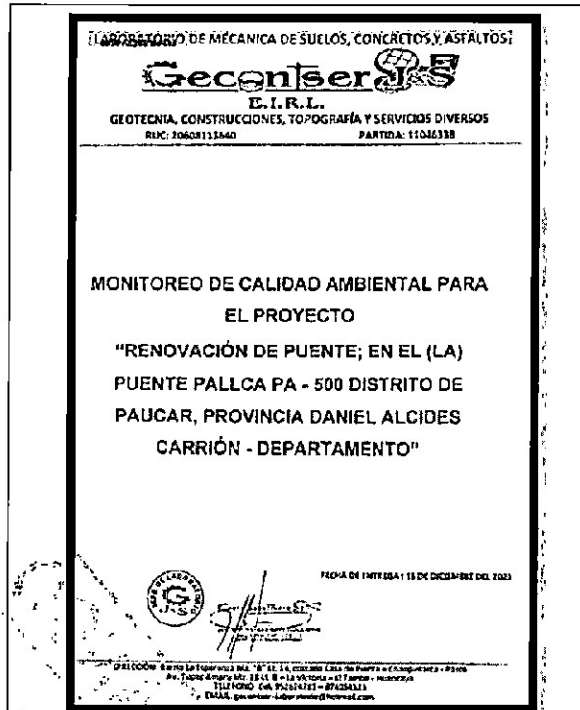


Imagen 10: En la siguiente imagen se visualiza la caratula del informe de Monitoreo Ambiental del proyecto, elaborado por la empresa Geontser J&S, presentado mediante el Informe n.º 328-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 30 de abril de 2024.

Fuente: Informe n.º 328-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 30 de abril de 2024.

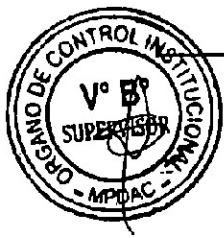
Imagen n.º 11
Reporte de la consulta RUC de la empresa Geontser J&S E.I.R.L.

Consulta RUC	
Resultado de la Búsqueda:	
Número de RUC: 206081136-0 - GEOTECNIA, CONSTRUCCIONES, TOPOGRAFIA Y SERVICIOS DIVERSOS J & S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	
Tipo Contribuyente: EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA	
Nombre Comercial: GEONTSER J & S	
Fecha de Inscripción: 16/06/2021	
Fecha de Inicio de Actividades: 17/06/2021	
Estado del Contribuyente: ACTIVO	
Condición del Contribuyente: NADADO	
Domicilio Fiscal: VIA LA ESPERANZA LIZA B LOTE 14 BAR. LA ESPERANZA (CORTADO IZQUIERDO DE LA CASA DE PIEDRA) PAGO - PISCO - CHAUPEMANCA	
Sistema Emisión de Comprobante: MANUAL	
Actividad Comercio Exterior: S/N ACTIVIDAD	
Sistema Contabilidad: MANUAL	
Actividad(es) Económica(s):	
Principal - 7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	
Secundaria 1 - 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA	
Secundaria 2 - 4963 - VENTA POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRISTERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN	

Imagen 11: En la siguiente imagen se visualiza detalladamente los datos del reporte de la consulta RUC, de la empresa Geontser J&S E.I.R.L.

Fuente: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp> (Página web de la Sunat).





Sin embargo, mediante Carta n.º 050-2023-JHRG/PROYECTOS & CONSTRUCCIONES JSR SAC de 21 de diciembre de 2023, (Apéndice n.º 101), el representante legal del Contratista Supervisor⁴³, informó a la Entidad sobre la conformidad de la Valorización n.º 4, correspondiente al mes de diciembre de 2023, respecto a la ejecución de las partidas: 04.02.01.01 Monitoreo de calidad de agua, 04.02.01.02 Monitoreo de calidad del aire y 04.02.01.03 Monitoreo de ruido, correspondiente al componente: 04 Mitigación de Impacto Ambiental.

Consecuentemente, mediante Informe n.º 1105-2023-SGOP/MPDC de 22 de diciembre de 2023⁴⁴ (Apéndice n.º 102), el Sub Gerente de Obras Públicas de la Entidad (e), el Ing. Jorge Alejandro Almerco Palacios, otorgó la conformidad de pago de la Valorización n.º 4 del mes de diciembre de 2023, en el cual se efectuaron el pago al Contratista Ejecutor de obra, entre otros, de las partidas: 04.02.01.01 Monitoreo de calidad de agua, 04.02.01.02 Monitoreo de calidad del aire y 04.02.01.03 Monitoreo de ruido, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 17

Cuadro de Valorización de obra n.º 4 correspondiente al mes de diciembre de 2023

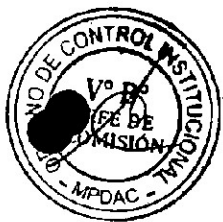
ITEM	DESCRIPCIÓN	Und	PRESUPUESTO			VALORIZACIÓN ACUMULADA		
			Metrado	Precio	Parcial	Metrado	Parcial	% Avance
01	PUENTE VIGA LISA LONG. ≈ 15.00 METROS				455,246.92			
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
04.02	PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				5,700.00		2,850.00	
04.02.01	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL				5,700.00		2,850.00	
04.02.01.01	Monitoreo de la Calidad de Agua	Pto	2.00	1,350.00	2,700.00	1.00	1,350.00	100%
04.02.01.02	Monitoreo de la Calidad de Aire	Pto	2.00	750.00	1,500.00	1.00	750.00	100%
04.02.01.03	Monitoreo de Ruido	Pto	2.00	750.00	1,500.00	1.00	750.00	100%
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Carta n.º 010-2023/RC/CONSORCIO SANTA ROSA de 21 de diciembre de 2023 del Contratista Ejecutor y Carta n.º 050-2023-JHRG/PROYECTOS & CONSTRUCCIONES JSR SAC de 21 de diciembre de 2023 del Contratista Supervisor.
Elaborado Por: Comisión de Control.

Finalmente, mediante Informe n.º 3100-2023-GDUyR-MPDAC de 22 de diciembre de 2023⁴⁵, (Apéndice n.º 103), el Gerente de Obras Públicas de la Entidad, el Ing. Jorge Alejandro Almerco Palacios, otorgó la conformidad de pago de la Valorización n.º 4 del mes de diciembre de 2023; posteriormente, a través de los Comprobantes de Pago⁴⁶ del 12 de diciembre de 2023, efectuaron el pago al Contratista Ejecutor de obra, entre otros, de las partidas: 04.02.01.01 Monitoreo de calidad de agua, 04.02.01.02 Monitoreo de calidad del aire y 04.02.01.03 Monitoreo de ruido.

➤ **Partida 04.02.01 Programa de Monitoreo Ambiental**

Comprende la partida 04.02.01.01 Monitoreo de la calidad de agua, 04.02.01.02 Monitoreo de calidad de aire y 04.02.01.03 Monitoreo de ruido.



Contrato de consultoría de obra n.º 009-2023-MPDAC-YHCA/GM de 24 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 9).

⁴³ De la Subgerencia de Obras Públicas, en su calidad de área usuaria.

⁴⁴ Del Gerente de Obras Públicas, en su calidad de área usuaria.

⁴⁵ CP n.º 4275 y 4276 de 28 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 104).



• **Según Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico**

De la revisión a los folios n.ºs 0925 y 0926 (Apéndice n.º 105), de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico; donde entre otras, se establece la descripción para la ejecución de las partidas 04.02.01 Programa de Monitoreo Ambiental, el que abarca las partidas 04.02.01.01 Monitoreo de la calidad de agua, 04.02.01.02 Monitoreo de calidad de aire y 04.02.01.03 Monitoreo de ruido, la mismas que se visualizan en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 12 y 13
Especificaciones técnicas del control de calidad

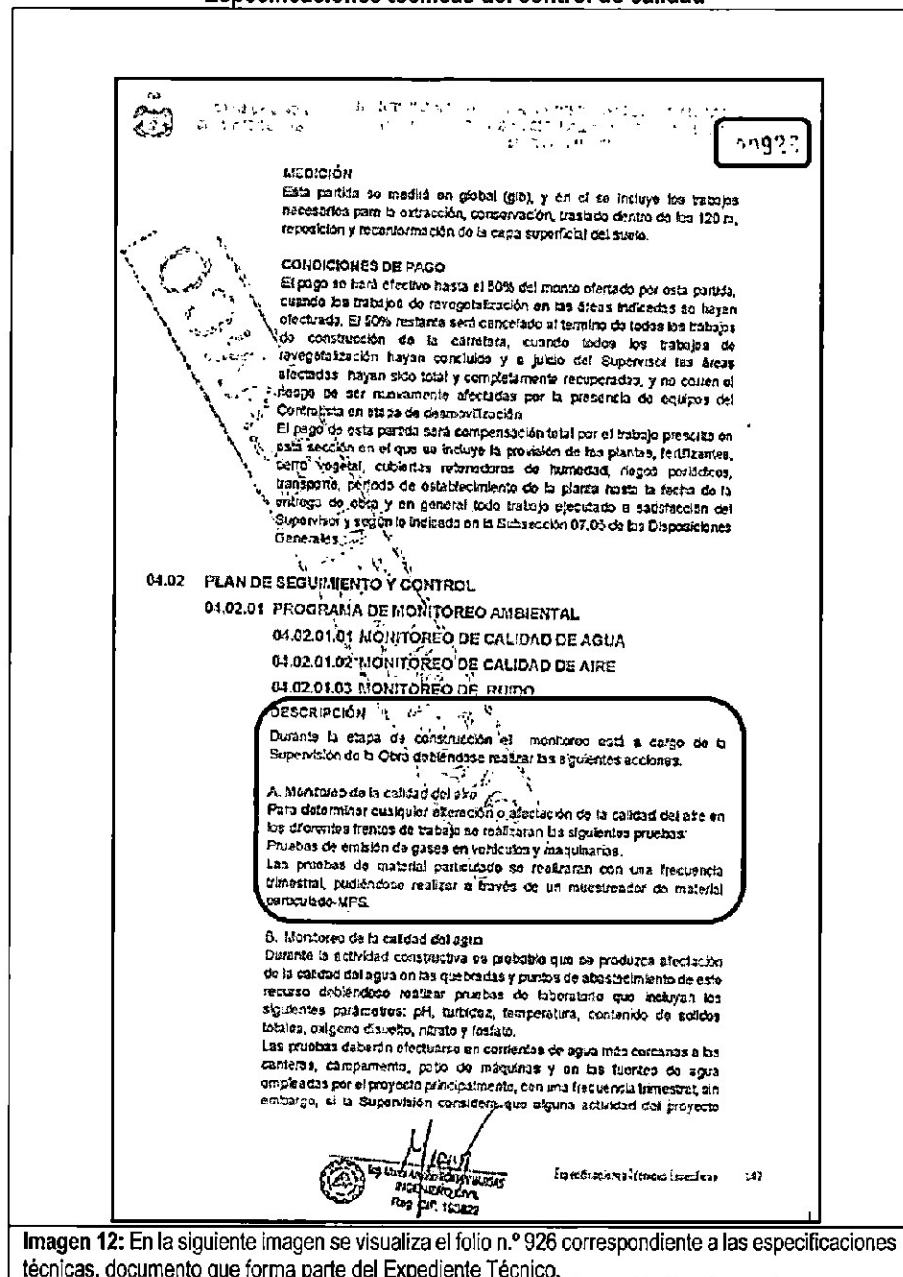
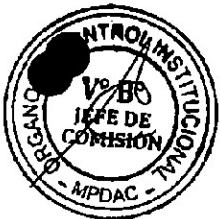


Imagen 12: En la siguiente imagen se visualiza el folio n.º 926 correspondiente a las especificaciones técnicas, documento que forma parte del Expediente Técnico.





00925

podría estar afectando la calidad de las aguas de cualquier otro curso de agua deberán realizarse pruebas.

C. Monitoreo de calidad de ruido
Las emisiones sonoras deberán ser medidas en las cantinas, patio de máquinas, fuertes de trabajo y campamentos. Las pruebas se realizarán con un parámetro con una periodicidad mensual. Siendo recomendable los registros de cinco minutos cada hora, por ocho horas consecutivas. Las horas en las que se realizará la prueba serán establecidas por el Supervisor de acuerdo al plan de trabajo del Contratista.

MÉTODO CONSTRUCTIVO
Consiste en realizar el monitoreo de la calidad del agua, aire, ruido y flora y fauna.

CALIDAD DE LOS MATERIALES
El material a utilizar es de acuerdo a las características y necesidades de la localidad.

SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD
El sistema de control de línea de base a nivel de monitoreo de la calidad del agua, aire, ruido y flora y fauna, estará a cargo del supervisor de obra.

MÉTODOS DE MEDICIÓN
La medición es unidad de señal "Pto".

CONDICIONES DE PAGO
El pago se hará al respectivo precio unitario del contrato.

04.03 PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

04.03.01 CAPACITACIÓN SOBRE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS
Se plantea brindar servicios de capacitación al personal obrero sobre el manejo de residuos sólidos y líquidos según las actividades realizadas durante la ejecución de la obra, con la finalidad de fortalecer las actividades referidas plasmadas en el expediente técnico.
La capacitación será referente a la Ley N° 12730 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos donde se aplica a las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos.

MÉTODO CONSTRUCTIVO
Consiste en la adquisición de materiales para la realización de la capacitación.

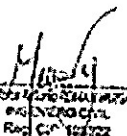



Imagen 13: En la siguiente imagen se visualiza el folio n.º 925 correspondiente a las especificaciones técnicas, documento que forma parte del Expediente Técnico.

Fuente: Fuente: Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.

De la misma forma, en la Sección 4, folio n.º 01097 (Apéndice n.º 106), de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, se establece el control de calidad para la ejecución de las partidas, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

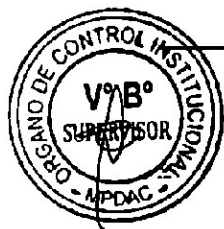


Imagen n.º 14
Especificaciones técnicas del control de calidad

01037

SECCIÓN 04

04.0 Control de calidad

Descripción

04.01 Generalidades

En esta sección se muestran en forma general, los distintos aspectos que deberá tener en cuenta el Supervisor para realizar el Control de Calidad de la obra, entendiendo el concepto como una manera directa de garantizar la calidad del producto construido. Asimismo el Contratista debe realizar su propio control de la calidad de la obra.

La Supervisión controlará y verificará los resultados obtenidos y tendrá la potestad, en el caso de dudas, de solicitar al Contratista la ejecución de ensayos especiales en un laboratorio independiente.

La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente del Contratista. Cualquier revisión, inspección o comprobación que efectúe la Supervisión no exime al Contratista de su obligación sobre la calidad de la obra.

Requisitos de construcción

04.02 Laboratorio

El Laboratorio de la Supervisión, así como el del Contratista deberá contar con los equipos que se requieren en el Expediente Técnico. Todos los equipos, antes de iniciar la obra, deberán poseer certificado de calibración, expedido por una firma especializada o entidad competente de acuerdo al Reglamento de Acreditación de Organismos de Certificación, Organismos de Inspección y Laboratorios de Ensayo y Calibración. Este certificado debe tener una fecha de expedición menor de 1 mes antes de la orden de inicio.

La certificación de calibración de los equipos deberá actualizarse cada 6 meses, contados estos a partir de la última calibración.

El sitio para el laboratorio debe estar dotado por lo menos de 4 áreas, las cuales deben estar delimitadas por ambientes separados, con las siguientes áreas mínimas:

- Área de Ejecución de Ensayos: 24 m²
- Área de Almacenamiento de materiales: 12 m²
- Área de Gabinete de Laboratorio: 12 m²
- Área de laboratorio de Supervisión: 16 m²

Fuente: Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.

Es así que, de la revisión al control de calidad indicadas en las especificaciones técnicas, el numeral 04.02 Laboratorio, establece lo siguiente:

"[...] el laboratorio de la supervisión, así como el del contratista deberá contar con los equipos que se requieren en el Expediente Técnico. Todos los equipos, antes de iniciar la obra, deberán poseer certificado de calibración, expedido por una firma especializada o entidad competente de acuerdo al reglamento de acreditación de Organismos de certificación, Organismos de Inspección y Laboratorios de Ensayo y Calibración. Este certificado debe tener una fecha de expedición menor de 1 mes antes de la orden de inicio. La certificación de calibración de los equipos deberá actualizarse cada 6 meses, contados estos a partir de la última calibración [...]"

• Según Presupuesto del Expediente Técnico

De la revisión al Presupuesto del Expediente Técnico (Apéndice n.º 107), se evidencia que el presupuesto de la partida 04.01.02 Programa de Monitoreo Ambiental el cual abarca las partidas 04.02.01.01 Monitoreo de la calidad de agua, 04.02.01.02 Monitoreo de calidad de aire y 04.02.01.03 Monitoreo de ruido, cuyo presupuesto asciende a los S/5 700,00 (Cinco mil setecientos con 00/100 soles), tal como se muestra en la siguiente imagen:



Al respecto, de la revisión al Acta de Recepción de Obra (**Apéndice n.º 36**), en la sección de cumplimiento de metas alcanzadas; los miembros del Comité de Recepción de Obra, no mencionan ninguna observación a las partidas 04.02.01.01 Monitoreo de calidad de agua, 04.02.01.02 Monitoreo de calidad del aire y 04.02.01.03 Monitoreo de ruido.

• **Según la Liquidación de Obra**

Con Carta n.º 005-2024/RC/CONSORCIO SANTA ROSA de 4 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 80**), el Representante Común del Contratista Ejecutor, presentó a la Entidad la liquidación técnica financiera de la Obra, en el cual adjunta el Informe n.º 000333-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 81**), donde el Ing. Arturo Preslee España Quintana, Sub Gerente de Obras Públicas notificó al Ing. Abel Moisés Morales Cuellar, sobre las penalidades procedentes y no procedentes de la ejecución de la Obra.

Así mismo, con Informe n.º 00035-2024-MPDAC/GDUR-SGLTO de 11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 82**), el Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencia de Obras, Ing. Abel Moisés Morales Cuellar, solicitó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Yobel Quispe Cayetano, notificar al supervisor de obra para la revisión y evaluación de liquidación de obra.

Seguidamente, con Carta n.º 002-2024-JHRG/PROYECTOS & CONSTRUCCIÓN de 25 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 83**), el Representante Común del Contratista Supervisor, entregó el informe final de liquidación técnica financiera de la Obra.

Al respecto, con Informe n.º 00071-2024-MPDAC/GDUR-SGLTO de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 84**), el Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencia de Obras, Ing. Abel Moisés Morales Cuellar, remitió al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Yobel Quispe Cayetano, la remisión y evaluación de la Liquidación Técnico – Financiero del Contrato de Ejecución de Obra n.º 005-2023-MPDAC/GM-YHCA, en el que luego del análisis y evaluación del documento se concluyó y recomendó lo siguiente:

[...]

9. CONCLUSIONES:

De acuerdo a la Evaluación Técnica-Financiera el Expediente de Liquidación, se solicita la aprobación vía resolutive de acuerdo a las siguientes conclusiones, previo al levantamiento de observaciones de parte del contratista ejecutor de la obra [...].

- ✓ **Se determina**, aprobar la Liquidación Técnica Financiera del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2024-MPDAC/GM-YHCA para la ejecución de la obra [...], en el cual el monto total vigente invertido por la entidad es en la suma de S/. 808, 482.61 (Ochocientos ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con 61/100 soles).
- ✓ **Se determina**, que el monto pagado al contratista ejecutor de la obra [...], a la actualidad según reporte SIAF 2023, por la ejecución de la obra es de S/. 808,482.61 (Ochocientos ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con 61/100 soles).
- ✓ **Se determina**, el Reconocer el Reintegro por Reajuste de Precios según disponibilidad presupuestal al contratista ejecutor de la obra, "CONSORCIO SANTA ROSA", por el monto a ser Facturado en la cantidad de S/ 20, 334.75 (Veinte mil trescientos treinta y cuatro con 75/100 soles).

[...]

10. RECOMENDACIONES:

- ✓ La Verificación, Evaluación y Conformidad otorgada al contratista por los trabajos en el proceso de Ejecución de la Obra [...], son responsabilidad exclusiva del Comité de Recepción, Contratista ejecutor de la obra, el Residente de Obra, el Supervisor de Obra, quienes suscribieron el acta de recepción de obra, por lo cual la entidad, no se responsabilizan por los vicios ocultos que podrían presentarse en la obra, con posterioridad a la recepción de la obra, lo que conllevaría a la determinación de la responsabilidad del ejecutor de la presente obra. [...].

[...].

Es así que, mediante Carta n.º 000063-2024-MPDAC/A-GM de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 85**), el Gerente Municipal, Econ. Joel Enrique Janampa Canchari, notificó al Representante Legal del Contratista Ejecutor, la Liquidación Técnica – Financiero para el levantamiento de observaciones.

Consecuentemente, con Carta n.º 0011-2024/RC/CONSORCIO SANTA ROSA de 6 de mayo de 2024, recibido el 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 86**), el Representante Común del Contratista Ejecutor, presentó a la Entidad la subsanación de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra.

De la revisión a la subsanación de la liquidación, presentada por el Contratista Ejecutor con Informe n.º 000093-2024-MPDAC/GDUR-SGLTO de 30 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 87**), el Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencia de Obras, Ing. Abel Moisés Morales Cuellar, comunicó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Yobel Quispe Cayetano, la aprobación de la Liquidación Técnico Financiero del Contrato de Consultoría de Obra n.º 009-2023-MPDAC-YHCA/GM de la obra; así como también, con Informe n.º 000076-2024-MPDAC/GDUR-SGLTO de 17 de junio de 2024 el Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencia de Obras, Ing. Abel Moisés Morales Cuellar, comunicó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Yobel Quispe Cayetano, la aprobación de la Liquidación Técnico Financiero quien con Informe n.º 001357-2024-MPDAC/GM-GDUR de 19 de junio de 2024, aprobó la liquidación Técnico Financiero (**Apéndice n.º 88**), del contrato de ejecución de Obra n.º 005-2023-MPDAC/GM-YHCA de la obra (**Apéndice n.º 7**).

Finalmente, con Resolución Gerencial n.º 000227-2024-MPDAC/A-GM de 3 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 52**), se resuelve en su primer artículo aprobar la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Consultoría de obra n.º 009-2023-MPDAC-YHCA/GM; de igual manera, con Resolución Gerencial n.º 000261-2024-MPDAC/A-GM de 18 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 56**), se resuelve en su primer artículo aprobar la liquidación técnica financiera del Contrato de ejecución de obra n.º 005-2023-MPDAC/GM-YHCA.

Por lo tanto, las acciones precitadas de Genaro Justo Llerena Cárdenas, Supervisor de la Obra (21 de setiembre de 2023 al 9 de noviembre de 2023), Jorge Alejandro Almerco Palacios, Subgerente de Obras Públicas (2 de noviembre de 2023 al 5 de marzo de 2024) y Jorge Alejandro Almerco Palacios, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, (6 de julio de 2023 al 5 de marzo de 2024), **generaron un perjuicio económico por S/8 003.94 (Ocho mil tres con 94/100 soles)**, debido al pago de la ejecución correspondiente a las partidas 04.02.01.01 Monitoreo de calidad de agua, 04.02.01.02 Monitoreo de calidad del aire y 04.02.01.03 Monitoreo de ruido.





Respecto a la inaplicación de la Penalidad por mora, al Contratista debido al retraso injustificado en la culminación de la ejecución de la obra, la cual asciende a S/80 848, 26 (Ochenta mil ochocientos cuarenta y ocho con 26/100 soles).

Conforme a lo detallado en el punto anterior, el procedimiento de selección consideró el sistema de **SUMA ALZADA**; seguidamente, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.º 005-2023-MPDAC/GM-YHCA de 22 de agosto de 2023, (**Apéndice n.º 7**); al respecto, el sistema de suma alzada es aplicable cuando las **cantidades, magnitudes y calidades** de la obra, estén definidas en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra respectivos; sobre ello, el postor formula su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requeridas según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación⁴⁸.



Asimismo, lo indicado y en consideración de la opinión n.º 184-2016/DTN, de 30 de noviembre de 2016, el orden de prelación se aplicará durante la ejecución de la obra; en tal sentido, de existir alguna discrepancia entre los documentos que integraban el expediente técnico, la información del documento con mayor orden de prelación prevalecía sobre la información de un documento con un menor orden de prelación⁴⁹, para este caso las especificaciones técnicas.

Ahora bien, la comisión de control en la visita de inspección física realizada por los auditores⁵⁰ del OCI DAC el 14 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 68**), no encontró evidencia física de la ejecución de la partida precitada a pesar de estar incluido en la modalidad de ejecución a Suma Alzada; sin embargo, la partida precitada fue valorizada al 100% en la valorización n.º 1, de acuerdo con el Presupuesto aprobado del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 72**) y está a la vez contó con la conformidad de los servidores responsables.



⁴⁸ Artículo 35. Sistema de Contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

a) A suma Alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desgagado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. (...)

Opinión 184-2016/DTN

(...)

2.1.3 Por su parte, el segundo párrafo del referido numeral precisaba que en una obra convocada bajo el sistema a suma alzada el postor debía formular su propuesta "(...) considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; (...). **El mismo orden de prelación se aplicará durante la ejecución de la obra.**"

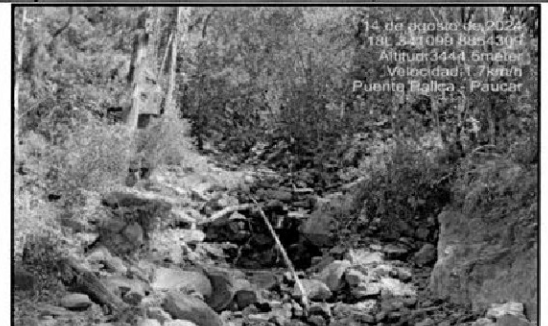
(...)

En esa medida, de existir alguna discrepancia entre los documentos que integraban el expediente técnico, **la información del documento con mayor orden de prelación prevalecía sobre la información de un documento con un menor orden de prelación**. No obstante, debe precisarse que la aplicación de la referida regla no se restringía a la elaboración de la propuesta del postor, sino que también era aplicable como criterio dirimente durante la ejecución contractual.

⁵⁰ El señor Carlos Rodny Alvarado Calderon con código n.º U21413 y la señora Mesulamet Abigail Suarez Ramos con código n.º U64146.

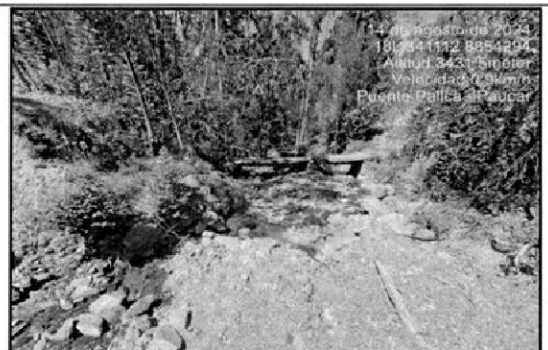
Fotografías n.ºs 27 al 30

Fotografías de la partida 01.02.06 Encausamiento y descolmatación de río con maquinaria



Fotografía n.º 27: En la siguiente imagen se puede visualizar el cause río arriba del puente progresiva 00+015 metros, en el que se encuentra con presencia de sedimentos y agregados grueso (piedra grande) y materia orgánica (troncos)

Fotografía n.º 28: En la siguiente imagen se puede visualizar el cause río arriba del puente progresiva 00+020 metros, en el que se encuentra con presencia de sedimentos y agregados grueso (piedra grande) y materia orgánica (troncos)



Fotografía n.º 29: En la siguiente imagen se puede visualizar el cause río abajo del puente progresiva 00+005 metros, en el que se encuentra con presencia de sedimentos y agregados grueso (piedra grande).

Fotografía n.º 30: En la siguiente imagen se puede visualizar el cause río abajo del puente progresiva 00+005 metros, en el que se encuentra con presencia de sedimentos y agregados grueso (piedra grande).

Fuente: Visita de inspección a obra el 14 de agosto de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.



Al respecto, a fin de verificar que los trabajos antes mencionados, no hayan sido pasible de alguna modificación en el desarrollo de la Ejecución de la Obra, la comisión de control, revisó la documentación proporcionada por la Entidad, producto del cual se comprobó, que la partida 01.02.06 Encausamiento y descolmatación de río con maquinaria, fue valorizada al 100% sin efectuar su ejecución en la Valorización n.º 1, correspondiente al mes de setiembre de 2023.

De acuerdo a los hechos narrados, se evidenció que el Contratista, no cumplido con ejecutar la totalidad de prestaciones; toda vez que, no ejecutó la partida 01.02.06 Encausamiento y descolmatación de río con maquinaria; pese a ello, el Residente a través del asiento n.º 125, del cuaderno de obra, de 20 de diciembre de 2023, (**Apéndice n.º 12**), comunicó al supervisor la culminación del 100% de la obra tal como se señala a continuación:

[...]

Cabe señalar el día de hoy se ha culminado con la ejecución de las diferentes partidas, por lo que en cumplimiento al artículo 208.1 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, solicito la recepción de la obra previa verificación de las partidas ejecutadas que a continuación se detalla:

[...]

También al haberse concluido la ejecución de las partidas al 100% comprende tramitar la valorización de partidas ejecutadas al mes de diciembre por lo que se remite y hace entrega al Ing. Supervisor los cálculos de los metrados ejecutadas en el mes de diciembre para su revisión y aprobación.



Al respecto, el supervisor, inobservó la mencionada culminación de la Obra; pese a que tenía conocimiento de que la modalidad a Suma Alzada comprende la culminación de todas las actividades contempladas en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto (en ese orden de prelación), sin embargo, otorgó conformidad a través del asiento n.º 126 del cuaderno de obra,



de 20 de diciembre de 2023, (**Apéndice n.º 12**), precisando que se encuentra culminada al 100%, tal como se menciona a continuación:

[...], de acuerdo al asiento 125 del Ing. Residente, nos ha entregado la planilla de metrados ejecutados en el mes de diciembre, luego de la revisión de ha consensuado los metrados y se ha aprobado, por lo que corresponde al contratista elaboración de su valorización, el resumen de metrados consensuados se detalla a continuación:

[...]

Con respecto a la solicitud de recepción, anotada en el asiento N° 125 del cuaderno de obra en suscrito procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 208.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Posteriormente, el 29 de diciembre de 2023, se emite la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0578-2023-MPDAC/AGM (**Apéndice n.º 27**), donde se resuelve en el primer artículo Conformar el Comité de Recepción de la Obra de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.º 18
Cuadro de Comité de Recepción de Obra

ÍTEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP/CPC	CARGO
Presidente	Ing. Jorge Alejandro Almerco Palacios	76662	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
1er Miembro	Ing. Luis Ángel Olivas Alvarado	268809	Sub Gerente de Estudios y Formulación de Proyectos
2do Miembro	CPC. Alex Morales Gomez	14-2896	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
Asesor Técnico	Ing. Carlos Alejandro Jave Ortiz	47627	Jefe de Supervisión

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal N° 0578-2023-MPDAC/AGM, de 29 de diciembre de 2023.

Asimismo, el Comité de Recepción de Obra, firman el Acta de Pliego de Observaciones el 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 25**), indicando en el ítem cuarto las "Observaciones planteadas que son constatadas y verificadas por los miembros del comité de recepción de obra", entre las cuales en el numeral dos (2), observan que el encausamiento del río tiene material reciente depositado por el río y zonas de arrastre, deberá reponerse el encausamiento totalmente con especificaciones correspondientes.

Al respecto, el 27 de enero de 2024, a través del asiento n.º 139 del cuaderno de obra, (**Apéndice n.º 12**), el Residente solicita nuevamente la recepción final de la Obra; en consideración a ello, el Supervisor, a través del asiento n.º 140 del cuaderno de obra de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 12**), precisa que el contratista subsana las observaciones; por lo tanto, en conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita una nueva recepción de Obra (**Apéndice n.º 12**); en consecuencia, el 6 de febrero de 2024 se recibió la obra a través del acta de recepción de obra (**Apéndice n.º 36**), en la que el comité de recepción señaló lo siguiente: "(...) Al término de la verificación de los trabajos ejecutados y levantamiento de observaciones que fue realizado de fecha 18 de enero de 2024, la Comisión ha determinado que el pliego de observación es han sido levantados por lo que se declara a la fecha no hay observaciones por lo tanto se procede a la recepción de la Obra"

De lo indicado, se desprende que el supervisor, no observó que la Obra, no fue culminada, lo que permitió que se prosiga con la etapa de recepción de obra; asimismo, el presidente (Jorge Alejandro Almerco Palacios), y asesor técnico (Genaro Justo Llerena Cárdenas), quienes participaron durante la ejecución de la obra como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, (área usuaria) y supervisor respectivamente.

Al respecto, con Carta n.º 005-2024/RC/CONSORCIO SANTA ROSA de 4 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 80**), el Representante Común del Contratista Ejecutor, presentó a la Entidad la liquidación técnica financiera de la Obra, en el cual adjunta el Informe n.º 000333-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 81**), donde el Ing. Arturo Preslee España Quintana, Sub Gerente de Obras Públicas notificó al Ing. Abel Moisés Morales Cuellar, sobre las penalidades procedentes y no procedentes de la ejecución de la Obra.





Así mismo, con Informe n.º 00035-2024-MPDAC/GDUR-SGLTO de 11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 82**), el Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencia de Obras, Ing. Abel Moisés Morales Cuellar, solicitó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Yobel Quispe Cayetano, notificar al supervisor de obra para la revisión y evaluación de liquidación de obra.

Seguidamente, con Carta n.º 002-2024-JHRG/PROYECTOS & CONSTRUCCIÓN de 25 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 83**), el Representante Común del Contratista Supervisor, entregó el informe final de liquidación técnica financiera de la Obra.

Posterior a ello, con Informe n.º 00071-2024-MPDAC/GDUR-SGLTO de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 84**), el Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencia de Obras, Ing. Abel Moisés Morales Cuellar, remitió al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Yobel Quispe Cayetano, la remisión y evaluación de la Liquidación Técnico – Financiero del Contrato de Ejecución de Obra n.º 005-2023-MPDAC/GM-YHCA, en el que luego del análisis y evaluación del documento se concluyó y recomendó lo siguiente:

[...]

9. CONCLUSIONES:

De acuerdo a la Evaluación Técnica-Financiera el Expediente de Liquidación, se solicita la aprobación vía resolutive de acuerdo a las siguientes conclusiones, previo al levantamiento de observaciones de parte del contratista ejecutor de la obra [...].

- ✓ **Se determina**, aprobar la Liquidación Técnica Financiera del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 005-2024-MPDAC/GM-YHCA para la ejecución de la obra [...], en el cual el monto total vigente invertido por la entidad es en la suma de S/. 808, 482.61 (Ochocientos ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con 61/100 soles).
- ✓ **Se determina**, que el monto pagado al contratista ejecutor de la obra [...], a la actualidad según reporte SIAF 2023, por la ejecución de la obra es de S/. 808,482.61 (Ochocientos ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con 61/100 soles).
- ✓ **Se determina**, el Reconocer el Reintegro por Reajuste de Precios según disponibilidad presupuestal al contratista ejecutor de la obra, "CONSORCIO SANTA ROSA", por el monto a ser Facturado en la cantidad de S/ 20, 334.75 (Veinte mil trescientos treinta y cuatro con 75/100 soles).

[...]

10. RECOMENDACIONES:

- ✓ La Verificación, Evaluación y Conformidad otorgada al contratista por los trabajos en el proceso de Ejecución de la Obra [...], son responsabilidad exclusiva del Comité de Recepción, Contratista ejecutor de la obra, el Residente de Obra, el Supervisor de Obra, quienes suscribieron el acta de recepción de obra, por lo cual la entidad, no se responsabilizan por lo vicios ocultos que podrían presentarse en la obra, con posterioridad a la recepción de la obra, lo que conllevaría a la determinación de la responsabilidad del ejecutor de la presente obra. [...].

[...].

Es así que, mediante Carta n.º 000063-2024-MPDAC/A-GM de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 85**), el Gerente Municipal, Econ. Joel Enrique Janampa Canchari, notificó al Representante Legal del Contratista Ejecutor, la Liquidación Técnico – Financiero para el levantamiento de observaciones.

Consecuentemente, con Carta n.º 0011-2024/RC/CONSORCIO SANTA ROSA de 6 de mayo de 2024, recibido el 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 86**), el Representante Común del Contratista Ejecutor, presentó a la Entidad la subsanación de la Liquidación Técnico Financiera de la Obra.

De la revisión a la subsanación de la liquidación, presentada por el Contratista Ejecutor con Informe n.º 000093-2024-MPDAC/GDUR-SGLTO de 30 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 87**), el Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencia de Obras, Ing. Abel Moisés Morales Cuellar, comunicó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Yobel Quispe Cayetano, la aprobación de la Liquidación Técnico Financiero del Contrato de Consultoría de Obra n.º 009-2023-MPDAC-YHCA/GM de la obra; así como también, con Informe n.º 000076-2024-MPDAC/GDUR-SGLTO de 17 de junio de 2024 el Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencia de Obras, Ing. Abel Moisés Morales Cuellar, comunicó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Yobel Quispe Cayetano, la aprobación de la Liquidación Técnico Financiero quien con Informe n.º 001357-2024-MPDAC/GM-GDUR de 19 de junio de 2024, aprobó la liquidación Técnico Financiero (**Apéndice n.º 88**), del contrato de ejecución de Obra n.º 005-2023-MPDAC/GM-YHCA de la obra (**Apéndice n.º 7**).





Finalmente, con Resolución Gerencial n.º 000227-2024-MPDAC/A-GM de 3 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 52**), se resuelve en su primer artículo aprobar la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Consultoría de obra n.º 009-2023-MPDAC-YHCA/GM; de igual manera, con Resolución Gerencial n.º 000261-2024-MPDAC/A-GM de 18 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 56**), se resuelve en su primer artículo aprobar la liquidación técnica financiera del Contrato de ejecución de obra n.º 005-2023-MPDAC/GM-YHCA, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 19

Liquidación final del contrato de ejecución de obra

LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS DEL CONTRATO DE OBRA		
I	CONTRATO PRINCIPAL	
1	AUTORIZADO	808,482.62
	1.1.1. CONTRATO PRINCIPAL	685,154.76
	1.1.2. I.G.V. 18%	123,327.86
1	PAGADO	808,482.61
	1.2.1. CONTRATO PRINCIPAL	685,154.75
	1.2.2. I.G.V. 18%	123,327.86
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	0.01
	EN EFECTIVO	0.01
	I.G.V.	0.00

Fuente: Liquidación final del contrato de ejecución de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 000261-2024-MPDAC/A-GM de 18 de julio de 2024.

Elaborado Por: Comisión de Control.

Dicha omisión, permitió que no se cobre penalidades por mora debido al retraso injustificado en la culminación de la ejecución de la Obra, según el siguiente calculo:

Forma de cálculo:

Cuadro n.º 20

Penalidad por mora en la ejecución del contrato de obra

Artículo	Detalle	Formula
162	En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:	$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25 B.2) Para obras: F = 0.15

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra n.º 005-2023-MPDAC/GM-YHCA de 22 de agosto de 2023.

Elaborado Por: Comisión de Control

Para el presente caso, se han considerado los siguientes valores:

- Penalidad por día: $\frac{0,10 \times S/ 808\,482,62}{0,15 \times 90} = S/5\,988,76$
- Penalidad por las 32⁵¹ días de retraso: $S/ 5\,988,76 \times 32 = S/191\,640,32$ (Redondeado a 2 dígitos).

Por lo tanto, las omisiones mencionadas de Genaro Justo Llerena Cárdenas, Asesor Técnico del comité de recepción, quien a su vez fue Supervisor, Jorge Alejandro Almerco Palacios, Presidente del comité de recepción quien a su vez fue, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en relación a la no aplicación de penalidad por mora debido al retraso injustificado en la culminación de la obra, permitieron el no cobro de **penalidades por mora por un total de S/191 640,32 (Ciento noventa y un mil seiscientos cuarenta con 32/100 soles)**; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una, un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente; en tal sentido para el presente caso contempla como monto vigente S/808 482,62⁵² (Ochocientos ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con 62/100 soles); en esa lógica, la Entidad al no aplicarle la penalidad máxima permitida **generaron un perjuicio económico por S/80 848.26 (Ochenta mil ochocientos cuarenta y ocho con 26/100 soles).**

⁵¹ Se considera días de retraso a partir de 6 de enero de 2024 (Día siguiente del plazo de culminación de obra), hasta el 6 de febrero de 2024 (Día que se recibió la obra)

⁵² Monto Contractual de la Obra.



Respecto a la inaplicación de otras Penalidades, al Contratista debido al incumplimiento de Expediente Técnico, las cuales ascienden a S/22 275,00 (Veintidós mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles).

1. Otras penalidades que se aplicaron al Contratista Ejecutor y Supervisor debido al incumplimiento del Expediente Técnico.

Respecto al Contratista Ejecutor

Las penalidades que se aplicaron al Contratista Ejecutor a consecuencia del Servicio de control Simultaneo en la modalidad de Control Concurrente realizado a la Obra, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 21

Cuadro de Penalidades que se aplicaron al Contratista Ejecutor

Ítem	Descripción	Nº de oficio de aplicación de penalidades	Monto penalizado S/
01	No cumple con lo estipulado en el reglamento nacional de edificaciones norma G.050	Oficio n.º 474-2023-OCI/MPDAC	7 725,00
02	No cumple con lo estipulado en el reglamento nacional de edificaciones norma G.050	Oficio n.º 498-2023-OCI/MPDAC	7 725,00
TOTAL			15 450,00

Fuente: Informe n.º 000333-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 16 de mayo de 2024.

Elaborado Por: Comisión de Control



Respecto al Oficio n.º 474-2023-OCI/MPDAC (**Apéndice n.º 16**), y el Informe de Hito de Control n.º 028-2023-OCI/0447-SCC (**Apéndice n.º 18**), de la Obra; se le aplico una penalidad de S/7 725,00 (Siete mil setecientos veinticinco con 00/100 soles), respecto a la situación adversa siguiente:

- “Contratista ejecutor de obra viene realizando un deficiente manejo en el plan de seguridad y salud en el trabajo, situación que generaría incumplimiento contractual el riesgo de incremento de la probabilidad de ocurrencia de incidentes y/o accidentes durante la ejecución de la obra”.

Así mismo, del Oficio n.º 498-2023-OCI/MPDAC (**Apéndice n.º 17**), y el Informe de Hito de Control n.º 032-2023-OCI/0447-SCC (**Apéndice n.º 19**), de la Obra; se le aplico una penalidad de S/7 725,00 (Siete mil setecientos veinticinco con 00/100 soles), respecto a la situación adversa siguiente:

- “Partidas valorizadas al 100% en la valorización n.º 1 presentada por el Contratista Ejecutor de Obra, no fueron ejecutadas en su totalidad, lo que genera el riesgo que la entidad continúe con el pago de partidas no ejecutadas”

En resumen, las penalidades aplicadas al Contratista Ejecutor de Obra, se indica en el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial n.º 000261-2024-MPDAC/A-GM de 18 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 56**), tal como se cita a continuación:

[...]

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina Gerencial de Administración, ordene a quien corresponda la aplicación de las penalidades al Contratista por la suma de S/ 15,450.00 (Quince mil cuatrocientos cincuenta Con 28/100 Soles), la misma que deberán ser descontados de las retenciones, y depositados a las cuentas de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión.

[...]

Respecto al Contratista Supervisor

Las penalidades que se aplicaron al Contratista Supervisor se debieron a consecuencia del incumplimiento del personal acreditado que no permaneció en Obra como mínimo 60 días desde el inicio de su participación y al Servicio de control Simultaneo en la modalidad de Control Concurrente realizado a la Obra, tal como se detalla a continuación:





Respecto al Oficio n.º 474-2023-OCI/MPDAC (**Apéndice n.º 16**), y el Informe de Hito de Control n.º 028-2023-OCI/0447-SCC (**Apéndice n.º 18**), de la Obra; se aplicó la penalidad de S/2 970,00 (Dos mil novecientos setenta con 00/100 soles), respecto a las situaciones adversas siguiente:

- "Ausencia de Personal clave ofertado por el Contratista Supervisor de Obra, situación que genera incumplimiento contractual y pone en riesgo la supervisión técnica de la ejecución de obra".
- "Ausencia del cuaderno de obra durante proceso de ejecución, situación que generaría incumplimiento contractual y afectaría al registro de los hechos relevantes ocurridos durante la ejecución de obra".
- "Contratista Ejecutor de obra viene realizando un deficiente manejo en la gestión de la mitigación ambiental de la obra, situación que generaría incumplimiento contractual y el riesgo de contaminación y degradación de la calidad del medio ambiente".
- "Contratista Ejecutor de obra viene realizando un deficiente manejo en el plan de seguridad y salud en el trabajo, situación que generaría incumplimiento contractual y el riesgo de incremento de la probabilidad de ocurrencia de incidentes y/o accidentes durante la ejecución de la obra".

Así mismo, del Oficio n.º 498-2023-OCI/MPDAC (**Anexo n.º 17**), y el Informe de Hito de Control n.º 032-2023-OCI/0447-SCC (**Anexo n.º 19**), de la Obra; se aplicó una penalidad de S/3 605,00 (Tres mil seiscientos cinco con 00/100 soles), respecto a las situaciones adversas siguiente:

- "Partidas valorizadas al 100% en la valorización n.º 1 presentada por el Contratista Ejecutor de Obra, no fueron ejecutadas en su totalidad, lo que genera el riesgo que la entidad continúe con el pago de partidas no ejecutadas".
- "Ausencia de personal clave ofertado por el contratista supervisor de obra, situación que generaría incumplimiento contractual y pone en riesgo la supervisión técnica en la ejecución de obra".
- "Ausencia del cuaderno de obra durante proceso de ejecución, situación que generaría incumplimiento contractual y afectaría al registro de los hechos relevantes ocurridos durante la ejecución de obra".

Del mismo modo, con Informe n.º 011-2023-SGOP/MP/MPDC, respecto a las actas de visitas inopinadas y situaciones adversas que se desarrollan durante la ejecución de las obras de los 06 puentes haciendo referencia al documento emitido por el Ing. William Portugal Ollague, Oficio n.º 275-2023-MTC/21.UZ.PSC, como resultado del Acta de Visita Técnica de la ejecución física de Obra; se aplicó una penalidad de S/515,00 (Quinientos quince con 00/100 soles), respecto a las situaciones adversas siguiente:

- "Sobre la implementación del FITSA, se deja constancia que durante la visita de obra no se evidencia la implementación FITSA".

Consecuentemente, con Informe n.º 010-2023-SGOP/MP/MPDC, respecto a las actas de visitas inopinadas y situaciones adversas que se desarrollan durante la ejecución de las obras de los 6 puentes haciendo referencia al documento emitido por el Ing. William Portugal Ollague, Oficio n.º 319-2023-MTC/21.UZ.PSC, como resultado del Acta de Visita Técnica de la ejecución física de Obra; se aplicó una penalidad de S/1 030,00 (Mil treinta con 00/100 soles), respecto a las situaciones adversas siguiente:

- "Del personal clave, la supervisión de obra debe contar con un Supervisor de obra, un Ingeniero especialista en metrados y costos y un Ingeniero especialista ambiental y seguridad y salud en el trabajo y salud ocupacional, durante la visita solo se encontró al Ingeniero especialista ambiental y de seguridad y salud en el trabajo y salud ocupacional; por parte del contratista debe contar con un Residente de obra y Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, durante la visita se encontró al Residente de obra y Especialista en Seguridad y Medio Ambiente".
- "Del Cuaderno de Obra, se deja en constancia que durante la visita de obra se encontró el cuaderno de obra, pero no se encontraba actualizado".



Del análisis hecho en el numeral 7.3.2 personal clave, del presente informe, corresponde la siguiente aplicación de penalidad:

- Según el Artículo 190° de la Ley de Contrataciones de Estado corresponde la siguiente aplicación de penalidad:
- 190.2 el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
- 190.8 El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la selección de Consultores Individuales.

Por otro lado, según el cuaderno de obra, el Ing. Genaro Justo Llerena Cárdenas (personal acreditado – ingeniero Jefe de Supervisión), tuvo participación en la obra desde 21/09/2023 (Acta de inicio de Obra (Anexo n.º 8)), hasta el 9/12/2023 (Asiento n.º 87, del Ing. Supervisor); por lo que su permanencia en obra fue de 50 días, situación que generó una penalidad de S/25 750,00 (Veinticinco mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 22
Cuadro de Penalidades Aplicados al Contratista Ejecutor

Ítem	Descripción	Nº de oficio de aplicación de penalidades	Monto penalizado S/
a	No cumple con lo estipulado en su décima quinta cláusula de su contrato de consultoría de obra N.º 009-2023-MPDAC-YHCA/GM.	Oficio n.º 474-2023-OCI/MPDAC	2 970,00
b	No cumple con lo estipulado en su décima quinta cláusula de su contrato de consultoría de obra N.º 009-2023-MPDAC-YHCA/GM.	Oficio n.º 498-2023-OCI/MPDAC	3 605,00
d	Se incurrió en penalidad con respecto a las actas de visitas inopinadas y situaciones adversas que se desarrollan durante la ejecución de la obra.	Informe n.º 011-2023-SGOP/MP/MPDC	515,00
e	Se incurrió en penalidad con respecto a las actas de visitas inopinadas y situaciones adversas que se desarrollan durante la ejecución de la obra.	Informe n.º 010-2023-SGOP/MP/MPDC	1 030,00
f	Por incumplimiento con el personal clave según el artículo 190° de la Ley de Contrataciones con el Estado.	Asiento n.º 87 del Ingeniero Supervisor	25 750,00
SUB TOTAL			33 870,00
PENALIDAD MÁXIMA			5 396,00
PENALIDAD TOTAL			5 396,00

Fuente: Informe n.º 000333-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 16 de mayo de 2024.

Elaborado Por: Comisión de Control.

2. Inaplicación de otras penalidades al Contratista Ejecutor debido al incumplimiento del Expediente Técnico.

Al respecto, según el Contrato de Ejecución de Obra n.º 005-2023-MPDAC/GM-YHCA de 22 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 7), en su cláusula décima sexta – penalidades y multas⁵³, se establece la aplicación de otras penalidades en caso de incumplimiento de especificaciones técnicas, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 23
Otras penalidades del contrato de obra de ejecución

Nº	Infracción	Unidad	Monto
(...)	(...)	(...)	(...)
7	No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental	Por Ocurrencia	1.5 UIT
(...)	(...)	(...)	(...)
13	No permanencia del cuaderno de obra, en la obra y/o no tiene al día el cuaderno de obra.	Por Ocurrencia	1.5 UIT
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra n.º 005-2023-MPDAC/GM-YHCA, de 22 de agosto de 2023

Elaborado Por: Comisión de Control.

⁵³ Que de acuerdo al Art. 161° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad a considerado establecer la aplicación de las penalidades establecidas en el Artículo n.º 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento según lo establecido en los Artículos n.ºs 163°, 190° y 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



De la ejecución del Servicio de Control Simultaneo en la modalidad de Control Concurrente, mediante Oficio n.º 474-2023-OCI/MPDAC de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 16) y Oficio n.º 498-2023-OCI/MPDAC de 23 de noviembre de 2023, recibido el 24 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 17), se notificaron al Alcalde de la Entidad, el Informe de Hito de Control n.º 028-2023-OCI/0447-SCC de 9 de noviembre de 2023⁵⁴ (Apéndice n.º 18), y el Informe de Hito de Control n.º 032-2023-OCI/0447-SCC de 23 de noviembre de 2023⁵⁵ (Apéndice n.º 19), en las que se advirtió que las partidas: 04.03.02 Contenedores de residuos sólidos y 04.03.03 Instalación, manejo y transporte de efluentes domésticos de baño químico portátil por una empresa operadora autorizada, las que están incluidas dentro de la Mitigación Ambiental de la Obra, no se ejecutó como lo establece los documentos técnicos del Expediente técnico, tal como se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 24

Partidas mal ejecutadas por el Contratista que ameritan penalidades

Nº	Ítem	Descripción de partidas valorizadas	Expediente	Pagado			Detalle de Incumplimiento del Expediente Técnico
				Und	Met.	Nº Val.	
01	04.03.02	Contenedores de residuos sólidos	Contractual	Und	7,00	Val. 01	Se verificó en las visitas de inspección física del Servicio de control Simultaneo en la modalidad de Control Concurrente, que las partidas mencionadas 04.03.02 Contenedores de residuos sólidos y 04.03.03 Instalación, manejo y transporte de efluentes domésticos de baño químico portátil por una empresa operadora autorizada, no se estaban ejecutando según lo indica los documentos del Expediente Técnico, las cuales según el contrato de ejecución de obra n.º 005-2023-MPDAG/GM-YHCA (Apéndice n.º 7), en la que se establece la penalidad correspondiente.
02	04.03.03	Instalación, manejo y transporte de efluentes domésticos de baño químico portátil por una empresa operadora autorizada.	Contractual	Glb	1,00	Val. 02 y Val. 04	

Fuente: Expediente Técnico, valorizaciones y Visitas de inspección física realizadas el 26 de octubre de 2023 y 10 de noviembre de 2023.

Elaborado Por: Comisión de Control.

Así mismo, se advirtió la ausencia del cuaderno de obra en la Obra, situación que afectaría el registro de los hechos más relevantes ocurridos durante la ejecución de la Obra, las cuales los servidores de la Entidad inobservaron lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el menciona lo siguiente:

[...]

Artículo 191. Cuaderno de Obra

[...]

191.2. El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno permanece en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo." (el resaltado y subrayado es agregado).

Así también, inobservaron la Opinión n.º 023-2016/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el cual fue advertido en el Informe de Hito de Control n.º 028-2023-OCI/0447-SCC de 9 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 18), que establece que en ausencia del Residente en obra, el cuaderno de obra debe permanecer en obra y en custodia del personal de contratista para registrar los hechos relevantes ocurridos durante la ejecución de la obra, tal como se cita a continuación:

[...]

3. CONCLUSIONES

3.1 Si bien el contratista debería mantener, de modo permanente y directo a su residente durante la ejecución de la obra, en el supuesto (excepcional) en el que este no se encuentre en la misma, el cuaderno de obra debería permanecer en obra y en custodia del personal de contratista, en atención a que su finalidad, además de registrar los hechos relevantes ocurridos durante la ejecución de la obra, es servir de sustento a las solicitudes del contratista, quien deberá entregárselo a la Entidad una vez concluida la ejecución de la obra.[...]" (el resaltado y subrayado es agregado).

[...]

⁵⁴ Donde se identificaron seis (6) situaciones adversas respectivamente en la ejecución de la Obra.

⁵⁵ Donde se identificaron cinco (5) situaciones adversas respectivamente en la ejecución de la Obra.



Al respecto, del Informe de Hito de Control n.º 028-2023-OCI/0447-SCC de 9 de noviembre de 2023⁵⁶ (Apéndice n.º 18), mediante Informe n.º 980-2023-SGOP/MPDAC de 13 de noviembre de 2023, y recibido el 14 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 108), y el Informe n.º 989-2023-SGOP/MPDAC de 14 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 109), donde el Subgerente de Obras Públicas (e), Ing. Jorge Alejandro Almerco Palacios, solicita notificar a la empresa Proyectos y Construcciones JSR SAC⁵⁷ y Consorcio Santa Rosa⁵⁸.

En merito a ello, el Contratista Ejecutor da respuesta a las situaciones adversas comunicadas por el OCI DAC con la Carta n.º 080-2023/RC/CONSORCIO SANTA ROSA de 27 de diciembre de 2023, recibido el 28 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 110), documento que fue inobservado por el Ing. Jorge Alejandro Almerco Palacios como subgerente de obras Públicas (e) y como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, omitiendo el cobro de penalidades por la ejecución de partidas que incumplen lo establecido en los documentos técnicos del Expediente técnico

Es así que, mediante Informe n.º 000771-2024-MPDAC/GM-GDUR, de 17 de abril de 2024 y recibido el 18 de abril de 2024 (Apéndice n.º 111), el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Yobel Quispe Cayetano, adjunta el Informe n.º 000254-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 17 de abril de 2024 (Apéndice n.º 112), donde el Subgerente de Obras Públicas (e), Ing. Arturo Preslee España Quintana, adjunta el Plan de Acción y la Carta n.º 080-2023/RC/CONSORCIO SANTA ROSA de 27 de diciembre de 2023, recibido el 28 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 110); el cual, en esta última se pronuncia sobre la ausencia del cuaderno de obra y las partidas 04.03.02 Contenedores de residuos sólidos y 04.03.03 Instalación, manejo y transporte de efluentes domésticos de baño químico portátil por una empresa operadora autorizado, mencionando lo siguiente:

[...]

4.- AUSENCIA DEL CUADERNO DE OBRA DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN, SITUACIÓN QUE GENERARÍA INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y AFECTARÍA AL REGISTRO DE LOS HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN.

En el numeral 4. Del INFORME DE HITO DE CONTROL N° 028-2023-OCI/0447-SCC, realizado el día 26/10/2023, señala que el cuaderno de obra no se encuentra en la obra, el numeral 191.2 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, señala que el cuaderno permanece en la obra, bajo custodia del residente, como realizamos la aclaración al primer punto de la observación el Ing. Residente se encontraba realizando funciones de control de material de agregado en la zona de la cantera en el trayecto Huánuco – Ambo por lo que al existir una disposición expresa en el reglamento de la ley de contrataciones del estado no puede dejar en custodia ni encargado a ningún empleado de la empresa ejecutora y la opinión N° 023-2016/DTN, no es determinante. El cuaderno de obra a la fecha de la visita se encuentra al día.

5.- CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA VIENE REALIZANDO UN DEFICIENTE MANEJO EN LA GESTIÓN DE LA MITIGACIÓN AMBIENTAL DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN Y DEGRADACIÓN DE CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE.

En el último párrafo de la página 17 del INFORME DE HITO DE CONTROL N° 028-2023-OCI-OCI/0447-SCC, realizado el día 26/10/2023, señalan que en el recorrido realizado por la comisión de control al 26 de octubre del 2023, desde la progresiva 0+000 al 0+250.59 del tramo completo del proyecto, se advirtió que no se cuenta con depósitos para residuos sólidos, aspecto que también fue señalado en el acta de inspección física, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Las deficiencias advertidas sobre la falta de los depósitos han sido subsanadas en adelante como se demuestra en la vista fotográfica.

[...]

Del mismo modo señala que en el recorrido realizado por la comisión de control, en la progresiva 0+170 del tramo del proyecto, se encuentra un único baño, el cual se encuentra en un estado insalubre.

La deficiencia advertida ha sido corregida en adelante, habiendo instalado un baño portátil como se muestra en la vista fotografía.

[...]

⁵⁶ Donde se identificaron seis (6) situaciones adversas respectivamente en la ejecución de la Obra.

⁵⁷ Para su pronunciamiento respecto al informe emitido por el Órgano de Control Institucional (Informe de Hito de Control n.º 028-2023-OCI/0447-SCC), de la Obra, bajo responsabilidad de la supervisión. Dándole 3 días calendarios de plazo para responder una vez recepcionado el presente documento.

⁵⁸ Para su pronunciamiento respecto al informe emitido por el Órgano de Control Institucional (Informe de Hito de Control n.º 028-2023-OCI/0447-SCC), de la Obra, bajo responsabilidad del Contratista Ejecutor. Dándole 3 días calendarios de plazo para responder una vez recepcionado el presente documento.



Sin embargo, el pronunciamiento del Contratista Ejecutor, no resulta suficiente y justificable para la inaplicación de la penalidad correspondiente según el Contrato de Ejecución de Obra n.º 005-2023-MPDAC/GM-YHCA de 22 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 7**), debido a que en la cláusula decima sexta de penalidades y multas, indica que por no realizar las medidas de mitigación ambiental le corresponde una penalidad de **1.5 UIT por ocurrencia**; debido a que el Contratista Ejecutor no ejecutó las partidas como se indica en los documentos del Expediente Técnico.

En merito a ello, el Subgerente de Obras Públicas (e), Ing. Arturo Preslee España Quintana en el Informe n.º 000254-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 17 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 112**), adjunta el Plan de Acción, donde menciona que la penalidad sobre la ausencia del cuaderno de obra es procedente, tal como se menciona en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 25

Formato n.º 01 – Plan de Acción, emitido por el Sub Gerente de Obras Publicas

FORMATO N° 01 – PLAN DE ACCIÓN					
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Ausencia del cuaderno de obra	✓ Se notifico a la Supervisión de la Obra IOARR (EMPRESA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JSR SAC) y al contratista de la Obra IOARR (CONSORCIO SANTA ROSA), por la Ausencia del Cuaderno de Obra durante el proceso de ejecución de la obra dicha situación generaría incumplimiento contractual y afectaría al registro de los hechos relevantes ocurridos durante la ejecución. ✓ El Contratista Ejecutor (CONSORCIO SANTA ROSA), realizo su descargo donde menciona: "el Ing. Residente se encontraba realizando funciones de control de material de agregado en la zona de la cantera en el trayecto Huánuco – Ambo por lo que al existir una disposición expresa en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no puede dejar en custodia ni encargado a ningún empleado", pero no adjunta ninguna fotografía donde sustente que el Residente estaba realizando sus funciones de control de material de agregado en la cantera, por lo que se procede la Penalidad. ✓ a la fecha la Supervisión (EMPRESA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JSR S.A.C.) no realizo su descargo y se reiteró la Notificación para su descargo.	Procede la penalidad del contratista	-	Ing. Arturo Preslee España Quintana	Sub Gerente de Obras Publicas
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Informe n.º 000254-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 17 de abril de 2024.

Elaborado Por: Comisión de Control

Sin embargo, en el Informe n.º 000333-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 81**), el Sub Gerente de Obras Publicas encargado, Ing. Arturo Preslee España Quintana, se contradice con su decisión en la aplicación de la penalidad sobre la ausencia del cuaderno de obra, emitida en el Informe n.º 000254-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 17 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 112**), tal como se cita a continuación:

"[...]

2.7.2. (4) Ausencia del cuaderno de obra durante proceso de ejecución, situación que generaría incumplimiento contractual y afectaría al riesgo de los hechos relevantes ocurridos durante la ejecución de obra: [...]

[...]

✓ LA PENALIDAD NUMERO 13 SE CONSIDERA NO PROCEDENTE, YA QUE SE JUSTIFICO DE MANERA COHERENTE Y FEHACIENTE LA NO PERMANENCIA DEL CUADERNO DE OBRA EN CAMPO, YA QUE EL CUADERNO DE OBRA SE ENCONTRABA BAJO LA CUSTODIA DEL RESIDENTE, EL CUAL NO SE ENCONTRABA EN OBRA JUSTIFICADAMENTE; TODO LOS MENCIONADO MEDIANTE LA CARTA N° 080-2023/RC-CONSORCIO SANTA ROSA (FECHA DE EMISIÓN: 27 DE DICIEMBRE DEL 2023).

[...]"

De lo descrito en los párrafos anteriores se evidencia la contradicción del sobre la aplicación de la penalidad analizada a la misma Carta n.º 080-2023/RC/CONSORCIO SANTA ROSA de 27 de diciembre de 2023, recibido el 28 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 110**), sobre la ausencia del cuaderno de obra.



Por otro lado, del Informe de Hito de Control n.º 032-2023-OCI/0447-SCC de 23 de noviembre de 2023⁵⁹ (**Apéndice n.º 19**), mediante Informe n.º 1037-2023-SGOP/MPDAC de 5 de diciembre de 2023, y recibido el 6 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 73**), y el Informe n.º 1038-2023-SGOP/MPDAC de 5 de diciembre de 2023, y recibido el 6 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 74**), donde el Subgerente de Obras Públicas (e), Ing. Jorge Alejandro Almerco Palacios, solicita notificar a la empresa Proyectos y Construcciones JSR SAC⁶⁰ y Consorcio Santa Rosa⁶¹.

En atención a los informes precitados, mediante Informe n.º 001521-2024-MPDAC/GM-GDUR, de 1 de julio de 2024 y recibido el 2 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 75**), el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Yobel Quispe Cayetano, adjunta el Informe n.º 000563-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 1 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 76**), el Subgerente de Obras Públicas (e), Ing. Arturo Preslee España Quintana, adjunta la Carta n.º 004-2023/RC/CONSORCIO SANTA ROSA sin fecha (**Apéndice n.º 77**); el cual, se pronuncia sobre la partida 04.03.02 Contenedores de residuos sólidos menciona lo siguiente:

[...]

Estracto de la página 16 de 37 del informe del Hito de control N° 032-2023-OCI/0447-SCC

04.03.02 CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS

DESCRIPCIÓN

Los residuos generados durante el proceso constructivo **serán colocados en contenedores ubicados en lugares estratégicos**, luego estos residuos serán trasladados por una empresa operadora autorizada la cual se encargará de la disposición adecuada del residuo generado.

Tomando en consideración la Norma Técnica Peruana NTP 9000.058 (2019) se adoptará para la disposición de almacenamiento de residuos los que son conocidos dentro de las etapas de segregación y almacenamiento temporal, en base al siguiente sistema de código de colores. (el resaltado es agregado)

[...]

ACLARACIÓN

Con respecto a la observación realizada, sobre la instalación de contenedores se ha subsanado y prueba de la subsanación se muestran en las fotografías que se adjuntan.

[...]

Sin embargo, el pronunciamiento del Contratista Ejecutor, no resulta suficiente y justificable para la inaplicación de la penalidad correspondiente según el Contrato de Ejecución de Obra n.º 005-2023-MPDAC/GM-YHCA de 22 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 7**), debido a que en la cláusula decima sexta de penalidades y multas, indica que por no cumplir con realizar las medidas de mitigación ambiental le corresponde una penalidad de **1.5 UIT por ocurrencia**; debido a que el Contratista Ejecutor no ejecutó la partida 04.03.02 Contenedores de residuos sólidos como se indica en los documentos del Expediente Técnico.

Seguidamente, con Carta n.º 005-2024/RC/CONSORCIO SANTA ROSA de 4 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 80**), el Representante Común del Contratista Ejecutor, presentó a la Entidad la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, en la cual adjunta el Informe n.º 000333-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 81**), donde el Ing. Arturo Preslee España Quintana, Sub Gerente de Obras Públicas notificó al Ing. Abel Moisés Morales Cuellar, sobre las penalidades procedentes y no procedentes de la ejecución de la Obra.

Así mismo, con Informe n.º 00035-2024-MPDAC/GDUR-SGLTO de 11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 82**), el Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencia de Obras, Ing. Abel Moisés Morales Cuellar, solicitó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Yobel Quispe Cayetano, notificar al supervisor de obra para la revisión y evaluación de liquidación de obra.

Donde se identificaron seis (6) situaciones adversas respectivamente en la ejecución de la Obra.

⁵⁹ Para su pronunciamiento respecto al informe emitido por el Órgano de Control Institucional (Informe de Hito de Control n.º 032-2023-OCI/0447-SCC), de la Obra, bajo responsabilidad de la supervisión. Dándole 3 días calendarios de plazo para responder una vez recepcionado el presente documento.

⁶¹ Para su pronunciamiento respecto al informe emitido por el Órgano de Control Institucional (Informe de Hito de Control n.º 032-2023-OCI/0447-SCC), de la Obra, bajo responsabilidad del Contratista Ejecutor. Dándole 3 días calendarios de plazo para responder una vez recepcionado el presente documento.



Seguidamente, con Carta n.º 002-2024-JHRG/PROYECTOS & CONSTRUCCIÓN de 25 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 83**), el Representante Común del Contratista Supervisor, entregó el informe final de liquidación técnica financiera de la Obra.

Al respecto, con Informe n.º 00071-2024-MPDAC/GDUR-SGLTO de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 84**), el Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencia de Obras, Ing. Abel Moisés Morales Cuellar, remitió al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Yobel Quispe Cayetano, la remisión y evaluación de la Liquidación Técnico – Financiero del Contrato de Ejecución de Obra n.º 005-2023-MPDAC/GM-YHCA, en el que luego del análisis y evaluación del documento se concluyó y recomendó lo siguiente:

[...]

9. CONCLUSIONES:

De acuerdo a la Evaluación Técnica-Financiera el Expediente de Liquidación, se solicita la aprobación vía resolutive de acuerdo a las siguientes conclusiones, previo al levantamiento de observaciones de parte del contratista ejecutor de la obra [...].

- ✓ **Se determina**, aprobar la Liquidación Técnica Financiera del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 005-2024-MPDAC/GM-YHCA para la ejecución de la obra [...], en el cual el monto total vigente invertido por la entidad es en la suma de S/. 808, 482.61 (Ochocientos ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con 61/100 soles).
- ✓ **Se determina**, que el monto pagado al contratista ejecutor de la obra [...], a la actualidad según reporte SIAF 2023, por la ejecución de la obra es de S/. 808,482.61 (Ochocientos ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con 61/100 soles).
- ✓ **Se determina**, el Reconocer el Reintegro por Reajuste de Precios según disponibilidad presupuestal al contratista ejecutor de la obra, "CONSORCIO SANTA ROSA", por el monto a ser Facturado en la cantidad de S/ 20, 334.75 (Veinte mil trescientos treinta y cuatro con 75/100 soles).

[...]

10. RECOMENDACIONES:

- ✓ La Verificación, Evaluación y Conformidad otorgada al contratista por los trabajos en el proceso de Ejecución de la Obra [...], son responsabilidad exclusiva del Comité de Recepción, Contratista ejecutor de la obra, el Residente de Obra, el Supervisor de Obra, quienes suscribieron el acta de recepción de obra, por lo cual la entidad, no se responsabilizan por los vicios ocultos que podrían presentarse en la obra, con posterioridad a la recepción de la obra, lo que conllevaría a la determinación de la responsabilidad del ejecutor de la presente obra. [...].

[...].

Es así que, mediante Carta n.º 000063-2024-MPDAC/A-GM de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 85**), el Gerente Municipal, Econ. Joel Enrique Janampa Canchari, notificó al Representante Legal del Contratista Ejecutor, la Liquidación Técnica – financiero para el levantamiento de observaciones. Consecuentemente, con Carta n.º 0011-2024/RC/CONSORCIO SANTA ROSA de 6 de mayo de 2024, recibido el 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 86**), el Representante Común del Contratista Ejecutor, presentó a la Entidad la subsanación de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra.

De la revisión a la subsanación de la liquidación, presentada por el Contratista Ejecutor con Informe n.º 000093-2024-MPDAC/GDUR-SGLTO de 30 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 87**), el Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencia de Obras, Ing. Abel Moisés Morales Cuellar, comunicó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Yobel Quispe Cayetano, la aprobación de la Liquidación Técnico Financiero del Contrato de Consultoría de Obra n.º 009-2023-MPDAC-YHCA/GM de la obra; así como también, con Informe n.º 000076-2024-MPDAC/GDUR-SGLTO de 17 de junio de 2024 el Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencia de Obras, Ing. Abel Moisés Morales Cuellar, comunicó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Yobel Quispe Cayetano, la aprobación de la Liquidación Técnico Financiero quien con Informe n.º 001357-2024-MPDAC/GM-GDUR de 19 de junio de 2024, aprobó la liquidación Técnico Financiero (**Apéndice n.º 88**), del contrato de ejecución de Obra n.º 005-2023-MPDAC/GM-YHCA de la obra (**Apéndice n.º 7**).

Finalmente, con Resolución Gerencial n.º 000227-2024-MPDAC/A-GM de 3 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 52**), se resuelve en su primer artículo aprobar la liquidación técnica financiera del Contrato de Consultoría de obra n.º 009-2023-MPDAC-YHCA/GM; de igual manera, con Resolución



Gerencial n.º 000261-2024-MPDAC/A-GM de 18 de julio de 2024 (Apéndice n.º 56), se resuelve en su primer artículo aprobar la liquidación técnica financiera del Contrato de ejecución de obra n.º 005-2023-MPDAC/GM-YHCA (Apéndice n.º 7).

De lo indicado, se desprende que la supervisión, el Sub Gerente de Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, inobservaron la aplicación de otras penalidades por el incumplimiento de especificaciones técnicas y documentos del Expediente Técnico de las dos (2) partidas precitadas; y la ausencia del cuaderno de obra, el cálculo de las penalidades no aplicadas es el siguiente:

Forma de Cálculo:

Cuadro n.º 26

Otras penalidades del contrato de obra

Nº	Concepto de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
7	No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental.	Por ocurrencia	1.5 UIT.
(...)	(...)	(...)	(...)
13	No permanencia del cuaderno de obra, en la obra y/o no tiene al día el cuaderno de obra.	Por Ocurrencia	1.5 UIT
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra n.º 005-2023-MPDAC/GM-YHCA, de 22 de agosto de 2023

Elaborado Por: Comisión de Control.

Para el presente caso, se han considerado los siguientes valores:

- Penalidad por ocurrencia: $(1.5) \times 4\,950,00 = S/7\,425,00$ (Siete mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles) (Redondeado a 2 dígitos)
- Penalidad por las 3 ocurrencias de incumplimiento de especificaciones técnicas: $S/7\,425,00 \times 3 = S/22\,275,00$ (Veintidós mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles) (Redondeado a 2 dígitos).

En tal sentido, la Entidad al no aplicarle otras penalidades por el incumplimiento de Especificaciones Técnicas y los documentos del Expediente Técnico, establecido en el Contrato de Ejecución de Obra n.º 005-2023-MPDAC/GM-YHCA, de 22 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 7), **generó un perjuicio económico a la Entidad por un importe de S/22 275,00 (Veintidós mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles).**

Por lo tanto, las omisiones mencionadas de Jorge Alejandro Almerco Palacios Subgerente de Obras Públicas encargado (2 de noviembre de 2023 al 5 de marzo de 2024), Jorge Alejandro Almerco Palacios, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, (6 de julio de 2023 al 5 de marzo de 2024) y por las acciones precitadas de Arturo Preslee España Quintana, Subgerente de Obras Públicas (7 de marzo de 2024 al 28 de agosto de 2024) y Yobel Quispe Cayetano (5 de marzo de 2024 a la fecha), **generaron un perjuicio económico a la Entidad por un importe de S/22 275,00 (Veintidós mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles)**, debido a la inaplicación de otras Penalidades, al Contratista debido al incumplimiento de Expediente Técnico.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.º 27815 -Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias, publicado el 13 de agosto del 2002**

"[...]"

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

"[...]"



- ✓ **Ley Marco del Empleo Público Ley n.º 28175, publicado el 19 de febrero de 2004, vigente desde 1 de enero de 2005.**



[...]

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

[...]

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

[...]

- ✓ **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo del 2019.**

[...]

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

[...]

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza a la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

[...]

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como al ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo con el régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

[...]

Artículo 10. Supervisión de la entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento.

[...]

Artículo 39. Pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

39.2 Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el proveedor sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato.

[...]

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

[...]





✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.

[...]

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

[...]

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

[...]

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago.

[...]

TÍTULO IV

ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

[...]

Artículo 35. Sistema de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

[...]

TÍTULO VII

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I

DEL CONTRATO

[...]

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

[...]

CAPÍTULO IV

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.





La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

B.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

[...]

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

[...]

CAPÍTULO V

CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

[...]

CAPÍTULO VI

OBRAS

[...]

Artículo 179. Residente de obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

[...]

Artículo 186. Inspector o Supervisor de obra

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.



[...]

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

[...]

190.2. La personal acreditación permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

[...]

Artículo 191. Cuaderno de Obra

191.1. En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejerce esta labor de forma exclusiva e indelegable.

191.2. El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno permanece en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

[...]

191.4. Concluida la ejecución y recibida la obra, el original del cuaderno de obra queda en poder de la Entidad. La entrega del cuaderno de obra a la entidad se realiza en el acto recepción de obra o en el acto de constatación física de la obra, de corresponder; debiendo dichos actos anotarse como último asiento.

[...]

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Artículo 194. Valorizaciones y Metrados

[...]

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los Metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

[...]

194.6. Los Metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato.

[...]

El inspector o supervisor revisa los Metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

[...]

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."

[...]

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.



208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

[...]

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

[...]

209.4. La Liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

[...]

- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, vigente desde el 2 de enero de 2013.

[...]

TÍTULO PRELIMINAR

PRINCIPIOS REGULATORIOS

[...]

Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos

Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macro fiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.

[...]

CAPÍTULO III

EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

Subcapítulo II

Fondos Públicos

[...]

Artículo 10º.- Finalidad de los Fondos Públicos

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

[...]

Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos de 21 de diciembre de 2017.

[...]

CAPÍTULO II – OPERACIONES Y PROCESOS DEL MANEJO DE RESIDUOS NO MUNICIPALES

SUB CAPÍTULO 1 – SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES

Artículo 51.- Segregación en la fuente

Los generadores de residuos no municipales están obligados a segregar los residuos sólidos en la fuente.

Artículo 52.- Almacenamiento de residuos sólidos segregados

El almacenamiento de residuos sólidos debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo n.º 1278. Los residuos sólidos deben ser almacenados, considerando su peso, volumen y características físicas, químicas o biológicas, de tal manera que garanticen la seguridad, higiene y orden, evitando fugas, derrames o dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos, debiendo considerar la prevención de la afectación de la salud de los operadores.

[...]





- ✓ Opinión n.º 023-2016/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de 12 de febrero de 2016.

"[...]"

2. CONSULTA Y ANÁLISIS

Las consultas formuladas son las siguientes:

2.1. ¿Quién debería asumir la custodia del Cuaderno de Obra en ausencia del Residente?

"[...]"

3. CONCLUSIONES

3.1 Si bien el contratista debería mantener, de modo permanente y directo a su residente durante la ejecución de la obra, en el supuesto (excepcional) en el que este no se encuentre en la misma, el cuaderno de obra debería permanecer en obra y en custodia del personal de contratista, en atención a que su finalidad, además de registrar los hechos relevantes ocurridos durante la ejecución de la obra, es servir de sustento a las solicitudes del contratista, quien deberá entregárselo a la Entidad una vez concluida la ejecución de la obra.

"[...]"

- ✓ Opinión n.º 184-2016/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de 30 de noviembre de 2016.

"[...]"

2. CONSULTA Y ANÁLISIS

"[...]"

2.1.3 Por su parte, el segundo párrafo del referido numeral precisaba que en una obra convocada bajo el sistema a suma alzada el postor debía formular su propuesta "[...]" considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; [...]. El mismo orden de prelación se aplicará durante la ejecución de la obra."

"[...]"

En esa medida, de existir alguna discrepancia entre los documentos que integraban el expediente técnico, la información del documento con mayor orden de prelación prevalecía sobre la información de un documento con un menor orden de prelación. No obstante, debe precisarse que la aplicación de la referida regla no se restringía a la elaboración de la propuesta del postor, sino que también era aplicable como criterio dirimente durante la ejecución contractual.

"[...]"

- ✓ Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interior, aprobado con el Decreto Supremo n.º 017-2015-PRODUCE, de 6 de junio de 2015.

"[...]"

Artículo 15.- Monitoreos

15.1 El muestreo, la ejecución de mediciones y determinaciones analíticas y el informe respectivo, serán realizados siguiendo los correspondientes protocolos de monitoreo aprobados por el MINAM o por las autoridades que establecen disposiciones de alcance transectorial, según el artículo 57 de la Ley General del Ambiente.

15.2 El muestreo, ejecución de mediciones, análisis y registro de resultados deben ser realizados por organismos acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otra entidad con reconocimiento o certificación internacional en su defecto, para los respectivos parámetros, métodos y productos. El organismo acreditado debe ser independiente del titular.

"[...]"

- ✓ Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 – GESTIÓN DE RESIDUOS – Código de Colores para el almacenamiento de residuos sólidos

"[...]"

GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos.

1 Objeto y campo de aplicación

Esta Norma técnica peruana establece los colores a ser utilizados para el almacenamiento adecuado de los residuos sólidos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal.

5.2. Residuos sólidos del ámbito de gestión no municipal

Tabla 2 – Código de colores para los residuos del ámbito no municipal

Tipo de residuo	Color
Papel y cartón	Azul
Plástico	Blanco
Metales	Amarillo
Orgánicos	Marrón
Vidrio	Plomo
Peligroso	Rojo
No aprovechables	Negro
Véase las Notas 1 y 2 de la Tabla 1.	

[...].

- ✓ **Lineamientos para limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0018-2023-ANA-MGRH de 18 de julio de 2023.**

[...]

IV. GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS

[...]

ALCANCES

[...]

Los presentes lineamientos de la actividad limpieza y descolmatación de ríos y quebradas ante la presencia del Fenómeno El Niño 2023-2024, son de aplicación obligatoria en el ámbito nacional, para todos los órganos desconcentrados de la ANA, en el marco de la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; aprobado por el Decreto Supremo n.° 001-2010-AG y la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

[...].

- ✓ **Expediente Técnico Actualizado, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0124-2023-MPDAC/GM de 5 de mayo de 2023.**

[...]

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[...]

01. PUENTE VIGA LOSA LONG. = 15.00 METROS

[...]

01.02. OBRAS PRELIMINARES

[...]

01.02.06 ENCAUSAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE RIO C/ MAQUINARIA

DESCRIPCIÓN

Esta partida comprende los trabajos de movimiento de tierras de los cauces de quebradas o ríos limpieza de cauce y encausamiento para puentes, con el fin de direccionar el flujo hacia estas estructuras de cruce de la carretera, de manera que se permita un ingreso y/o salida del flujo, sin mayores interrupciones. Para ello, será necesario excavar con maquinaria el fondo y laderas de los cauces y de esta manera conseguir la sección de canalización propuesto.

[...]

SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

El sistema de control de calidad estará a cargo del supervisor de obra y será el adecuado para esta partida. El supervisor es responsable de los reportes, protocolos de prueba y control de calidad necesarios en esta partida, bajo responsabilidad.

[...]

CONDICIÓN DE PAGO

El pago se efectuará al precio del presupuesto por metro cubico (M3) encausado entendiéndose que el precio y pago constituirá una compensación completa por la mano de obra, equipos y maquinarias necesarios en esta partida.

[...]

03 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

03.01. ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DESCRIPCIÓN

Comprende las actividades y recursos que corresponda al desarrollo, implementación y administración del plan de seguridad y salud de la obra, debe considerarse, sin llegar a limitarse: El personal destinado a





desarrollar, implementar y administrar el plan de seguridad y salud de la obra, así como los equipos y facilidades necesarias para desempeñar de manera efectiva sus labores.

[...]

03.05. CAPACITACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Dirigido al personal de obra, a los técnicos y profesionales contiene los lineamientos generales de educación y capacitación ambiental para el correcto desarrollo de las actividades de construcción relacionado a los siguientes temas:

- ❖ Seguridad y salud en el trabajo.

MÉTODO CONSTRUCTIVO

El Art. 5.2 de la NTE G.050 establece que el programa de capacitación deberá incluir a todos los trabajadores de la obra, profesionales, técnicos y obreros, cualquiera sea su modalidad de contratación. Dicho programa deberá garantizar la transmisión efectiva de las medidas preventivas generales y específicas que garanticen el normal desarrollo de las actividades de obra, es decir, cada trabajador deberá comprender y de ser capaz de aplicar los estándares de seguridad y salud y procedimientos de trabajo establecidos para los trabajos que sean asignados.

[...]

04.02 PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

04.02.01 PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL

[...]

A) Monitoreo de calidad del aire

Para determinar cualquier alteración o afectación de la calidad del aire en los diferentes frentes de trabajo se realizan las siguientes pruebas:

Pruebas de emisión de gases en vehículos y maquinarias.

Las pruebas de material particulado de realizarán con una frecuencia trimestral, pudiéndose realizar a través de un muestreador de material particulado – MPS.

B) Monitoreo de calidad del agua

Durante la actividad constructiva es probable que se produzca afectación de la calidad del agua en las quebradas y puntos de abastecimiento de este recurso debiéndose realizar pruebas de laboratorios que incluyan los siguientes parámetros: pH, turbidez, temperatura, contenido de sólidos totales, oxígeno disuelto, nitrato y fosforo.

Las pruebas deberán efectuarse en corrientes de agua más cercanas a las canteras, campamento, patio de máquinas y en las fuentes de agua empleadas por el proyecto principalmente, con una frecuencia trimestral; sin embargo, si la supervisión considera que alguna actividad del proyecto pudiera estar afectando la calidad de las aguas de cualquier otro curso de agua deberán realizarse pruebas.

C) Monitoreo de calidad de ruido

Las emisiones sonoras deberán ser medidas en las canteras, patio de máquinas, frentes de trabajo y campamentos. Las pruebas se realizarán con un sonómetro con una periodicidad mensual. Siendo recomendable los registros de cinco minutos cada hora, por ocho horas consecutivas. Las horas en las que se realizara la prueba serán establecidas por el Supervisor de acuerdo al plan de trabajo del contratista.

[...]

04.03 PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

04.03.01 CAPACITACIÓN SOBRE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Se plantea brindar servicios de capacitación al personal obrero sobre el manejo de residuos sólidos y líquidos según las actividades realizadas durante la ejecución de la obra, con la finalidad de fortalecer las actividades referidas planteadas en el expediente técnico.

La capacitación será referente a la Ley N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos donde se aplica a las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos.

[...]

SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

El sistema de control de la ejecución del programa en la fase de ejecución de la obra, estará a cargo del Especialista Ambiental y Residente de Obra.

[...]

04.03.02 CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS

DESCRIPCIÓN

Los residuos generados durante el proceso constructivo serán colocados en contenedores ubicados en lugares estratégicos, luego estos residuos serán trasladados por una empresa operadora autorizada la cual se encargará de la disposición adecuada del residuo generado.





Tomando en consideración la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2019), se adoptará para la disposición de almacenamiento de residuos, los que son considerados dentro de las etapas de segregación y almacenamiento temporal, en base al siguiente sistema de código de colores.
[...]

Tabla N° 02: Código de colores para los residuos del ámbito no municipal

TIPO DE RESIDUO	COLOR
Papel y cartón	Azul
Plástico	Blanco
Metales	Amarillo
Orgánicos	Marrón
Vidrio	Plomo
Peligrosos	Rojo
No aprovechables	Negro

[...]

04.03.03 INSTALACIÓN, MANEJO Y TRANSPORTE DE EFLUENTES DOMÉSTICOS DE BAÑO QUÍMICO PORTÁTIL POR UNA EMPRESA OPERADORA AUTORIZADA

DESCRIPCIÓN

El servicio higiénico tiene por finalidad evitar la contaminación del medio ambiente por las excretas del hombre. El baño es el lugar donde se depositan las deposiciones humanas para evitar focos infecciosos y prevenir de esta manera enfermedades que puedan afectar a la salud humana y al medio ambiente. Debe estar construida a una distancia de 15 metros de la fuente de agua y a 15-20 metros de la vivienda.

[...]

SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

El sistema de control de calidad estará a cargo del supervisor de obra y será el adecuado para esta partida. El residente es responsable de los reportes, protocolos de prueba y control de calidad necesarios en esta partida, bajo responsabilidad.

[...]

MÉTODO CONSTRUCTIVO

Se construirá realizando una base de concreto para la tasa, conectado al pozo mediante un tubo de desagüe de 4" (colocar antes del hoyo tres codos de 4" ± para evitar la salida del gas) y colindante un pozo séptico de 1.50x1.50x1.80 mt. Se colocarán cuatro postes, dos delante de 2.30 mt. De largo, enterrándose 0.50 mt. y dos posteriores de 2.40 mt de largo, enterrándose 0.50 mt. Al pozo colindante a la tasa se utilizará para cubrir palos redondos duros (shungo) de 4" x 4" x 1.50 mts. en fila y colocar encima un plástico y taparlo con tierra y colocar antes el tubo para desfogue del gas (tubo de 2" PVC SAL)." (el resaltado y subrayado es agregado).

[...]

04.03.04 TRANSPORTE, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS POR UNA EMPRESA OPERADORA AUTORIZADA

DESCRIPCIÓN

Esta partida comprende el transporte, manejo y disposición de residuos sólidos a cargo de una empresa operadora autorizada.

[...]

SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

El sistema de control de calidad estará a cargo del supervisor de obra y será el adecuado para esta partida. El residente es responsable de los reportes, protocolos de prueba y control de calidad necesarios en esta partida, bajo responsabilidad.

- ✓ Bases integradas de la Adjudicación Simplificada para la contratación de la Ejecución de Obras, aprobada mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD

"[...]"

CAPÍTULO III – REQUERIMIENTO

3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

[...]

9. PERFIL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

[...]

Residente de Obra

Las funciones y/o actividades específicas del Residente de Obra comprenderán el control técnico, administrativo y económico -financiero de la ejecución de obra de acuerdo al expediente técnico, del mismo modo el control de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán





participación en el desarrollo de la obra (personal técnico / administrativo, subcontratistas, proveedores de materiales y equipos, etc.) las actividades específicas del residente serán desarrolladas en tres fases y plasmadas en el Plan de trabajo. Las funciones y actividades se describen a continuación.

[...]

Fase II: Actividades durante la ejecución de la Obra.

[...]

2.3 Con el sustento del especialista de calidad, ejecutara el Plan de Aseguramiento y Control de Calidad – PAC, resguardando su cumplimiento, en concordancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico, normas, manuales técnicos y las pruebas de control de calidad de los insumos, procesos intermedios y procesos finales.

[...]

2.8 Con el sustento del especialista en medio ambiente, el residente velará por el adecuado control del medio ambiente, cuidando la demarcación y aislamiento del área de trabajo, las rutas alternas, el control de la alteración de los componentes ambientales tales como el aire, el suelo, agua, paisaje, fauna, flora, social y cultural. Los impactos que se derivan de las actividades del proceso constructivo deberán ser trasladados en forma oportuna de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental PMA aprobado.

2.9 Proporcionar al supervisor/inspector, para su aprobación, el informe periódico del Plan de Manejo Ambiental – PMA, reportando como indicador principal las acciones tomadas como: medidas preventivas y/o medidas de mitigación y/o medidas de corrección y/o medidas de compensación, accionadas para cada impacto negativo generado.

[...]

Fase III: Activación para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato

[...]

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

[...]

✓ Ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general a toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, las Bases, su oferta y de conformidad con las Normas de Construcción, Normas Técnicas Peruanas, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgos (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Esta obligación implica la permanencia diaria e interrumpible del Residente en la Obra durante la ejecución de la misma.

[...]

18. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ENTREGADA DEL TERRENO.

[...]

Actividades Específicas del Contratista

[...]

✓ Ejecutar todas las actividades directas e indirectas durante la obra que están referidas a la gestión del medio ambiente debiendo disponer y coordinar las gestiones para la eliminación o mitigación de interferencias físicas en el terreno donde se ejecuta la obra.

[...]

Leyes Normas y Ordenanzas

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

✓ Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionados con la ejecución de los trabajos.

[...]

Otras Normas para la ejecución de los trabajos

[...]

Conservación del Medio Ambiente

[...]

✓ El contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudios de Impacto Ambiental.

[...]"

✓ **Contrato de Ejecución de Obra n.° 005-2023-MPDAC/GM-YHCA de 22 de agosto de 2023.**

[...]

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES Y MULTAS

[...]

De acuerdo con el Art. n.° 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad a considerado establecer la aplicación de las penalidades establecidos en el Artículo n.° 162° del





Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento según lo establecido en los Artículos n.º 163º, 190º Y 191º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado las mismas que se describe a continuación:

PENALIDADES			
Nº	INFRACCIÓN	UNIDAD	MONTO
(...)	(...)	(...)	(...)
7	No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto ambiental.	Por ocurrencia	1.5 UIT
(...)	(...)	(...)	(...)

[...]"

Lo expuesto ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/140 334,56 (Ciento cuarenta mil trescientos treinta y cuatro con 56/100 soles)**.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Jorge Alejandro Almerco Palacios, Alex Emerson Manco Montaña, Yobel Quispe Cayetano y Arturo Preslee España Quintana, a la fecha del presente informe, no han presentado sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, pese a haber sido debidamente notificados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de notificación forman parte del **(Apéndice n.º 113)** del Informe del Control Específico:

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan lo datos siguientes:

1. **Jorge Alejandro Almerco Palacios**, identificado con DNI n.º [REDACTED] Gerente de Desarrollo Urbano y Rural⁶² de 6 de julio de 2023 a 5 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 114**), Sub Gerente de Obras Publicas⁶³ encargado de 2 de noviembre de 2023 al 5 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 114**) y Presidente del Comité de Recepción de Obra⁶⁴ de 29 de diciembre de 2023 al 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 27**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2024-CG/0447/0447-02-007 de 24 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 113**), no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Jorge Alejandro Almerco Palacios**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

El referido servidor público en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, respecto al pago por partidas no ejecutadas ascendente a S/29 207,36 (Veintinueve mil doscientos siete con 36/100 soles), otorgó la conformidad de la Valorización n.º 1 y autorizó el pago, mediante Informe n.º 2496-2023-GDUyR/MPDAC de 12 de octubre de 2023, donde inobservó la falta de ejecución de la partida 01.02.06 Encausamiento y Descolmatación de Rio con Maquinaria según lo establecido en el Expediente Técnico.

⁶² Designado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 163-2023-MPDAC/A de 6 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 114**); sin embargo, de acuerdo con el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0387-2012-MPDC-Y-HCA-ALC de 14 de junio de 2012, el cargo se denomina "GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL".

⁶³ Designado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 0289-2023-MPDAC/A de 2 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 114**); sin embargo, de acuerdo con el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0387-2012-MPDC-Y-HCA-ALC de 14 de junio de 2012, el cargo se denomina "SUBGERENCIA DE INVERSIONES EN OBRAS PUBLICAS".

⁶⁴ Designado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0578-2023-MPDAC/AGM (**Apéndice n.º 27**), de 29 de diciembre de 2023.



Asimismo, en su condición de Sub Gerente de Obras Publicas encargado, respecto al pago por partidas ejecutadas que incumplen el Expediente Técnico, ascendente a S/8 003,94 (Ocho mil tres con 94/100 soles), mediante Informe n.º 966-2023—SGOP/MPDC, otorgó la conformidad al 50 % de la ejecución de las partidas 04.02.01.01 Monitoreo de calidad de agua, 04.02.01.02 Monitoreo de calidad de aire y 04.02.01.03 Monitoreo de ruido, partidas que incumplen lo establecido en el Expediente Técnico contenidas en la Valorización n.º 2; asimismo, como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe n.º 2717-2023-GDUyR/MPDAC de 10 de noviembre de 2023, autorizó el pago de la Valorización mencionada a favor del Consorcio Santa Rosa, inobservando la ejecución de dichas partidas; también; como Sub Gerente de Obras Publicas encargado, mediante Informe n.º 1105-2023-SGOP/MPDC de 22 de diciembre de 2023, otorgó la conformidad al 100 % de la ejecución de las partidas 04.02.01.01 Monitoreo de calidad de agua, 04.02.01.02 Monitoreo de calidad de aire y 04.02.01.03 Monitoreo de ruido, partidas que incumplen lo establecido en el Expediente Técnico contenidas en la Valorización n.º 4; de la misma manera, como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe n.º 3100-2023-GDUyR-MPDAC de 22 de diciembre de 2023, autorizó el pago de la Valorización mencionada a favor del Consorcio Santa Rosa, inobservando la ejecución de dichas partidas.

Además, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la inaplicación de la Penalidad por mora, al Contratista debido al retraso injustificado en la culminación de la ejecución de la obra, la cual asciende a S/80 848, 26 (Ochenta mil ochocientos cuarenta y ocho con 26/100 soles), inobservó la falta de ejecución de la partida 01.02.06 Encausamiento y Descolmatación de Río con Maquinaria, al otorgar la conformidad de pago al 100% de dicha partida en la Valorización n.º 1, mediante Informe n.º 2496-2023-GDUyR/MPDAC de 12 de octubre de 2023. Igualmente, en su condición de presidente del Comité de Recepción de Obra, otorgo conformidad mediante el Acta de Recepción de Obra inobservado la falta de ejecución de la partida precitada lo que permitió recibir una obra que no se encontraba culminada de acuerdo con el Expediente Técnico y limitando a la Entidad solicitar al Contratista el cumplimiento de sus obligaciones conforme lo establece el artículo 165º del Reglamento de la Ley de contrataciones.

De igual forma, en su condición de Sub Gerente de Obras Publicas encargado, respecto a la inaplicación de otras Penalidades, al Contratista debido al incumplimiento de Expediente Técnico, las cuales ascienden a S/22 275,00 (Veintidós mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles), no aplicó el cobro de penalidades; tampoco, informó la existencia de penalidades de partidas ejecutadas que incumplen el Expediente Técnico; ya que, en la Valorización n.º 1, se pagó al 100% la partida 04.03.02 Contenedores de residuos sólidos; asimismo, en la Valorización n.º 2 se pagó al 50% la partida 04.03.03 Instalación, manejo y transporte de efluentes domésticos de baño químico portátil por una empresa operadora autorizada; finalmente, en la Valorización n.º 4 se pagó al 100% la partida 04.03.03 Instalación, manejo y transporte de efluentes domésticos de baño químico portátil por una empresa operadora autorizada; además, inobservo lo mencionado en la Carta n.º 080-2023/RC/CONSORCIO SANTA ROSA de 27 de diciembre de 2023, recibido el 28 de diciembre de 2023, omitiendo el cobro de penalidades.

Finalmente, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, no aplicó el cobro de penalidades, tampoco informó la existencia de penalidades de partidas ejecutadas que incumplen el Expediente Técnico; ya que, en la Valorización n.º 1, se pagó al 100% la partida 04.03.02 Contenedores de residuos sólidos; asimismo, en la Valorización n.º 2 se pagó al 50% la partida 04.03.03 Instalación, manejo y transporte de efluentes domésticos de baño químico portátil por una empresa operadora autorizada; finalmente, en la Valorización n.º 4 se pagó al 100% la partida 04.03.03 Instalación, manejo y transporte de efluentes domésticos de baño químico portátil por una empresa operadora autorizada; además, inobservo lo mencionado en la Carta n.º 080-2023/RC/CONSORCIO SANTA ROSA de 27 de diciembre de 2023, recibido el 28 de diciembre de 2023, omitiendo el cobro de penalidades.

Lo expuesto ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/140 334,56 (Ciento cuarenta mil trescientos treinta y cuatro con 56/100 soles).**



Es así que, ha inobservado lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: **“Artículo 9. Responsabilidades esenciales, 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]”**

Igualmente, inobservó lo establecido en los artículos 161°, 162°, 163°, 168°, 194° y 208° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo n.° 377-2019-EF.

Asimismo, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en los numerales 12, 13, y 21 del artículo 120 de la sección 6.5 “GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL” del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 032-2022-MPDAC-YHCA de 28 de marzo de 2022, en la que establece: “12. Aprobar o declarar la Improcedencia de las Valorizaciones de las obras en ejecución, adicionales y deductivas, ampliaciones de plazo, recepción y liquidaciones de obra de los proyectos de inversión pública, 13. Revisar, evaluar y aprobar conforme a ley, los informes técnicos, expediente técnico de contratación y otros documentos que generan las subgerencias a su cargo [...], y 21. Velar por el cumplimiento de las normas legales y técnicas, relativas a todas las actividades de su ámbito de competencia [...]”

De la misma manera, incumplió sus funciones previstas en los literales l) y m) del numeral 7.1 “GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL” del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0387-2012MPDC-YHCA-ALC de 14 de junio de 2012, en la que establece: “l) Aprobar o declarar la improcedencia de las valorizaciones de las obras en ejecución, adicionales y deductivas, ampliaciones de plazo, recepción y liquidación de obras de los proyectos de inversión pública, m) Revisar, evaluar y aprobar conforme a Ley, los informes técnicos, expediente técnico de contratación y otros documentos que generan las sugerencias a su cargo.

Además, incumplió sus funciones previstas en los numerales 1,8,10 y 11 del artículo 124 de la sección 6.5.2 “SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS” del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 032-2022-MPDAC-YHCA de 28 de marzo de 2022, en la que establece: “1. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la ejecución y supervisión de obras públicas municipales [...], 8. Supervisar la ejecución de obras públicas en cualquiera de sus modalidades [...], 10. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normas reglamentarias relativas a la ejecución de obras, 11. Organizar, ejecutar y controlar las valorizaciones contables de las obras por contrata y administración directa [...]”.

Finalmente, por incumplimiento de sus funciones previstas en los literales a), e), j), l) y n) del numeral 7.1.2 “SUBGERENCIA DE INVERSIONES EN OBRAS PÚBLICAS” del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0387-2012MPDC-YHCA-ALC de 14 de junio de 2012, en la que establece: “a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar los procesos y la ejecución de obras municipales, e) Mantener actualizada y hacer cumplir la normatividad específica para proyectos y obras públicas, j) Aprobar los expedientes técnicos, valorizaciones de obra y liquidaciones de obras, para que se emitan las resoluciones correspondientes, l) Informar al Gerente de Desarrollo Territorial el desarrollo de los proyectos, programas y actividades a su cargo, n) Ejecutar y supervisar los proyectos, de su competencia, contenidos en el Plan de Desarrollo Provincial (PDC).



2. Alex Emerson Manco Montaño, identificado con DNI n.º [REDACTED] Sub Gerente de Obras Públicas⁶⁵ de 2 de noviembre de 2023 al 5 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 114**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000007-2024-CG/0447/0447-02-007 de 24 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 113**), no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Alex Emerson Manco Montaño**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

El referido servidor público en su condición de Sub gerente de Obras Públicas, respecto al pago por partidas no ejecutadas ascendente a S/29 207,36 (Veintinueve mil doscientos siete con 36/100 soles), otorgó la conformidad de la Valorización n.º 1 y autorizó el pago, mediante Informe n.º 881-2023-SGOP/MPDC de 12 de octubre de 2023, donde se inobservó la falta de ejecución de la partida 01.02.06 Encausamiento y Descolmatación de Río con Maquinaria según lo establecido en el Expediente Técnico.

Asimismo, como Sub gerente de Obras Públicas, respecto a la inaplicación de la Penalidad por mora, al Contratista debido al retraso injustificado en la culminación de la ejecución de la obra, la cual asciende a S/80 848, 26 (Ochenta mil ochocientos cuarenta y ocho con 26/100 soles), inobservó la falta de ejecución de la partida 01.02.06 Encausamiento y Descolmatación de Río con Maquinaria, y otorgó la conformidad de pago al 100% de dicha partida en la Valorización n.º 1, mediante Informe n.º 881-2023-SGOP/MPDAC de 12 de octubre de 2023; la cual, generó que se pague la partida pre citada que no se encontraba culminada de acuerdo con el Expediente Técnico y limitando a la Entidad poder solicitar al Contratista el cumplimiento de sus obligaciones conforme lo establece el artículo 165º del Reglamento de la Ley de contrataciones.

Finalmente, en su condición de Sub gerente de Obras Públicas, respecto a la inaplicación de otras Penalidades, al Contratista debido al incumplimiento de Expediente Técnico, las cuales ascienden a S/22 275,00 (Veintidós mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles), inaplicó el cobro de penalidades; tampoco, informó la existencia de penalidades de partidas ejecutadas que incumplen el Expediente Técnico; ya que, en la Valorización n.º 1, se pagó al 100% la partida 04.03.02 Contenedores de residuos sólidos; omitiendo el cobro de penalidades.

Lo expuesto ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/117 480,62 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta con 62/100 soles)**.

Es así que, ha inobservado lo establecido en el artículo 9º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado con el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que señala: **"Artículo 9. Responsabilidades esenciales, 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]"**.

Igualmente, contravino lo establecido en los artículos 161º, 162º, 163º, 168º, 194º y 208º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF.

Se consigna en el cargo mediante el Contrato Administrativo de Servicio n.º 087-2023-MPDAC/GM de 3 de abril de 2023 al 30 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 114**), Adenda n.º 001 al Contrato Administrativo de Servicio n.º 087-2023-MPDAC/GM de 1 de julio de 2023 al 30 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 114**) y Adenda n.º 002 al Contrato Administrativo de Servicio n.º 087-2023-MPDAC/GM de 1 de octubre de 2023 al 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 114**), sin embargo, de acuerdo con el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0387-2012-MPDC-Y-HCA-ALC de 14 de junio de 2012 (**Apéndice n.º 115**), el cargo se denomina "SUBGERENCIA DE INVERSIONES EN OBRAS PUBLICAS".



Asimismo, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en los numerales 1,8,10 y 11 del artículo 124 de la sección 6.5.2 "SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS" del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 032-2022-MPDAC-YHCA de 28 de marzo de 2022, en la que establece: "1. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la ejecución y supervisión de obras públicas municipales [...], 8. Supervisar la ejecución de obras públicas en cualquiera de sus modalidades [...], 10. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normas reglamentarias relativas a la ejecución de obras, 11. Organizar, ejecutar y controlar las valorizaciones contables de las obras por contrata y administración directa [...]".

Finalmente, incumplió sus funciones previstas en los literales a), e), j), l) y n) del numeral 7.1.2 "SUBGERENCIA DE INVERSIONES EN OBRAS PÚBLICAS" del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0387-20127MPDC-YHCA-ALC de 14 de junio de 2012, en la que establece: "a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar los procesos y la ejecución de obras municipales, e) Mantener actualizada y hacer cumplir la normatividad específica para proyectos y obras públicas, j) Aprobar los expedientes técnicos, valorizaciones de obra y liquidaciones de obras, para que se emitan las resoluciones correspondientes, l) Informar al Gerente de Desarrollo Territorial el desarrollo de los proyectos, programas y actividades a su cargo, n) Ejecutar y supervisar los proyectos, de su competencia, contenidos en el Plan de Desarrollo Provincial (PDC).

3. **Yobel Quispe Cayetano**, identificado con DNI n.º [REDACTED] Gerente de Desarrollo Urbano y Rural⁶⁶ de 5 de marzo de 2024 a la fecha (**Apéndice n.º 114**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000008-2024-CG/0447/0447-02-007 de 24 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 113**), no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Yobel Quispe Cayetano**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

El referido servidor público en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, respecto al pago por partidas no ejecutadas ascendente a S/29 207,36 (Veintinueve mil doscientos siete con 36/100 soles), con Informe n.º 001357-2024-MPDAC/GM-GDUR de 19 de junio de 2024, ratificó la aprobación de la Liquidación Técnico Financiero de Obra, donde inobservó la falta de ejecución de la partida 01.02.06 Encausamiento y Descolmatación de Río con Maquinaria del Expediente Técnico, conllevando a la emisión de la Resolución Gerencial n.º 000261-2024-MPDAC/A-GM, mediante el cual permitió que la Entidad devolviera la retención del fondo de garantía del 10% y se autorice el reintegro por reajustes de precios, lo que permitió liquidar una obra que no se encontraba culminada de acuerdo con el Expediente Técnico por el importe de S/29 207,36 (Veintinueve mil doscientos siete con 36/100 soles).

Asimismo, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la inaplicación de la Penalidad por mora, al Contratista debido al retraso injustificado en la culminación de la ejecución de la obra, la cual asciende a S/80 848, 26 (Ochenta mil ochocientos cuarenta y ocho con 26/100 soles), con Informe n.º 001357-2024-MPDAC/GM-GDUR de 19 de junio de 2024, ratificó la aprobación de la Liquidación Técnico Financiero de Obra, donde inobservó la aplicación de la penalidad máxima por mora del 10% debido al retraso injustificado en la culminación de la ejecución de la partida 01.02.06 Encausamiento y Descolmatación de Río con Maquinaria del Expediente Técnico, conllevando a la emisión de la Resolución Gerencial n.º 000261-2024-MPDAC/A-GM, mediante el cual permitió que la Entidad devolviera la retención del fondo de

⁶⁶ Designado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 000112-2024-MPDAC/A de 5 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 114**); sin embargo, de acuerdo con el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0387-2012-MPDC-Y-HCA-ALC de 14 de junio de 2012, el cargo se denomina "GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL".



garantía del 10% y se autorice el reintegro por reajustes de precios, la penalidad máxima asciende a S/80 848, 26 (Ochenta mil ochocientos cuarenta y ocho con 26/100 soles).

Finalmente, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la inaplicación de otras Penalidades, al Contratista debido al incumplimiento de Expediente Técnico, las cuales ascienden a S/22 275,00 (Veintidós mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles), con Informe n.º 001357-2024-MPDAC/GM-GDUR de 19 de junio de 2024, ratificó la aprobación de la Liquidación Técnico Financiero de Obra, donde inobservó la aplicación de otras penalidades de la partida 04.03.02 Contenedores de residuos sólidos, la partida 04.03.03 Instalación, manejo y transporte de efluentes domésticos de baño químico portátil por una empresa operadora autorizada y la ausencia del cuaderno de obra, conllevando a la emisión de la Resolución Gerencial n.º 000261-2024-MPDAC/A-GM, mediante el cual permitió que la Entidad devolviera la retención del fondo de garantía del 10% y se autorice el reintegro por reajustes de precios, la penalidad asciende a S/22 275,00 (Veintidós mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles).

Lo expuesto ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/132 330,62 (Ciento treinta y dos mil trescientos treinta con 62/100 soles).**

Es así que, ha inobservado lo establecido en el artículo 9º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado con el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que señala: **"Artículo 9. Responsabilidades esenciales, 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]"**

Igualmente, contravino lo establecido en los artículos 161º, 162º, 163º, 168º, 194º y 208º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF.

Asimismo, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en los numerales 12, 13, y 21 del artículo 120 de la sección 6.5 "GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL" del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 032-2022-MPDAC-YHCA de 28 de marzo de 2022, en la que establece: "12. Aprobar o declarar la Improcedencia de las Valorizaciones de las obras en ejecución, adicionales y deductivas, ampliaciones de plazo, recepción y liquidaciones de obra de los proyectos de inversión pública, 13. Revisar, evaluar y aprobar conforme a ley, los informes técnicos, expediente técnico de contratación y otros documentos que generan las subgerencias a su cargo [...], y 21. Velar por el cumplimiento de las normas legales y técnicas, relativas a todas las actividades de su ámbito de competencia [...]"

Finalmente, incumplió sus funciones previstas en los literales l) y m) del numeral 7.1 "GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL" del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0387-2012MPDC-YHCA-ALC de 14 de junio de 2012, en la que establece: "l) Aprobar o declarar la improcedencia de las valorizaciones de las obras en ejecución, adicionales y deductivas, ampliaciones de plazo, recepción y liquidación de obras de los proyectos de inversión pública, m) Revisar, evaluar y aprobar conforme a Ley, los informes técnicos, expediente técnico de contratación y otros documentos que generan las sugerencias a su cargo."

4. **Arturo Preslee España Quintana**, identificado con DNI n.º [REDACTED] Sub Gerente de Obras Públicas encargado⁶⁷ de 7 de marzo de 2024 a 3 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 114**) y Sub

⁶⁷ Designado mediante Memorando n.º 000009-2024-MPDAC/GM-GDUR de 7 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 114**); sin embargo, de acuerdo con el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0387-2012-MPDC-Y-HCA-ALC de 14 de junio de 2012 (**Apéndice n.º 115**), el cargo se denomina "SUBGERENCIA DE INVERSIONES EN OBRAS PUBLICAS".



Gerente de Obras Públicas⁶⁸ se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000009-2024-CG/0447/0447-02-007 de 24 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 113**), no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Arturo Preslee España Quintana**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

El referido servidor público en su condición de Sub Gerente de Obras Públicas, respecto al pago por partidas no ejecutadas ascendente a S/29 207,36 (Veintinueve mil doscientos siete con 36/100 soles), con Informe n.º 000333-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 16 de mayo de 2024, realizó la evaluación al descargo presentado por el Contratista Ejecutor en la Carta n.º 0004-2024/RC/CONSORCIO SANTA ROSA, respecto a la aplicación de penalidades referente a la falta de ejecución de la partida 01.02.06 Encausamiento y Descolmatación de Río con Maquinaria del Expediente Técnico, mencionando que la justificación es procedente conllevando a la emisión de Informe n.º 001357-2024-MPDAC/GM-GDUR de 19 de junio de 2024, donde se ratificó la aprobación de la Liquidación Técnico Financiero de Obra y posteriormente la emisión de la Resolución Gerencial n.º 000261-2024-MPDAC/A-GM, mediante el cual permitió que la Entidad devolviera la retención del fondo de garantía del 10% y se autorice el reintegro por reajustes de precios, lo que permitió liquidar una obra que no se encontraba culminada de acuerdo con el Expediente Técnico por el importe de S/29 207,36 (Veintinueve mil doscientos siete con 36/100 soles).

Asimismo, en su condición de Sub Gerente de Obras Públicas, respecto a la inaplicación de la Penalidad por mora, al Contratista debido al retraso injustificado en la culminación de la ejecución de la obra, la cual asciende a S/80 848, 26 (Ochenta mil ochocientos cuarenta y ocho con 26/100 soles), con Informe n.º 000333-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 16 de mayo de 2024, inobservo la aplicación de la penalidad máxima por mora del 10% referente a la falta de ejecución de la partida 01.02.06 Encausamiento y Descolmatación de Río con Maquinaria del Expediente Técnico, conllevando a la emisión de Informe n.º 001357-2024-MPDAC/GM-GDUR de 19 de junio de 2024, donde se ratificó la aprobación de la Liquidación Técnico Financiero de Obra y posteriormente la emisión de la Resolución Gerencial n.º 000261-2024-MPDAC/A-GM, mediante el cual permitió que la Entidad devolviera la retención del fondo de garantía del 10% y se autorice el reintegro por reajustes de precios, lo que permitió liquidar una obra que no se encontraba culminada de acuerdo con el Expediente Técnico por el importe de S/29 207,36 (Veintinueve mil doscientos siete con 36/100 soles).

Finalmente, en su condición de Sub Gerente de Obras Públicas, respecto a la inaplicación de otras Penalidades, al Contratista debido al incumplimiento de Expediente Técnico, las cuales ascienden a S/22 275,00 (Veintidós mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles), con Informe n.º 000333-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 16 de mayo de 2024, inobservó la aplicación de otras penalidades de la partida 04.03.02 Contenedores de residuos sólidos, la partida 04.03.03 Instalación, manejo y transporte de efluentes domésticos de baño químico portátil por una empresa operadora autorizada y la ausencia del cuaderno de obra, conllevando a la emisión del Informe n.º 001357-2024-MPDAC/GM-GDUR de 19 de junio de 2024, donde se ratificó la aprobación de la Liquidación Técnico Financiero de Obra; posteriormente la aprobación de la Resolución Gerencial n.º 000261-2024-MPDAC/A-GM, en el cual permitió que la Entidad devolviera la retención del fondo de garantía del 10% y se autorice el reintegro por reajustes de precios, la penalidad asciende a S/22 275,00 (Veintidós mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles).

⁶⁸ Se consigna en el cargo mediante el Contrato Administrativo de Servicios – CAS DETERMINADO n.º 255-2024-MPDAC/GM de 12 de julio de 2024 al 28 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 114**), sin embargo, de acuerdo con el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0387-2012-MPDC-Y-HCA-ALC de 14 de junio de 2012 (**Apéndice n.º 115**), el cargo se denomina "SUBGERENCIA DE INVERSIONES EN OBRAS PÚBLICAS".



Lo expuesto ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/132 330,62 (Ciento treinta y dos mil trescientos treinta con 62/100 soles).**

Es así que, ha inobservado lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: **"Artículo 9. Responsabilidades esenciales, 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]"**

Igualmente, inobservó lo establecido en los artículos 161°, 162°, 163°, 168°, 194° y 208° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo n.° 377-2019-EF.

Asimismo, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en los numerales 1,8,10 y 11 del artículo 124 de la sección 6.5.2 "SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS" del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.°032-2022-MPDAC-YHCA de 28 de marzo de 2022, en la que establece: "1. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la ejecución y supervisión de obras públicas municipales [...], 8. Supervisar la ejecución de obras públicas en cualquiera de sus modalidades [...], 10. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normas reglamentarias relativas a la ejecución de obras, 11. Organizar, ejecutar y controlar las valorizaciones contables de las obras por contrata y administración directa [...]"

Finalmente, por incumplimiento de sus funciones previstas en los literales a), e), j), l) y n) del numeral 7.1.2 "SUBGERENCIA DE INVERSIONES EN OBRAS PÚBLICAS" del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°0387-20127MPDC-YHCA-ALC de 14 de junio de 2012, en la que establece: "a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar los procesos y la ejecución de obras municipales, e) Mantener actualizada y hacer cumplir la normatividad específica para proyectos y obras públicas, j) Aprobar los expedientes técnicos, valorizaciones de obra y liquidaciones de obras, para que se emitan las resoluciones correspondientes, l) Informar al Gerente de Desarrollo Territorial el desarrollo de los proyectos, programas y actividades a su cargo, n) Ejecutar y supervisar los proyectos, de su competencia, contenidos en el Plan de Desarrollo Provincial (PDC).

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidores de la Entidad otorgaron conformidad, tramitaron y aprobaron el pago de las valorizaciones de obra, la misma que recepcionaron y liquidaron pese que incluían partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas que incumplen las especificaciones técnicas; asimismo, inaplicaron penalidades, por mora debido al retraso injustificado en la culminación y otras penalidades debido al incumplimiento del expediente técnico, hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por un importe de S/140 334,56" están desarrollados en el (Apéndice n.° 2) del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la "Servidores de la Entidad otorgaron conformidad, tramitaron y aprobaron el pago de las valorizaciones de obra, la misma que recepcionaron y liquidaron pese que incluían partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas que incumplen las especificaciones técnicas; asimismo, inaplicaron penalidades, por mora debido al retraso injustificado en la culminación y otras penalidades debido al incumplimiento del expediente técnico, hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por un importe de S/140 334,56" están desarrollados en el (Apéndice n.° 2) del Informe de Control Específico.



IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

Terceros partícipes

1. **Rene Marin Condezo** identificado con DNI n.º [REDACTED], representante legal del Consorcio Santa Rosa, contratista encargado de la ejecución de la Obra, por cuanto no cumplió con la ejecución conforme a las especificaciones que establecía el Expediente Técnico, habiendo presentado valorizaciones sin cumplir con la completa ejecución de las partidas o ejecutándolas de manera no acorde a las especificaciones del Expediente Técnico; a pesar de ello, cobró por la ejecución de la obra que fue realizada deficientemente, incumpliendo su obligación establecida en el numeral 32.6 del Art. 32º de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: "[...] 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. [...]".

2. **Jorge Higor Rubina Garay** identificada con DNI n.º [REDACTED], representante legal de la empresa Proyectos y Construcciones JSR S.A.C, empresa encargado de la Supervisión de la Obra, quien mediante Carta n.º 038-2023-JHRG/PROYECTOS&CONSTRUCCIONES JSR SAC de 6 de octubre de 2023, Carta n.º 041-2023-JHRG/PROYECTOS&CONSTRUCCIONES JSR SAC de 3 de noviembre de 2023, Carta n.º 050-2023-JHRG/PROYECTOS&CONSTRUCCIONES JSR SAC de 21 de diciembre de 2023, sin realizar cuestionamientos ni observaciones de ningún tipo, otorgó la conformidad a las valorizaciones n.ºs 1, 2 y 4 del expediente contractual, indicando que estas se ejecutaron de forma normal, además de ello, el Supervisor de Obra mediante anotación n.º 126 de 20 de diciembre de 2023 en el cuaderno de obra, suscribió lo siguiente: "Se realiza el control técnico en el proceso de ejecución, verificando la ejecución de las partidas ejecutadas y en ejecución como son colocación de señales informativas reglamentarias y preventivas, limpieza final de obra entre otros, de acuerdo al asiento 125 del Ing. Residente, nos ha entregado la planilla de metrados ejecutados en el mes de diciembre, luego de la revisión se ha consensuado los metrados y se ha aprobado, por lo que corresponde al contratista elaboración de su valorización, el resumen de metrados consensuados se detalla a continuación [...]. Con respecto a lo solicitado de recepción, anotada en el asiento N.º 125 del cuaderno de obra el suscrito procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 208.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", a pesar de que se advirtió en los Informes de Hito de Control que la ejecución de las partidas no cumplió con lo establecido en el Expediente Técnico.

Asimismo, no se advierte el certificado de conformidad técnica, el cual debió precisar que la obra cumplía con lo establecido en el Expediente Técnico debiendo haber sido emitido por el supervisor de obra, incurriendo en responsabilidad de acuerdo con lo estipulado en el numeral 187.1 del Art. 187º del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, según lo siguiente: "[...] 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato [...]".

Además, como integrante del comité de recepción, suscribió el Acta de Recepción de Obra de 6 de febrero de 2024, donde se precisa que "De acuerdo al Art. 208⁶⁹ del reglamento de la ley de contrataciones del estado (Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF), se procede a la revisión de la obra, al término de la verificación de los trabajos ejecutados y levantamiento de

⁶⁹ Donde el artículo 208.5. menciona lo siguiente [...] el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias [...].



observaciones que fue realizado de fecha 18 de enero de 2024, la comisión ha determinado que el pliego de observaciones han sido levantados por lo que se declara a la fecha que no hay observaciones por tanto se procede a RECEPCIONAR LA OBRA [...].

CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, se formulan la conclusión siguiente:

1. Servidores de la Entidad otorgaron conformidad, tramitaron y aprobaron el pago de las valorizaciones de obra, la misma que recepcionaron y liquidaron pese que incluían partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas que incumplen las especificaciones técnicas; asimismo, inaplicaron penalidades, por mora debido al retraso injustificado en la culminación y otras penalidades debido al incumplimiento del expediente técnico, hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por un importe de S/140 334,56.

Contraviniendo lo establecido en los artículos 6° de Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias; artículo 16° de Ley Marco del Empleo Público Ley n.° 28175; los artículos 8°, 9°, 10°, 39°, 40° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 5°, 35°, 146°, 161°, 162°, 163°, 168°, 179°, 186°, 187°, 190°, 191°, 193°, 194°, 208° y 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo X del título preliminar de los principios regulatorios y artículo 10° del capítulo III del Presupuesto del Sector Público Subcapítulo II Fondos Públicos del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; los artículos 51 y 52 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos de 21 de diciembre de 2017; numeral 3.1 de la Opinión n.° 023-2016/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; numeral 2.1.3 de la Opinión n.° 184-2016/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; artículo 15° del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interior, aprobado con el Decreto Supremo n.° 017-2015-PRODUCE, de 6 de junio de 2015; numeral 5.2 de la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 – GESTIÓN DE RESIDUOS – Código de Colores para el almacenamiento de residuos sólidos; los alcances del Lineamientos para limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0018-2023-ANA-MGRH de 18 de julio de 2023; Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico Actualizado; Bases integradas de la Adjudicación Simplificada para la contratación de la Ejecución de Obras; Clausula Décimo Sexta: Penalidades y Multas; Contrato de Ejecución de Obra n.° 005-2023-MPDAC/GM-YHCA. (Irregularidad n.° 1).



RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los servidores públicos de la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:



Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en el hecho irregular con señalamiento de presunta responsabilidad penal del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES



- Apéndice n.º1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º4 : Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 439-2022-GM-MPDAG-YHCA de 16 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º5 : Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0124-2023-MPDAG/GM. de 5 de mayo del 2023.
- Apéndice n.º6 : Copia autenticada de las BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS y documento adjunto en copia autenticada de la Ficha de Selección.
- Apéndice n.º7 : Copia autenticada del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2023-MPDAG/GM-YHCA. de 22 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º8 : Copia autenticada de las BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA y documento adjunto en copia autenticada de la Ficha de Selección.



- Apéndice n.º9 : Copia autenticada del CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 009-2023-MPDAG-YHCA/GM de 24 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º10 : Copia autenticada del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de 8 de setiembre del 2023.
- Apéndice n.º11 : Copia autenticada del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE IOAAR de 21 de setiembre del 2023.
- Apéndice n.º12 : Copia autenticada del CUADERNO DE OBRA.
- Apéndice n.º13 : Copia autenticada del OFICIO N° 453-2023-OCI/MPDAG de 25 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º14 : Copia autenticada del OFICIO N° 472-2023-OCI/MPDAG de 7 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º15 : Copia autenticada del INFORME N° 177-2023-GM/OGA-UT-MPDAG-YHCA de 07 de noviembre del 2023.
- Apéndice n.º16 : Copia autenticada del OFICIO N° 474-2023-OCI/MPDAG de 9 de noviembre de 2023 y documento adjunto en copia autenticada del CARGO DE NOTIFICACIÓN.



- Apéndice n.º17 : Copia autenticada del OFICIO N° 498-2023-OCI/MPDAG de 23 de noviembre de 2023 y documento adjunto en copia autenticada del CARGO DE NOTIFICACIÓN.
- Apéndice n.º18 : Copia autenticada del INFORME DE HITO DE CONTROL N° 028-2023-OCI/0447-SCC DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2023.
- Apéndice n.º19 : Copia autenticada del INFORME DE HITO DE CONTROL N° 032-2023-OCI/0447-SCC DE 23 DE NOVIEMBRE 2023.
- Apéndice n.º20 : Copia autenticada del OFICIO N° 000008-2024-MPDAG/OCI de 19 de Enero del 2024.
- Apéndice n.º21 : Copia autenticada del INFORME N° 000032-2024-MPDAG/OGA-OT de 29 de Febrero del 2024.
- Apéndice n.º22 : Copia autenticada del INFORME N° 000176-2024-MPDAG/GM-OGA de 01 de Marzo del 2024.



- Apéndice n.º23 : Copia autenticada del OFICIO N° 000010-2024-MPDAG/OCI de 19 de Enero del 2024.
- Apéndice n.º24 : Copia autenticada del OFICIO N° 000082-2024-MPDAG/A de 12 de Febrero del 2024.
- Apéndice n.º25 : Copia autenticada del ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES de 18 de enero del 2024.



- Apéndice n.º26 : Copia autenticada del INFORME N° 000034-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 24 de Enero del 2024.
- Apéndice n.º27 : Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0578-2023-MPDAC/AGM. de 29 de diciembre del 2023.
- Apéndice n.º28 : Copia autenticada del OFICIO N° 000014-2024-MPDAC/OCI de 25 de Enero del 2024.
- Apéndice n.º29 : Copia autenticada de la CARTA N° 009-2024-JAAP-SGOP/MPDAC DE 08 DE FEBRERO DEL 2024.
- Apéndice n.º30 : Copia autenticada del OFICIO N° 058-2024-OCI/MPDAC-EXT de 22 de febrero de 2024. y documento adjunto en copia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N°00000010-2024-CG/0447.
- Apéndice n.º31 : Copia autenticada del INFORME DE HITO DE CONTROL N° 004-2024-OCI/0447-SCC DE 22 DE FEBRERO DE 2024.
- Apéndice n.º32 : Copia autenticada del OFICIO N° 000038-2024-MPDAC/OCI de 09 de Abril del 2024.
- Apéndice n.º33 : Copia autenticada del INFORME N° 000699-2024-MPDAC/GM /GDUR de 11 de Abril del 2024.
- Apéndice n.º34 : Copia autenticada del OFICIO N° 000040-2024-MPDAC/OCI de 09 de Abril del 2024.
- Apéndice n.º35 : Copia autenticada del INFORME N° 000711-2024-MPDAC/GM-GDUR de 11 de Abril del 2024.
- Apéndice n.º36 : Copia autenticada del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de 06 de febrero del 2024.
- Apéndice n.º37 : Copia autenticada del OFICIO N° 000051-2024-MPDAC/OCI de 22 de Abril del 2024.
- Apéndice n.º38 : Copia autenticada del INFORME N° 000915-2024-MPDAC/GM-GDUR de 30 de Abril del 2024, y documentos adjuntos en copias autenticadas del MONITOREO DE CALIDAD AMBIENTAL PARA EL PROYECTO "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE PALLCA PA - 500 DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN - DEPARTAMENTO" FECHA DE ENTREGA: 15 DE DICIEMBRE DEL 2023, con parte de información ilegible en los folios 415 al 481 proporcionado por la Entidad.
- Apéndice n.º39 : Copia autenticada del OFICIO N° 000063-2024-MPDAC/OCI de 29 de Abril del 2024.
- Apéndice n.º40 : Copia autenticada del OFICIO N° 000064-2024-MPDAC/OCI de 02 de Mayo del 2024.
- Apéndice n.º41 : Copia autenticada del INFORME N° 2808-2023-GDUyR/MPDAC de 21 de noviembre del 2023.
- Apéndice n.º42 : Copia autenticada del INFORME N° 000562-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 27 de Junio del 2024 y documento adjunto en copia autenticada del OFICIO N° 000064-2024-MPDAC/OCI de 02 de Mayo del 2024.
- Apéndice n.º43 : Copia autenticada del OFICIO N° 000032-2024-MPDAC/A-GM de 05 de Julio del 2024.
- Apéndice n.º44 : Copia autenticada del OFICIO N° 000065-2024-MPDAC/OCI de 02 de Mayo del 2024.
- Apéndice n.º45 : Copia autenticada del INFORME N° 2963-2023-GDUyR/MPDAC de 13 de diciembre del 2023.
- Apéndice n.º46 : Copia autenticada del INFORME N° 000563-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 01 de Julio del 2024 y documento adjunto en copia autenticada del FORMATO N° 01 - PLAN DE ACCIÓN.
- Apéndice n.º47 : Copia autenticada del INFORME N° 001521-2024-MPDAC/GM-GDUR de 01 de Julio del 2024.
- Apéndice n.º48 : Copia autenticada del OFICIO N° 244-2024-OCI/MPDAC-EXT de 31 de mayo de 2024 y documento adjunto en copia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000064-2024-CG/MPDAC.





- Apéndice n.º49 : Copia autenticada del INFORME DE HITO DE CONTROL N° 022-2024-OCI/0447-SCC DE 31 DE MAYO DE 2024.
- Apéndice n.º50 : Copia autenticada del OFICIO N° 000093-2024-MPDAC/OCI de 02 de Julio del 2024.
- Apéndice n.º51 : Copia autenticada del INFORME N° 000126-2024-MPDAC/GDUR-SGLTO de 04 de Julio del 2024.
- Apéndice n.º52 : Copia autenticada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000227-2024-MPDAC/A-GM de 03 de Julio del 2024.
- Apéndice n.º53 : Copia autenticada del OFICIO N° 000094-2024-MPDAC/OCI de 02 de Julio del 2024.
- Apéndice n.º54 : Copia autenticada del OFICIO N° 000110-2024-MPDAC/OCI de 01 de Agosto del 2024.
- Apéndice n.º55 : Copia autenticada del INFORME N° 001856-2024-MPDAC/GM-GDUR de 07 de Agosto del 2024.
- Apéndice n.º56 : Copia autenticada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000261-2024-MPDAC/A-GM de 18 de Julio del 2024.
- Apéndice n.º57 : Copia autenticada del ACTA DE SUSPENSION DE OBRA de 10 de Noviembre del 2023.
- Apéndice n.º58 : Copia autenticada del ACTA DE SUSPENSION DE OBRA N° 02 de 02 de Diciembre del 2023.
- Apéndice n.º59 : Copia autenticada del 3. RESUMEN EJECUTIVO.
- Apéndice n.º60 : Copia autenticada del INFORME N° 01 - 2023/RO/CONSORCIO SANTA ROSA de 30 de setiembre del 2023.
- Apéndice n.º61 : Copia autenticada de la CARTA N° 003- 2023/RC/CONSORCIO SANTA ROSA de 30 de setiembre del 2023.
- Apéndice n.º62 : Copia autenticada de la VALORIZACIÓN N° 1, MES DE SETIEMBRE DEL 2023.
- Apéndice n.º63 : Copia autenticada del INFORME N° 001-2023/SO/GJLLC de 6 de Octubre del 2023, y documento adjunto en copia autenticada del INFORME TECNICO DE REVISIÓN, EVALUACION, APROBACION Y CONFORMIDAD DE LA VALORIZACION N° 01-CORRESPONDIENTE AL AVANCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2023. EJECUCION DEL IOAAR; "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE PALLCA PA-500 DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°536785.
- Apéndice n.º64 : Copia autenticada de la CARTA No. 038-2023-JHRG/PROYECTOS & CONSTRUCCIONES JSR SAC. de 06 de Octubre del 2023.
- Apéndice n.º65 : Copia autenticada del INFORME N° 881-2023-SGOP/MPDC de 12 de octubre del 2023.
- Apéndice n.º66 : Copia autenticada del INFORME N° 2496-2023-GDUyR/MPDAC de 12 de octubre del 2023.
- Apéndice n.º67 : Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 3093 de 20 de octubre de 2023, copia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 3094 de 20 de octubre de 2023 y copia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 3095 de 20 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º68 : Copia autenticada del ACTA N° 001-2024-OCI/MPDAC de 14 de agosto del 2024.
- Apéndice n.º69 : Copia autenticada del PANEL FOTOGRAFICO.
- Apéndice n.º70 : Copia autenticada de 01.02.06 ENCAUSAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE RIO C/MAQUINARIA.
- Apéndice n.º71 : Copia autenticada de 5. METRADOS.
- Apéndice n.º72 : Copia autenticada del Presupuesto.
- Apéndice n.º73 : Copia autenticada del INFORME N° 1037-2023-SGOP/MPDC de 05 de diciembre del 2023.





- Apéndice n.º74 : Copia autenticada del INFORME N° 1038-2023-SGOP/MPDC de 05 de diciembre del 2023.
- Apéndice n.º75 : Copia autenticada del INFORME N° 001521-2024-MPDAC/GM-GDUR de 01 de Julio del 2024.
- Apéndice n.º76 : Copia autenticada del INFORME N° 000563-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 01 de Julio del 2024.
- Apéndice n.º77 : Copia autenticada de la CARTA N° 0004- 2024/RC/CONSORCIO SANTA ROSA y documento adjunto en copia autenticada de la CARTA No. 005-2024-JHRG/PROYECTOS & CONSTRUCCIONES JSR SAC. de 22 de Abril del 2024.

Apéndice n.º78 : Copia autenticada del FORMATO N° 01 - PLAN DE ACCIÓN.

Apéndice n.º79 : Copia autenticada de la CARTA No. 001-2024-JHRG/PROYECTOS & CONSTRUCCIONES JSR SAC. de 30 de Enero del 2024 y documentos adjuntos en copia autenticada del INFORME DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES.

Apéndice n.º80 : Copia autenticada de la CARTA N° 005-2024/RC/CONSORCIO SANTA ROSA de 04 de marzo del 2024.

Apéndice n.º81 : Copia autenticada del INFORME N° 000333-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 16 de Mayo del 2024.

Apéndice n.º82 : Copia autenticada del INFORME N° 000035-2024-MPDAC/GDUR-SGLTO de 11 de Marzo del 2024.

Apéndice n.º83 : Copia autenticada de la CARTA No. 002-2024-JHRG/PROYECTOS & CONSTRUCCIONES JSR SAC. de 25 de Marzo del 2024.

Apéndice n.º84 : Copia autenticada del INFORME N° 000071-2024-MPDAC/GDUR-SGLTO de 03 de Mayo del 2024.

Apéndice n.º85 : Copia autenticada de la CARTA N° 000063-2024-MPDAC/A-GM de 03 de Mayo del 2024.

Apéndice n.º86 : Copia autenticada de la CARTA N° 0011-2024/RC/CONSORCIO SANTA ROSA de 06 de Mayo del 2024.

Apéndice n.º87 : Copia autenticada del INFORME N° 000093-2024-MPDAC/GDUR-SGLTO de 30 de Mayo del 2024.

Apéndice n.º88 : Copia autenticada del INFORME N° 000076-2024-MPDAC/GDUR-SGLTO de 17 de Junio del 2024 y documento adjunto en copia autenticada del INFORME N°001357-2024-MPDAC/GM-GDUR de 19 de Junio del 2024.

Apéndice n.º89 : Copia autenticada del INFORME N° 007-2023/RO/PALLA.

Apéndice n.º90 : Copia autenticada de la CARTA N° 006-2023/RC/ CONSORCIO SANTA ROSA de 31 de octubre del 2023.

Apéndice n.º91 : Copia autenticada de la VALORIZACIÓN N°2, MES DE OCTUBRE DEL 2023.

Apéndice n.º92 : Copia autenticada de la CARTA No. 041-2023-JHRG/PROYECTOS & CONSTRUCCIONES JSR SAC. de 03 de Noviembre del 2023.

Apéndice n.º93 : Copia autenticada del INFORME N°966-2023-SGOP/MPDC de 09 de octubre del 2023.

Apéndice n.º94 : Copia autenticada del INFORME N° 2717-2023-GDUyR/MPDAC de 10 de noviembre del 2023.

Apéndice n.º95 : Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 3712 de 12 de diciembre de 2023, copia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N°3713 de 12 de diciembre de 2023 y copia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N°3714 de 12 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º96 : Copia autenticada del INFORME N° 10 - 2023/RO/CONSORCIO SANTA ROSA de 21 de diciembre del 2023.

Apéndice n.º97 : Copia autenticada de la CARTA N° 010- 2023/RC/CONSORCIO SANTA ROSA de 21 de diciembre del 2023.

Apéndice n.º98 : Copia autenticada de la VALORIZACIÓN N° 4, MES DE DICIEMBRE DEL 2023.

Apéndice n.º99 : Copia autenticada de la COPIA DESGLOSABLE DEL CUADERNO DE OBRA





- Apéndice n.º100** : Copia autenticada del MONITOREO DE CALIDAD AMBIENTAL PARA EL PROYECTO "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE PALLCA PA - 500 DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN - DEPARTAMENTO"
- Apéndice n.º101** : Copia autenticada de la CARTA No. 050-2023-JHRG/PROYECTOS & CONSTRUCCIONES JSR SAC. de 21 de Diciembre del 2023.
- Apéndice n.º102** : Copia autenticada del INFORME N° 1105-2023-SGOP/MPDC de 22 de diciembre del 2023.
- Apéndice n.º103** : Copia autenticada del INFORME N° 3100-2023-GDUyR/MPDAC de 22 de diciembre del 2023.
- Apéndice n.º104** : Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 4275 de 28 de diciembre de 2023 y copia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO N° 4276 de 28 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º105** : Copia autenticada del 04.02 PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.
- Apéndice n.º106** : Copia autenticada de la SECCIÓN 04.
- Apéndice n.º107** : Copia autenticada del Presupuesto.
- Apéndice n.º108** : Copia autenticada del INFORME N° 980-2023-SGOP/MPDC de 13 de noviembre del 2023.
- Apéndice n.º109** : Copia autenticada del INFORME N° 989-2023-SGOP/MPDC de 14 de noviembre del 2023.
- Apéndice n.º110** : Copia autenticada de la CARTA N° 080- 2023/RC/CONSORCIO SANTA ROSA de 27 de diciembre del 2,023.
- Apéndice n.º111** : Copia autenticada del INFORME N° 000771-2024-MPDAC/GM-GDUR de 17 de Abril del 2024.
- Apéndice n.º112** : Copia autenticada del INFORME N° 000254-2024-MPDAC/GDUR-SGOP de 17 de Abril del 2024.
- Apéndice n.º113** : Impresión con firma digital de las CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Nos 00000006, 00000007, 00000008 y 00000009-2024-CG/0447-02-007, Cargos de Notificación de cada uno de ellos y copias autenticadas de los documentos de creación obligatoria de Casilla Electrónica en veinte (20) folios; evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º114** : Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2023-MPDAC/A. de 06 de julio del 2023, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0289-2023-MPDAC/A. de 02 de noviembre del 2023, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0578-2023-MPDAC/AGM. de 29 de diciembre del 2023, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000112-2024-MPDAC/A de 05 de Marzo del 2024, CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 087-2023-MPDAC/GM de 03 de abril del 2023, ADENDA N°001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 087-2023-MPDAC/GM de 03 de julio del 2023, ADENDA N°002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 087-2023-MPDAC/GM de 02 de octubre del 2023, MEMORANDO N° 000009-2024-MPDAC/GM-GDUR de 07 de Marzo del 2024, CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS DETERMINADO N° 255-2024-MPDAC/GM. de 12 de julio de 2024, CARTA DE RENUNCIA de 29 de agosto de 2024.
- Apéndice n.º115** : Copia autenticada del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES [MOF] MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION, de la parte pertinente, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0387-2012-MPDC-YHCA-ALC. de 14 de junio del 2012.
- Apéndice n.º116** : Copia autenticada del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Municipalidad Provincial DANIEL ALCIDES CARRIÓN de la parte pertinente, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2022-MPDAC-YHCA de 28 de marzo del 2022.



Yanahuanca, 12 de noviembre de 2024



Mesulamet Abigael Suarez Ramos
Supervisora



Carlos Rodney Alvarado Calderon
Jefe de Comisión


Sandra Verástegui Gallo
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yanahuanca, 12 de noviembre de 2024.


José Luis López Rolando
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión
Contraloría General de la República del Perú



Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 055-2024-2-0447-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Servidores de la Entidad otorgaron conformidad, tramitaron y aprobaron el pago de las valorizaciones de obra, la misma que recepcionaron y liquidaron pese que incluían partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas que incumplen las especificaciones técnicas; asimismo, inaplicaron penalidades, por mora debido al retraso injustificado en la culminación y otras penalidades debido al incumplimiento del Expediente Técnico, hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por un importe de S/140 334.56.	Jorge Alejandro Almerco Palacios	[REDACTED]	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	6/07/2023	5/03/2024	276	[REDACTED]	-	X		X
				Sub Gerente de Obras Publicas	2/11/2023	5/03/2024	276			X		X
				Presidente del Comité de recepción de obra	29/12/2023	6/02/2024	276			X		X
		Alex Emerson Manco Montaño	[REDACTED]	Sub Gerente de Obras Publicas	3/04/2023	31/10/2023	1057	[REDACTED]	-	X		X
		Yobel Quispe Cayetano	[REDACTED]	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	5/03/2024	A la fecha	276	[REDACTED]	-	X		X
		Arturo Preslee España Quintana	[REDACTED]	Sub Gerente de Obras Publicas	7/03/2024	28/08/2024	1057	[REDACTED]	-	X		X



Yanahuanca, 19 de noviembre de 2024

OFICIO N° 488-2024-OCI/MPDAC-EXT

Señor:

Ramon Hereña Roque

Alcalde

Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión

Jr. Jorge Chávez S/N

Pasco/Daniel Alcides Carrión/Pasco

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 055-2024-2-0447-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 379-2024-OCI/MPDAC de 17 de setiembre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la Obra: "Renovación de puente: en el (la) puente Pallca PA-500 distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco", en la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico N° 055-2024-2-0447-SCE**, que consta de dos (2) tomos, que contiene mil ciento veintiséis (1126) folios (se adjunta), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por LOPEZ
ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-11-2024 16:55:06 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

José Luis López Rolando

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión
Contraloría General de la República del Perú

Cc

Archivo

CRAC



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2024-CG/0447-02-007

DOCUMENTO : OFICIO N° 488-2024-OCI/MPDAC-EXT

EMISOR : CARLOS RODNY ALVARADO CALDERON - JEFE DE COMISIÓN -
EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA)
PUENTE PALLCA PA-500 DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DE
DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO. -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : RAMON HEREÑA ROQUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRION

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154623290

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1128

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 055-2024-2-0447-SCE, que consta de dos (2) tomos, que contiene mil ciento veintiséis (1126) folios (se adjunta), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Inf
2. Inf
3. Inf



4. Inf
5. Inf
6. Inf
7. Inf
8. Inf
9. OFICIO N° 488-2024-OCI-MPDAC-EXT[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 488-2024-OCI/MPDAC-EXT

EMISOR : CARLOS RODNY ALVARADO CALDERON - JEFE DE COMISIÓN -
EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA)
PUENTE PALLCA PA-500 DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DE
DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO. -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : RAMON HEREÑA ROQUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRION

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 055-2024-2-0447-SCE, que consta de dos (2) tomos, que contiene mil ciento veintiséis (1126) folios (se adjunta), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154623290**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2024-CG/0447-02-007
2. Inf
3. Inf
4. Inf
5. Inf
6. Inf
7. Inf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **TOW9HXF**



8. Inf

9. Inf

10. OFICIO N° 488-2024-OCI-MPDAC-EXT[F]

NOTIFICADOR : CARLOS RODNY ALVARADO CALDERON - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

